APÉNDICE V

CONTINUACIÓN DEL APÉNDICE IV DE LA SESIÓN 16 DEL 18 DE MARZO DE 2020

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Verónica María Sobrado Rodríguez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

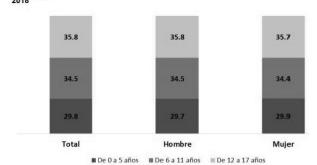
La que suscribe, Verónica María Sobrado Rodríguez, y las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades, con fundamento en lo que disponen la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan ante el pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el décimo primer párrafo del artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar a rango Constitucional el sistema de cuidado infantil.

Exposición de Motivos

Según datos de 2018 en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los niños, niñas y adolescentes representan el 30.1 por ciento de la población.

Conforme a la ENOE 2018, en México existen 11.4 millones de niñas y niños de 5 y menos años, de los cuales 50.4 por ciento son niños y 49.6 por ciento son niñas, y representan 29.8 por ciento de la población menor de 18 años en el país. 1

Distribución porcentual de la población de 0 a 17 años por sexo según grupos de edad



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2018, IV trimestre. Base de datos.

Por otro lado, el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica señala que la tasa de mortalidad de infantes menores a un año ha disminuido de 20.8 a 12.1 entre los años de 2000 y el 2016.²

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, señala en su artículo 3, párrafo 1:

"... en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".³

México contempla la protección de los derechos de los niños y niñas a través de diversos instrumentos legales, desde el 21 septiembre de 1990 cuando ratificó la Convención sobre los Derechos de los Niños.

El 13 de diciembre de 1999 se aprobó en la Cámara de Diputados una reforma Constitucional relativa a los derechos de la Niñez. En marzo del 2000 la reforma fue ratificada al menos por la mitad de los Estados de la Federación.

Con esta reforma, en mayo de 2000 se publicó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con el objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

En México, el interés superior de la niñez se convirtió en un derecho fundamental a partir de la reforma constitucional de 2011, que abrazó los derechos humanos como filosofía y en la que las convenciones de las que formamos parte está al mismo nivel de la Constitución. Sin duda, las políticas públicas que se han establecido en nuestro país, a partir de esta reforma y la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, han permitido avanzar para que niños, niñas y adolescentes vean garantizados sus derechos.

Además, en 2014 se publicó la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la cual cabe la referencia al artículo 14 que señala: "Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida."⁵

Hoy el artículo 4 Constitucional, en materia de derechos de la niñez, señala lo siguiente:

"Artículo 4o.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, educación y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

..."6

Aunado a lo anterior, en mayo de 2019 se aprobó la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Artículo 3°, misma que señala: "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media

superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia".⁷

Nuestro país también es Estado parte en la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer", obligándonos a la adopción de medidas específicas, como programas a favor de los derechos humanos de la mujer, como el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la igualdad, entre otros.

En este tenor, un lugar adecuado para la atención y el cuidado de la niñez es primordial para que la mujer ejerza sus derechos y sume su vocación productiva a la sociedad.

Sin embargo, en México, hoy las niñas y los niños no tienen garantizado el derecho al cuidado y atención, y si bien el artículo 4 señala que el interés superior de la niñez guiará las políticas públicas dirigidas a este sector, hoy no se cuenta con una política clara al respecto.

En este aspecto, el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño da la pauta de los elementos que, en este aspecto, deben de ser considerados como constitutivos del interés superior del niño:

...

- 2. Los Estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
- 3. Los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

...8

Los niños, niñas tienen derecho a recibir cuidados y atención en la primera infancia que garanticen su desarrollo integral por lo que esto debe estar presente en la Constitución a fin de impactar todas y cada una de las disposiciones legales de carácter tanto federal como estatal de manera que garanticen en la práctica su cumplimiento. Se trata de construir los principios y los derechos básicos que den el soporte necesario para el desarrollo de políticas públicas al respecto.

Por ello, se busca cumplir con la obligación del Estado Mexicano de garantizar en la máxima medida posible el desarrollo del niño y de asegurar que la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar para que, con este fin se tomen todas la medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Así se considera que la modificación al artículo 4º Constitucional debería de ser más cercanas a los principios y nociones establecidas en la Convención, no solo porque son ya compromiso sino porque además existe una amplia reflexión en torno a ello y sobre la forma en que dan origen a leyes o políticas para hacer cumplir dicho acuerdo.

Está comprobado que la educación temprana potencializa las capacidades de las niñas y los niños desde los 3 meses hasta los 6 años, siendo la primera etapa de la formación infantil en donde se desarrollan las habilidades cognitivas sociales y emocionales.

Contar con espacios como centros de atención, estancias y guarderías permite apoyar a menores y beneficia también a Madres y padres solteros, tutores o principales cuidadores que trabajan buscan empleo o estudian, y que no cuentan con los ingresos económicos suficientes para inscribir a su hijo o hija a una institución privada o pública.

Con la presente Iniciativa se propone elevar a rango constitucional el derecho al cuidado y atención infantil apropiado para las niñas y niños de México en su etapa de primera infancia.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

Decreto por el que se reforma el noveno párrafo del artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único: Se reforma el noveno párrafo del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 40. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, sano esparcimiento, así como el **cuidado y atención en su primera infancia,** para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

(...)

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Inegi. Estadísticas a propósito del día del niño, 2018.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/n ino2019 Nal.pdf

2 Inegi. Estadísticas a propósito del día del niño, 2018.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/n ino2019 Nal.pdf

- 3 https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx
- 4 https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf
- 5 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/339082/LGDNNA_Con_ltimas_reformas_2018_hasta_la_del_20_de_junio_.pdf
- 6 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf

7 Ibídem.

8 https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputada Verónica María Sobrado Rodríguez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para opinión.

LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, suscrita por la diputada María Guadalupe Almaguer Pardo e integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Lansipa) representa un severo retroceso en materia de política ambiental, porque invade competencias de otras dependencias federales y genera conflicto de interés con los temas que pretende abordar.

También se le otorgan atribuciones de carácter local y municipal vinculadas con el uso del suelo, y los ordenamientos de carácter territorial y ecológico así mismo carece de una coordinación mínima con el marco jurídico vigente en materia de cambio climático, promoción y desarrollo de los bioenergéticas y vida silvestre, el cuidado ecológico no es su principal objetivo.

La agencia, no debe otorgar permisos de cambios de uso de suelo en manglares, selvas, esteros o humedales.

Esta Ley no permite establecer criterios de regulación a las empresas que afecten el medio ambiente porque se está dotando un organismo que lo que cumple es cubrir pagos políticos a cúpulas del sector energético.

- 1. Los actos y lineamientos que expide la Agencia deben atender los principios generales de protección, prevención y precaución con relación al medio ambiente, así como la normatividad ambiental vigente y los tratados internacionales de los que México sea parte.
- 2. No contiene mecanismos efectivos y claros de información, participación y seguimiento en materia

- ambiental para la expedición de permisos, autorización y licencias en materia de proyectos de hidrocarburos.
- 3. No contiene un mecanismo eficiente para rendición de cuentas y transparencia, así como procedimientos claros de consulta.
- 4. La Agencia debe tener facultades para actuar de manera eficaz y eficiente para prevenir los riesgos de sufrir accidentes ambientales, como derrames petroleros, por medio de la determinación de medidas técnicas y otros instrumentos similares. Su eje rector debe ser la prevención de accidentes y minimización de riesgos.

Exposición de Motivos

En esta iniciativa proponemos reformar aspectos básicos que permitan limitar la extracción de hidrocarburos con el método de fractura hidráulica, por lo que exponemos los graves riesgos que provoca este método extractivo de hidrocarburos:

La fractura hidráulica o *fracking* (en inglés), consiste en hacer una perforación vertical desde 3 hasta 5 kilómetros de profundidad, hasta llegar a donde se encuentran unas rocas porosas que pueden ser de esquisto, lutitas o pizarra, dentro de estas porosidades se encuentra gas natural.

Cuando se alcanza la capa de las rocas, se continúa la perforación en el plano horizontal, a través de la misma. Esta perforación horizontal suele ocupar un kilómetro y medio de longitud o puede llegar hasta los 3 kilómetros. Dentro de la capa de pizarra se utilizan explosivos para provocar pequeñas fracturas y se inyectan, por etapas, de 9 a 29 millones de litros de agua a muy alta presión, mezclados con arena y un coctel de más de 750 aditivos químicos apuntalantes, entre los cuales se encuentran bencenos, xilenos, cianuros, en cantidades de entre 55 mil y 225 mil litros por pozo, los cuales son elementos cancerígenos y mutagénicos. Muchas de estas sustancias químicas ni siquiera están catalogadas, y las empresas se reservan la información completa de los componentes del coctel, amparándose en el secreto de derecho de patente, por lo que no se sabe con exactitud las dimensiones de los riesgos.

El agua a presión fractura la roca liberando el gas que luego, junto con el agua, el arena y los aditivos retorna a la superficie (retorna ente 15 y un 80 por ciento de fluido inyectado).

El pozo se va fracturando entre 8 y 12 etapas, con lo cual el conducto sufre unos cambios de presión muy grandes con el consiguiente peligro de quiebra del revestimiento de cemento. La fractura no tiene forma de controlarse, rompiendo capas del subsuelo que provocan diversas afectaciones, generando sismos y fugas de los fluidos utilizados en el proceso, que escapan a través de fisuras o por fallas naturales existentes en el suelo, así como fallos en la cementación del revestimiento y los tanques. Estas Fugas provocan la contaminación de la red de abastecimiento de agua potable, así como ríos, aguas subterráneas y atmósfera cuando llegan a evaporarse. Asimismo, el gas liberado también contamina la atmósfera y las reservas de agua.

El fluido también trae a la superficie otras sustancias que pueden contener las capas del subsuelo. Es muy común que estas rocas contengan metales pesados como el mercurio o plomo, así como radón, radio o uranio, elementos radiactivos que llegan a la superficie cuando previamente no estaban allí. Este fluido de retorno se almacena en piletas abiertas, con diversas consecuencias, evaporación, esparcimiento por vientos, desbordamiento, que se traduce en contaminación.

Impactos socioambientales del fracking

Es particularmente preocupante que los defensores de la explotación de gas de esquisto por medio de técnicas de fractura hidráulica presenten esta actividad como una alternativa frente al cambio climático. Efectivamente la combustión de metano es más limpia que la combustión de otros hidrocarburos como son el petróleo o el carbón. Sin embargo, la explotación de yacimientos de metano, particularmente la explotación realizada por métodos de fractura hidráulica, expone a la atmósfera a emisiones de este gas que no son captadas por quienes realizan la explotación. En Estados Unidos, treinta por ciento de las emisiones de metano provienen de ineficiencias propias de los métodos de extracción. Una cantidad determinada de metano en la atmósfera tiene un efecto veinte veces mayor sobre el calentamiento global a lo largo de un periodo de 100 años que una cantidad equivalente, en peso, de dióxido de carbono (Environmental Protection Agency, 2013).

Los proyectos de extracción por fractura hidráulica tienen serias consecuencias para la disponibilidad de agua en zonas adyacentes a los sitios de extracción. En resumen, se pueden identificar tres principales impactos en el agua:

- Disminución de disponibilidad del agua para los seres humanos y ecosistemas:

Se requieren de 9 a 29 millones de litros para la fractura de un solo pozo (Lucena, 2013). Cuando hay un desarrollo generalizado de estos proyectos en una región determinada, se compite por el agua para otros usos poniendo en peligro la realización del derecho humano al agua, es decir al agua para consumo humano y doméstico, así como el agua destinada para la producción agrícola y el sostenimiento de ecosistemas.

- Contaminación de las fuentes de agua:

En Estados Unidos, existen más de mil casos documentados de contaminación del agua cerca de pozos de fractura hidráulica. (Food & Water Watch, 2012). Esta contaminación genera efectos negativos sobre la calidad del agua a corto y largo plazo de una región.

- Contribuye al calentamiento global:

La explotación del gas esquisto contribuye a la aceleración del cambio climático debido a las emisiones de gas metano que se producen por ineficiencias en la extracción, procesamiento, almacenamiento, traslado y distribución. El metano es un gas que presenta un efecto invernadero veinte veces más potente que el dióxido de carbono (CO2). Conforme aumente la temperatura del planeta, se presentarán con mayor frecuencia e intensidad sequías e inundaciones a nivel global, lo cual tendrá implicaciones para el acceso y la disponibilidad del agua de calidad (IPCC, 2008).

- Provoca sismos

De acuerdo con el Servicio Sismológico Nacional (SSN) "un sismo es un rompimiento repentino de las rocas en el interior de la Tierra. Esta liberación repentina de energía se propaga en forma de ondas que provocan el movimiento del terreno", sin embargo, "existen también sismos menos frecuentes causados por la actividad volcánica en el interior de la tierra, y temblores artificiales ocasionados por la detonación de explosivos. El sitio donde se inicia la ruptura se llama foco y su proyección en la superficie de la tierra, epicentro", detalla el SSN.

A partir de las experiencias internacionales se ha detectado una la relación entre la técnica de fractura hidráulica y los sismos.

Elementos tóxicos añadidos al agua para facilitar el proceso de fractura

En total, se han identificado más de 2,500 productos y, al menos, 750 tipos diferentes de químicos en el fluido de perforación (US House of Representatives, 2011). Estudios como el de Colborn et al , realizados con base en informes sobre vertidos y accidentes en la explotación, corroboran el uso de más de 750 diferentes tipos de químicos (Colborn et al, 2011) (El anexo I se adhiere un listado de algunas de las sustancias incorporadas al fluido de perforación por las empresas involucradas en la extracción del gas de esquisto). El informe Impacto Ambiental del Sistema de Fracturación Hidráulica para la extracción de gas no convencional, señala que más del 25 por ciento de las sustancias pueden causar cáncer y mutaciones, el 37 por ciento pueden afectar al sistema endócrino, más del 50 por ciento causan daños en el sistema nervioso y casi el 40 por ciento provocan alergias (sensibilizantes) (Comisión Sindical de Comisiones Obreras, 2012).

Lista de los químicos usados en la extracción de gas de esquisto¹ (Michigan Environmental Council, 2013).

Es importante tomar en consideración que, además de los químicos citados arriba, el líquido de perforación se combina en el proceso de fractura con sustancias disueltas en el sedimento de pizarra como son metales pesados, metaloides y metano dando pie a reacciones químicas imprevistas de naturaleza nociva para la salud humana y de otros organismos (Lucena, 2013). Por último, esta mezcla se encuentra en riesgo de entrar en contacto con elementos radioactivos presentes en la profundidad de las rocas, como es el caso del radón (Food and Water Watch, 2012).

Lo anterior supone retos con respecto al manejo de lodos que brotan del pozo, los cuales deben ser tratados como residuos peligrosos y/o tóxicos. Sin embargo, la experiencia internacional demuestra que, a falta de regulación, estos lodos suelen ser tratados en plantas de tratamiento inadecuadas o vertidos en arroyos, ríos o depósitos de agua. Asimismo, existe un gran riesgo de que los lodos puedan llegar a contaminar mantos freáticos. Todo ello, consecuentemente, supone riesgos para el ambiente y la salud de las personas que viven en las regiones donde se explotan los hidrocarburos de lutitas.

Por otra parte, es importante considerar la totalidad de los riesgos presentes a lo largo de toda la cadena de actividades que implica la explotación de este bien. Los insumos tóxicos de este proceso son susceptibles de accidentes en su traslado hacia el pozo y su manejo previo en preparación a la fractura del pozo. Este problema ha generado conflictos en Estados Unidos (Urbina, 2011) y en otros países como España, Suecia, Inglaterra y Francia. En el último caso, se encuentra prohibida la extracción de gas de esquisto desde junio de 2011

Afectaciones a la salud provocadas por proyectos de extracción de hidrocarburos por técnicas de fractura hidráulicas

a. Enfermedades generadas a partir del contacto con aire contaminado

Según estudios científicos realizados en Estados Unidos, se estima que la población que habita a menos de 800 metros de un pozo donde extraen hidrocarburos por fractura hidráulica, la probabilidad de padecer cáncer asociado a los contaminantes en el aire emitidos como consecuencia de esta técnica es del 66 por ciento (McKenzie, et al , 2012). Así mismo, el Instituto Nacional para la salud y seguridad ocupacional (NIOSH, por sus siglas en inglés) determinó que se encontró sílice cristalina en el aire, consecuencia del proceso de fractura hidráulica. La sílice afecta directamente a los trabajadores del pozo al provocarles silicosis, una enfermedad agresiva e irreversible. Entre 2010 y 2011, a través de un estudio de campo, NIOSH hizo pruebas en la zona de pozos de fractura hidráulica analizando el aire y concluyendo que el 68 por ciento excedía el límite de exposición de sílice cristalina (Coussens, entre otros, 2013).

b. Enfermedades generadas a partir del contacto con agua contaminada

Tras monitorear el proceso de extracción de hidrocarburos de lutitas en relación con la contaminación de agua, el Instituto de Cambio y Alteración Endocrina (The Endocrine Disruption Exchange Institute, TEDX por sus siglas en inglés) realizaron un análisis de los químicos que son inyectados en los pozos. Pudieron identificar 944 productos entre los cuales 632 son químicos que son utilizados en la operación para la extracción del gas. De estos 632 químicos, 353 son altamente riesgosos para la salud. Más del 75 por ciento afecta directamente la piel, ojos, sistema respiratorio y gastrointestinal. Aproximadamente entre el 40 y el 50 por ciento puede afectar el sistema nervioso, inmunológico, cardiovascular y los riñones. El 37 por ciento afecta el sistema endocrino y el 25 por ciento provoca cáncer y mutaciones.

Parte del estudio titulado "Operaciones de gas natural desde una perspectiva de salud pública" del TEDX (Colborn, et al , 2011) en Estados Unidos, señaló distintas maneras en que estos químicos pueden afectar la salud humana:

c. Pruebas de contaminación de metano en el agua subterránea

En un estudio liderado por Stephen Osborn (Osborn, et al, 2011) de la Escuela de Medio Ambiente de la Universidad de Duke, se encontraron altos niveles de fugas de metano en el agua de los pozos de agua cercanos a los sitios de extracción de hidrocarburos por técnicas de fractura hidráulica. Los científicos analizaron 68 pozos privados a lo largo de 5 condados del noreste de Pensilvania y Nueva York. Encontraron cantidades medibles de metano en 85 por ciento de las muestras, los niveles fueron 17 veces más altos que el promedio de los pozos situados dentro del perímetro de un kilómetro de los sitios activos de fractura hidráulica.

Los pozos de agua más alejados de los sitios de fractura hidráulica eran los que contenían menores niveles de metano, pero además tenían una huella isotópica diferente. La composición isotópica permite distinguir entre el metano de poca profundidad o el de alcantarilla –aquel que asociado a la fractura hidráulica–.

d. Radiación en aguas producidas en procesos de extracción de hidrocarburos a partir de fractura hidráulica

La mezcla utilizada en pozos de fractura hidráulica es reutilizada en el mismo pozo en múltiples ocasiones. En el subsuelo entra en contacto con el agua milenaria que se encuentra en la roca, así como otras substancias de este estrato geológico altamente corrosivas o radioactivas se mezclan y empieza a cambiar la conformación de la mezcla inyectada pudiendo llegar a concentraciones de radiación 1000 veces mayores (5000pCi/L) a las permitidas en las normas de agua segura de los EEUU (5pCi/L)² como sucede en el caso del radio.

Cuando estas aguas contienen altas concentraciones de bromuro y son tratadas en las plantas de tratamiento comunes construidas para las aguas residuales domésticas, al entrar en contacto con el cloro de las últimas etapas del tratamiento, éste reacciona creando trihalometanos, un químico que causa cáncer y aumenta el riesgo de que seres humanos en contacto con este líquido presenten problemas reproductivos y de desarrollo.

Riesgos por sismisidad

De acuerdo con el Servicio Sismológico Nacional (SSN) "un sismo es un rompimiento repentino de las rocas en el interior de la Tierra. Esta liberación repentina de energía se propaga en forma de ondas que provocan el movimiento del terreno", Sin embargo, "existen también sismos menos frecuentes causados por la actividad volcánica en el interior de la tierra, y temblores artificiales ocasionados por la detonación de explosivos. El sitio donde se inicia la ruptura se llama foco y su proyección en la superficie de la tierra, epicentro", detalla el SSN.

De acuerdo con el SSN un sismo no artificial se produce porque "la capa más superficial de la Tierra, denominada Litósfera, es una capa rígida compuesta por material que puede fracturarse al ejercer una fuerza sobre él y forma un rompecabezas llamado placas tectónicas. Estas placas viajan como "bloques de corcho en agua" sobre la astenósfera, la cual es una capa visco-elástica donde el material fluye al ejercer una fuerza sobre él".

En marzo de 2016 se registraron tres sismos al noreste de Montemorelos, Nuevo León, cuya intensidad fue en promedio de 3.7 grados en escala de Richter. **Los cuales son atípicos de la zona.**

Posteriormente, otro temblor ocurrió a las 4:36 horas a 78 kilómetros al suroeste de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, en Tamaulipas, éste registró una intensidad de 3.5 grados.

Una semana después, Nuevo León volvió a ser sorprendido por los movimientos de la Tierra. La noche del 6 de marzo los temblores ocurrieron en la región citrícola de ese estado: el primero fue a 8 kilómetros al norte de Allende, registró una intensidad de 3.5 grados en la escala Richter y presentó una profundidad de 20 kilómetros.

Después, otro temblor ocurrió a las 19:34 horas a 67 kilómetros al suroeste de Linares, tuvo una intensidad de 3.6 grados en la escala de Richter y una profundidad de 20 kilómetros.

El tercero fue durante la madrugada, a las 3:30 horas a 17 kilómetros al sureste de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y registró una magnitud de 3.5 grados.

Un integrante de la Alianza Mexicana contra el *fracking* explicó que el origen del problema de los temblores registrados en Estados Unidos es porque "no se ha

encontrado una solución para el manejo de las aguas residuales de los procesos de fractura hidráulica. Esta técnica implica la construcción de presas de residuos contiguos a los pozos de extracción. Debido a que no es posible tratar los elevados volúmenes de agua residual, contaminada con hidrocarburos, sustancias químicas añadidas al fluido por las empresas extractivas, sustancias ácidas y metales pesados provenientes del subsuelo, comúnmente se hace uso de pozos de inyección (coloquialmente llamados pozos letrina por Pemex) para desechar estos fluidos contaminados. La reinyección al subsuelo de grandes volúmenes de agua contaminada tiende a desestabilizar fallas geológicas debido al peso de estos fluidos y la lubricación de las propias fallas.

William Ellsworth, académico del Servicio Geológico de Estados Unidos (United States Geological Service, USGS), entre otros académicos estadounidenses, han realizado una investigación extensiva en la región del medio oeste (estados de Ohio, Arkansas, Texas, Oklahoma y Colorado), una región cuyos registros históricos demuestra haber sido sísmicamente estable antes de la introducción de pozos de invección de residuos de la industria de los hidrocarburos. Su investigación demuestra que existe una alta correlación temporal entre la entrada en operación de los pozos de inyección y el aumento en la actividad sísmica de estados de la unión americana localizados en la región del medio oeste. Asimismo, existe también una alta correlación entra la localización de los epicentros de estos sismos y la localización de los pozos de invección en operación. Ellsworth concluye que existe una alta probabilidad de que los pozos de inyección sean causa de actividad sísmica reciente en la región del medio oeste.³

Los sismos registrados en este mes en Nuevo León, comenzaron el domingo 2 de marzo. A las 11:30 horas el SMN reportó un temblor, el cual se registró a 42 kilómetros al este de Cadereyta, con una intensidad de 4.3 grados.



Imagen: Cortesía del Biólogo Antonio Hernández

Ante dichos fenómenos "atípicos" el gobierno del estado recomendó desde la semana pasada a los habitantes de la zona citrícola y en la capital de Monterrey, realizar acciones de prevención antes, durante y después de un sismo.

Nuevo León comenzó a tener actividad sísmica desde el 5 de enero de 2016, aquellos movimientos alcanzaron intensidades de 3.4 y 3.7 grados en escala Richter. El epicentro de los sismos se encuentra en regiones próximas a los campos de explotación de hidrocarburos Nerita, Batial y Kernel.

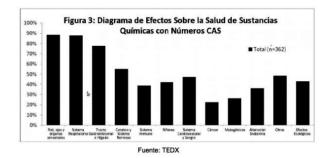


Imagen: cortesía del Biólogo Antonio Hernández

Es necesario que Petróleos Mexicanos, la Secretaría de Energía. la Comisión Nacional de Hidrocarburos proporcionen información precisa y pormenorizada sobre el tipo de actividades de exploración, explotación y disposición de residuos que se están llevando a cabo en estos campos, así como en el resto de la República Mexicana. Corresponde también a estas dependencias, a la empresa productiva del Estado y a la y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente en el Sector Hidrocarburos determinar, con base en la evidencia científica existente, 4 cuáles son los riesgos a los que la población se encuentra expuesta debido a la realización de estas actividades.

Violaciones a derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

El impacto ambiental y social de los proyectos que hacen uso de técnicas de fractura hidráulica se traduce en múltiples violaciones a los derechos humanos. Tal como lo demuestra la práctica en México de promoción de todo tipo de proyectos de desarrollo, en los proyectos de fractura hidráulica no existen razones suficientes para suponer que desde la etapa de exploración se informará oportuna, veraz o adecuadamente a la población. Tampoco hay razones para sostener que se cumplirá con este derecho en la fase de explotación de los hidrocarburos por medio de esta técnica. Entre los derechos humanos afectados se encuentran tanto derechos civiles y políticos –como el derecho al acceso a la información, el derecho a la consulta previa, libre e informada, y el derecho a la participación- como derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). Estos últimos:

Las violaciones a los DESCA como consecuencia de la explotación de hidrocarburos por fractura hidráulica tienen muy graves consecuencias para la vida de las personas y las comunidades, no sólo para quienes habitan la zona aledaña o cercana a la de la explotación, sino que sus efectos son masivos, impactando el acceso y disfrute de los derechos de otras poblaciones e incluso de las generaciones futuras. Esto es así porque la técnica de la fractura hidráulica impacta en la disponibilidad, accesibilidad y calidad del agua, factores indispensables para la realización del derecho humano al agua y al saneamiento; porque contamina el aire, el suelo y el subsuelo, fuentes de agua y tierras de cultivo y pastura, lo que incidirá invariablemente en el disfrute al más alto nivel posible de salud, en el derecho a una alimentación adecuada sin sustancias nocivas y de manera sostenible, en el derecho al medio ambiente sano, en el derecho a una vivienda adecuada en la que la habitabilidad implica seguridad física frente a riesgos estructurales, ambientales y otros como

condición para la realización plena de este derecho. Asimismo, la interdependencia de derechos implica consecuencias de las violaciones en materia de derecho a la educación, derechos culturales, derechos laborales. En conclusión, las violaciones a los DESCA por causa de la explotación de hidrocarburos por medio de técnicas de fractura hidráulica son devastadoras. El Estado mexicano no puede permitir ni fomentar este tipo de actividad sin incurrir en violaciones a los derechos humanos consagrados en la Constitución y en diversos tratados internacionales de derechos humanos que, en función del artículo 10. y 40. constitucional.

Dice: **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Artículo 40. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Párrafo adicionado DOF 13-10-2011

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Párrafo adicionado DOF 03-02-1983

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Párrafo adicionado DOF 28-06-1999. Reformado DOF 08-02-2012

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Párrafo adicionado DOF 08-02-2012

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

La aplicación de los derechos citados del Artículo 1 y 4 constitucional deben ser prioritarios a la extracción de hidrocarburos mediante la fractura hidráulica que violenta directamente estos derechos.

Inviabilidad económica-Estimación prospectiva de reservas de gas de esquisto en México

Petróleos Mexicanos (Pemex) inició los trabajos exploratorios de gas de esquisto a principios de 2010. En

abril de 2013, la Energy Information Administration (EIA) del gobierno estadounidense (Energy Information Administration; 2013) publicó una evaluación a nivel internacional, que estima que en las cuencas de México existe un recurso técnicamente recuperable de 545 billones de pies cúbicos (mmmmpc) de gas de esquisto. Esta estimación se encuentra por debajo de la realizada por la EIA en 2011, que situaba las reservas de gas de esquisto en 681 mmmmpc (Energy Information Administration, 2011). Sin embargo, las estimaciones de Pemex para las provincias geológicas Burro-Picachos-Sabinas, Burgos, Tampico-Misantla, Veracruz y Chihuahua son aún menores. En concreto, Pemex estimó un recurso técnicamente recuperable que puede variar entre 150 y 459 mmmmpc (Pemex, 2012).

Sin embargo, este informe y los estudios realizados por Pemex (2012), presentan únicamente estimaciones sobre los recursos de gas de lutitas en México, por lo cual aún son necesarias más valoraciones e investigación para poder confirmar la existencia de reservas explotables y económicamente viables. 6 En palabras de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH, 2011), "se requiere de mayores estudios exploratorios para poder definir claramente el potencial de gas de lutitas en México, así como las reservas recuperables". En este sentido, las proyecciones de la Agencia Internacional de Energía (AIE) señalan que las probabilidades de que en México los recursos prospectivos sean incorporados como reservas económicamente rentables se sitúan entre el 8 por ciento y el 40 por ciento. Estos valores son inferiores a otros países, como Canadá, donde se sitúan entre el 20 por ciento y el 75 por ciento (Agencia Internacional de Energía, 2011).

En esta misma línea, Pemex estima que, sólo para analizar las posibilidades de explotar el gas de esquisto de manera comercialmente viable en México, será necesaria una inversión de aproximadamente treinta mil millones de pesos del presupuesto público entre 2010 y 2016. Este monto alcanza para explorar veinte pozos y realizar la evaluación de prospectividad de otros 175 (Estrada, 2012). Pemex también considera que se requerirá un presupuesto estimado de 600 mil millones para el óptimo desarrollo de una industria de explotación de gas de esquisto consolidada para los próximos cincuenta años (Milenio, 2012).

En el mapa podemos ver las zonas identificadas para iniciar la extracción de gas, lo que comprende Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, San Luis Potosí, Querétaro, Veracruz, Hidalgo, Puebla, Oaxaca, Tabasco y Chiapas.

Gas de esquisto como alternativa costosa e inviable

Los resultados de la explotación de gas de esquisto en Estados Unidos plantean serias dudas en torno a la viabilidad económica de los proyectos de fractura hidráulica, lo que cuestiona la pertinencia de que México continúe destinando recursos públicos al desarrollo e investigación para la explotación de este tipo de bienes naturales. Algunos de estos resultados se presentan a continuación:

- La industria gasífera en Estados Unidos de América ha reconocido que en el ochenta por ciento de los pozos perforados los costos de producción superan a las ganancias esperadas (Rogers, 2013). De los seis pozos que el gobierno mexicano ha perforado desde 2011, tres han resultado no comerciales, 6 dos no comerciales por no producir condensados 7 y uno, aunque comercial, presenta baja productividad de gas y condensados, lo que pone en duda su rentabilidad 8 (Contralínea, 2012).
- La baja rentabilidad de estos proyectos se encuentra directamente relacionada con sus altas tasas de declinación, las cuales se sitúan entre el 29 por ciento y el 52 por ciento a un año de haber comenzado la extracción. En el caso de México, los dos pozos que se encuentran produciendo este tipo de gas han sufrido caídas importantes en su producción. Así, el pozo Emergente-1 que comenzó produciendo 3 millones de pies cúbicos (mpc) en febrero de 2011, un año después sólo alcanzó 1.37 mpc. Por su parte, el pozo Percutor presentó una caída en su producción del veinte por ciento en sólo seis meses de operación (Contralínea, 2012).

Por otra parte, la eficiencia de recuperación del gas en los yacimientos de esquisto es mucho menor a la recuperación en los yacimientos de gas natural convencionales. Mientras que en el primer caso las tasas de eficiencia de recuperación oscilan entre el 4.7 por ciento al 10 por ciento, en los yacimientos convencionales se sitúan entre el 75 por ciento y el 80 por ciento (Rogers, 2013). Gran parte del gas no recuperado por medio de procedimientos de fractura hidráulica es el causante directo de algunas de las afectaciones descritas en páginas anteriores.

- Otro factor que influye en la rentabilidad de los proyectos es el alto costo que supone su explotación, debido a las complejidades técnicas correspondientes al proceso de extracción, así como las medidas que es necesario implementar para reducir los riesgos de afectaciones sociales y ambientales a lo largo de todo el proceso de explotación. Por lo mismo, el costo de perforación de un pozo en EE.UU. oscila entre 3 y 10 millones de dólares. En México, el costo es aún superior, situándose entre los 12 y los 15 millones de dólares.

- Los altos costos de producción se conjugan con bajos precios en el mercado internacional de gas natural –que a principios de 2012 se situó en 3.40 dólares por mil pies cúbicos—, fenómeno que reduce la rentabilidad de estos proyectos. Con base en estas condiciones de mercado, la CNH afirma que no existen condiciones para que la explotación de gas de esquisto pueda ser económicamente viable en México (Estrada, 2012). Resultados similares se han presentado en EE.UU., donde los costos de producción de este gas rondaron entre los cuatro y seis dólares/mpc en 2012. Por lo mismo, la inversión en los proyectos de gas de esquisto en este país ha disminuido (Rogers, 2012).
- De acuerdo con la CNH (Estrada, 2012), la vida media de los pozos de gas de esquisto es de máximo 20 años. Sin embargo, debido a sus elevadas tasas de declinación, mantener un pozo productivo supone la necesidad de realizar inversiones constantes de capital. Según el estudio de Hughes (2013), para hacer frente a la declinación de los pozos de gas de esquisto en EE.UU. es necesario aumentar la inversión en tareas de perforación de un treinta a un cincuenta por ciento anual, lo que supone invertir anualmente alrededor de 42 mil millones de dólares —lo que equivale a seis millones de USD por pozo. Esta inversión superó con creces a las ganancias por 32 mil millones de dólares que la producción de gas representó para EE.UU. en 2012.
- Debido a sus estrechos márgenes de beneficio, proyectos que posiblemente podrían llegar a ser rentables dejan de serlo una vez que se encuentran sujetos a regulaciones estrictas –e imprescindibles– necesarias para minimizar y reparar los costos sociales y ambientales asociados a este tipo de extracción. Un ejemplo de lo anterior es el caso del estado de Nueva York, donde algunas empresas no han renovado sus licencias para la explotación de gas de esquisto debido a la posibilidad de que el gobierno fortalezca la regulación en esta materia o establezca una moratoria para la explotación de hidrocarburos por fractura hidráulica (Rogers, 2013). (antes de ser prohibido en el estado de Nueva York en 2014)
- Por último, la tasa de Rendimiento Energético sobre la Inversión (EROI, por sus siglas en inglés) de los proyectos

de gas de esquisto es de 5:1. Esto significa que es necesario invertir una unidad de energía a lo largo de todo el proceso de explotación de gas de esquisto para generar cinco unidades equivalentes (el beneficio potencial del gas extraído). Los proyectos de extracción convencional de otros hidrocarburos presentan una tasa EROI por mucho más eficiente, situándose en una razón de 20:1(Rogers, 2013). La técnica de fractura hidráulica presenta ineficiencias patentes a lo largo de toda la cadena de explotación del gas: supone el uso de grandes cantidades de energía para el transporte y manejo de millones de litros de agua, para generar la presión necesaria para que el agua fracture la roca, además del uso intensivo de camiones para el transporte de insumos, desechos y del mismo gas, entre otras cuestiones.

Por estas razones citadas en todo el documento, varios países han declarado moratorias o prohibiciones, amparándose en el principio precautorio.

Cuadro I: Prohibiciones y moratorias a las técnicas de explotación de hidrocarburos de lutitas por técnicas de fractura hidráulica en el mundo

Francia: La técnica de fractura hidráulica fue prohibida por el parlamento el 30 de junio de 2011

Bulgaria: La técnica de fractura hidráulica fue prohibida el 18 de enero de 2012

Rumanía: Una moratoria sobre la fractura hidráulica terminó en 2012. No fue prorrogada por el gobierno.

Sudáfrica: El gobierno estableció una moratoria en septiembre de 2012 para la explotación de hidrocarburos de lutitas en la región de Karoo.

Alemania: En mayo de 2012, el gobierno alemán decidió detener temporalmente sus planes de implementación de la fractura hidráulica.

República Checa: A finales de 2012, el gobierno planteó la posibilidad de establecer una moratoria en la explotación de hidrocarburos de lutitas, pero hasta el momento no ha habido algún avance.

Argentina: La fractura hidráulica ha sido prohibida en la comunidad Conco Salto, en la Patagonia. Sin embargo, la actividad continúa desarrollándose en el país. Argentina se

sitúa en el segundo lugar mundial en reservas técnicamente recuperables de hidrocarburos de lutitas.

España: Las comunidades autónomas de Cantabria y La Rioja, en 2012 y 2013, respectivamente, prohibieron la fractura hidráulica en su territorio. Valle de Mena (Burgos) se ha declarado como municipio libre de fractura hidráulica. Fuerteventura se ha opuesto a la decisión del gobierno central de explotar hidrocarburos de lutitas en el mar.

Suiza: El cantón de Friburgo ha prohibido la fractura hidráulica. El gobierno declaró una moratoria nacional.

Italia: Dos proyectos de explotación de hidrocarburos de lutitas fueron paralizados, uno mediante la protesta social y un segundo por el propio gobierno.

Irlanda del Norte: En 2011, el parlamento votó a favor de una moratoria de dos años sobre la fractura hidráulica. El gobierno aún no ha tomado medidas para implementarla.

Irlanda: En 2013, el gobierno estableció una moratoria informal de dos años sobre la explotación de hidrocarburos de lutitas.

Inglaterra: Aunque existe oposición a la explotación del gas de esquisto y el consejo municipal de Keynsham Town votó en contra de la misma, el gobierno de esta municipalidad continúa firme en su apuesta por esta actividad. En 2013 ha hecho públicos sus planes para reducir el cobro de impuestos a este tipo de proyectos.

Australia: Algunos estados y comunidades han establecido moratorias y prohibiciones en torno a la explotación de hidrocarburos de lutitas.

Nueva Zelanda: La fractura hidráulica se desarrolla en pequeña escala. Sin embargo, existen diversas ciudades y municipios que se han declarado libres de esta práctica.

Canadá: Desde 2011, la provincia de Quebec ha prohibido la explotación de hidrocarburos mediante fractura hidráulica.

Estados Unidos: Diversos estados y ciudades han prohibido la fractura hidráulica. Tal es el caso del estado de Vermont en 2012. Ese mismo año, el estado de Nueva Jersey prohibió el depósito de residuos procedentes de la

extracción de hidrocarburos de lutitas en su territorio. Otros estados y ciudades han declarado moratorias para la fractura hidráulica. Tal es el cado del estado de Nueva York.

Fuente: Keep Tap Water Safe (2013)

Las experiencias y análisis sobre la explotación del gas de esquisto en EE.UU. indican que este gas se encuentra lejos de convertirse en una fuente alternativa de energía sostenible, económica, ambiental y socialmente viable. Por el contrario, se trata de una tecnología insegura sujeta a diversos obstáculos debido a los altos costos derivados de la complejidad técnica inherente a sus procesos de explotación, así como de los significativos impactos sociales y ambientales que genera.

Por todo lo anterior, la extracción de hidrocarburos por el método de fractura hidráulica no representa una opción adecuada para el desarrollo regional y nacional. Representa riesgos graves de contaminación y salud, por lo cual esta LXIV legislatura tiene la histórica responsabilidad de proteger a México de esta devastación, estar a la vanguardia en medidas ambientales y de derechos humanos, adoptando el principio precautorio para prohibir la fractura hidráulica hasta que investigaciones científicas puedan asegurar otros métodos de extracción de hidrocarburos con métodos que no pongan en riesgo la seguridad humana y el equilibrio ecológico.

Las experiencias y análisis sobre la explotación del gas de esquisto en EE.UU. indican que este gas se encuentra lejos de convertirse en una fuente alternativa de energía sostenible, económica, ambiental y socialmente viable. Por el contrario, se trata de una tecnología insegura sujeta a diversos obstáculos debido a los altos costos derivados de la complejidad técnica inherente a sus procesos de explotación, así como de los significativos impactos sociales y ambientales que genera.

El principio precautorio tiene su origen en Alemania en el denominado principio Vorsorge (Vorsorgeprinzip). Este principio alemán, nace con la idea de que la sociedad en su conjunto tiene como misión evitar todo daño ambiental a través de una correcta planificación de todas las actividades que se desarrollen en el futuro, suprimiendo aquellas que fueran potencialmente dañinas. (Tickner, Raffensperger, Myers: 1999)

Posteriormente, éste principio se introduce de manera definitiva en el derecho alemán, para luego ser aplicado internacionalmente en tratados y convenios como la Convención sobre el Derecho del Mar (1982), Primera y Segunda Conferencia Internacional relativa al Mar del Norte (1984 y 1987), la Convención sobre la protección y utilización de los cursos de agua transfronterizos y de lagos internacionales Helsinki (1992), la Convención para la protección del medio marino del Atlántico Nor - Este (París, 1992), la Declaración de Bergen sobre Desarrollo Sustentable, el Tratado de Maastricht sobre la Unión Europea, la Convención de Barcelona y la Convención sobre Cambio Climático Global.

El principio precautorio, no parte de la anticipación de un daño ambiental futuro, ni tampoco adopta acciones que permitan su anulación, tiene como antecedente mediático a la incertidumbre de las consecuencias que se puedan producir en el medio ambiente por la acción humana. Al no existir la suficiente valoración real y científica de las consecuencias (positivas o negativas) ingresa a restringir cualquier modificación o alteración al medio ambiente. Es así que, si bien no existe una real evidencia de un beneficio o daño al medio ambiente, rige la denominada presunción relativa de que la duda es siempre en beneficio del medio ambiente, por ende mientras no exista la certeza de un beneficio o del no daño, el bien jurídico denominado medio ambiente es de mayor valoración que la relatividad científica.

Por el principio precautorio, no se requiere la existencia real y tangible de un daño sino la posibilidad de que pueda existir, es decir, el riesgo se genera si no se adoptan las medidas de precaución.

El principio precautorio surge como consecuencia del resultado del rechazo de la actividad humana incesante sin medir consecuencias y que afectan de manera irreparable el medio ambiente o la propia salud del ser humano. El principio precautorio marca el comienzo de una era de protección al medio ambiente, (Vanderzwaag: 1999) en vez de tratar los problemas ambientales este principio busca anticiparse al daño y así proteger la salud humana y el medio ambiente.

Esta definición puede ampliarse para incorporar la protección de la salud humana y no sólo los daños serios o irreversibles sino también en la prevención de riesgos desconocidos o no caracterizados en su totalidad. Un ejemplo de su aplicación fue el retiro del mercado de los juguetes de PVC blando en la

Unión Europea, con base en evidencia de que el plastificante (el aditivo utilizado para hacerlo blando) normalmente se libera y puede ser ingerido por los menores de edad. En este caso, al ser prácticamente desconocida la toxicidad del aditivo, se optó por evitarlo hasta contar con más información. Otro ejemplo es la legislación sueca, que recientemente estableció que la persistencia y capacidad de una sustancia para acumularse en el cuerpo humano son prohibirlo. suficientes características para pues constantemente se hacen nuevos hallazgos sobre la toxicidad de los compuestos químicos. Este es un ejemplo más de que en ausencia de certidumbre científica es preferible errar en la sobreprotección de la salud. (Greenpeace, 2001)

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo consagró en su Declaración de Río de 1992 contiene una serie de principios esenciales al desarrollo sostenible. Uno de ellos es el denominado "principio o enfoque precautorio" que, frente a una eventual obra o actividad con posibles impactos negativos en el medio ambiente, permite que la decisión política que no da lugar a su realización, se base exclusivamente en indicios del posible daño sin necesidad de requerir la certeza científica absoluta. Este principio ha ido consolidándose en los temas de directa relevancia para la salud humana como el efecto del uso de productos químicos o de la descarga de contaminantes y se constituyó en una herramienta de apoyo a los países, cuyos medios científicos no les permitían cuestionar de manera fehaciente los supuestos planteados en cuanto a la inocuidad de tales sustancias. La evolución del principio lo incorpora también a materias vinculadas al manejo de los recursos naturales como las áreas forestales, pesqueras y biotecnológicas pasando a ser un tema de discusión en distintas instancias referidas al comercio internacional.

Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, fracción 1, numeral I., 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de este pleno

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones con relación a Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Artículo Único. Se reforman y adiciona el inciso IV el artículo 10., diversas definiciones del artículo 30. y el artículo

22 de la a Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Artículo 1o. La presente Ley es de orden público e interés general y de aplicación en todo el territorio nacional y zonas en las que la Nación ejerce soberanía o jurisdicción y tiene como objeto crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión.

La Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de:

I. a III.

IV. La aplicación de medidas de prevención y precaución que puedan provocar daños ambientales y a la salud humana

Artículo 3o. Además de las definiciones contempladas en la Ley de Hidrocarburos y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por

I. a III. ...

IV. Daño grave al Medio Ambiente: Es la pérdida de uno o varios elementos ambientales, que afecta su estructura o función, o que modifica las tendencias evolutivas o sucesionales del ecosistema y es de tal magnitud que genera cambio perjudicial en las características físicas, químicas o biológicas del aire, tierra o agua pudiendo afectar nocivamente la vida humana o de otros seres vivos

V. Daño irreversible al Medio Ambiente: Es aquel impacto o conjunto de actividades antropogénicas que afectan al ecosistema en tal magnitud que éste no puede ser revertido a su estado original, generando pérdida del ecosistema de forma definitiva, sin que exista la posibilidad de mitigación o reparación de la zona afectada.

IX. Principio precautorio: Cuando exista peligro de daño ambiental grave o irreversible, la falta de certeza científica sobre ciertos procesos de tecnologías que representen algún riesgo para el Medio Ambiente y la salud pública, deberá utilizarse como razón para prohibir y/o en su caso detener definitivamente el proyecto hasta obtener medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente, siendo prioritaria la salvaguarda de los derechos humanos como el derecho a un medio ambiente sano y el derecho humano al agua.

Capítulo IV Medidas de Seguridad

Artículo 22. Cuando alguna obra o instalación represente un Riesgo Crítico en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa o de protección al medio ambiente, la Agencia podrá ordenar cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:

I. a V. ...

VI. Prohibir o postergar los permisos de exploración o extracción de hidrocarburos con el método de fractura hidráulica por el principio precautorio

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

- 1 Denominaciones aparecen en inglés.
- 2 NR Warner, CA Christie, RB Jackson, A Vengosh, Impacts of shale gas wastewater disposal on water quality in western Pennsylvania., Environmental science & technology, vol. 47 no. 20 (October, 2013), pp. 11849-57, ISSN 1520-5851 [doi] (last updated on 2014/01/08)
- 3 Rubenstein, J. L. & Mahani, A. B. (2015). Myths and facts on wastewaterinjection, hydraulic fracturing, enhanced oil recovery, and induced seismicity. Seismoogical Research Letters, 86(4), 1060-1067.

Weingarten, M. Ge, S., Godt, J. W., Bekins, B. A., & Rubinstein, J. L. (2015). High-rate injection is associated with the increase in U. S. mid-continent seismicity. Science, 348(6241), 1336-1340.

Rosen, J. (2015). Pumped up to rumbe: massive studies of wastewater injection Wells show fast pumping raises earthquake risk. Science, 368(6241), 1299.

4 Concerned Health Professionals of NY, Physiciasn for Social Responsability, Compendio de hallazgos de científicos, médicos y medios de comunicación que demuestran los riesgos y daños del fracking (extracción no convencional de gas y petróleo), 2015, Heinrich Böll Stiftung, disponible en:

https://mx.boell.org/es/compendio-fracking, pp. 90-104.

- 5 En algunas regiones de Estados Unidos las estimaciones ya han mermado casi en un noventa por ciento en comparación con los cálculos iniciales (CNH, 2011).
- 6 Emergente 1, Montañés 1 y Nómada 1.
- 7 Percutor 1 y Arbolero 1.

8 Habano 1.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputadas y diputados: María Guadalupe Almaguer Pardo, José Guadalupe Aguilera Rojas, Abril Alcalá Padilla, Mónica Almeida López, Mónica Bautista Rodríguez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Raymundo García Gutiérrez, Verónica Beatriz Juárez Piña, Antonio Ortega Martínez, Claudia Reyes Montiel, Norma Azucena Rodríguez Zamora (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen, y a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para opinión.

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y de Salud, suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena, del PRI, del PT, de Movimiento Ciudadano, del PES y del PRD

Las suscritas y los suscritos, diputadas y diputados de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión e integrantes de diversos grupos parlamentarios, en ejercicio de las facultades que le confieren

los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permiten someter a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General de Salud, presentada por diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios en materia de servicios de planificación familiar y anticoncepción, servicio de interrupción del embarazo y objeción de conciencia, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los derechos humanos de las mujeres deben incluir la garantía de acceso y los mecanismos de exigibilidad para su ejercicio. En estos derechos se incluye la salud y educación sexual; la autonomía reproductiva e interrupción legal del embarazo y; decidir libremente respecto de éstos, sin verse sujeta a coerción, discriminación y violencia.

La discriminación en contra de las mujeres vulnera sus derechos humanos. Esta violación tiene sus orígenes en una cultura basada en las relaciones de poder y en roles y estereotipos que establecen patrones de comportamiento, tanto en el ámbito privado como el público, donde se subordina a las mujeres.

En México se han impulsado reformas legales con la finalidad de abonar en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, dando de esta manera, cumplimiento a diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

En ese sentido, México adoptó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el 18 de diciembre de 1979, como resultado del proceso internacional para identificar la problemática del desarrollo social de las mujeres y elaborar estrategias para alcanzar la igualdad de las mujeres a nivel internacional; asimismo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), se aprueba en 1994, en Brasil, mediante el cual se visibilizan los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres.

Estos Instrumentos internacionales, son de carácter obligatorio para el Estado, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo el principio de convencionalidad, siendo ésta una herramienta que permite a los Estados concretar la obligación de garantía de los derechos humanos en el ámbito interno, a través de la verificación de la conformidad de las normas y prácticas nacionales, con lo establecido en los tratados.

En estas herramientas jurídicas internacionales se encuentra el sustento legislativo del reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, que de manera sustancial avanza para garantizar a todas las mujeres el pleno ejercicio de los mismos.

Los derechos sexuales y reproductivos han sido reconocidos como derechos humanos relacionados con la reproducción, la sexualidad y la salud sexual. Protegen el derecho de todas las personas a la procreación y a satisfacer y expresar su sexualidad, disfrutando de salud sexual, con responsabilidad y respetando los derechos de los demás, dentro de un marco de protección frente a la discriminación.

En México, actualmente no existen las condiciones necesarias para que las mujeres ejerzan libremente sus derechos sexuales y reproductivos, pues a raíz de las desigualdades de género, poco se ha avanzado en el ámbito legislativo para garantizarlos. Ya que existe un contexto social y cultural que ha mermado los esfuerzos de colectivos feministas para lograr imponer las bases jurídicas que avalen los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, que son imprescindibles para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En cuanto al tema que nos concierne, a decir, los derechos a la salud sexual y reproductiva, se encuentran avalados por Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), en donde su artículo 4, establece que los derechos de las mujeres comprenden, entre otros:

a. El derecho a que se respete su vida;

b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

c. El derecho a la libertad y a la seguridad personales;

d. El derecho a no ser sometida a torturas:

- e. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. El derecho a libertad de asociación;
- i. El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley. y
- j. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, exhorta a los Estados parte a "tomar todas las medidas necesarias, para cambiar las actitudes sociales y culturales y eliminar prejuicios y las prácticas tradicionales basadas en estereotipos o ideas que discrimen a las mujeres".

Además, la CEDAW establece en su artículo 12 que el acceso a la atención de la salud, incluida la salud reproductiva, es un derecho básico. Sobre este artículo 12, en su 20º periodo de sesiones se emitió la Recomendación General Número 24 La Mujer y la Salud, que en su numeral 23 señala que los Estados Parte en sus informes, deben indicar qué medidas han adoptado para garantizar el acceso oportuno a la gama de servicios relacionados con la planificación de la familia en particular y con la salud sexual y genésica en general. Y en el numeral 31 inciso c) señala que los Estados Parte deberán: Dar prioridad a la prevención del embarazo no deseado mediante la planificación de la familia y la educación sexual y reducir las tasas de mortalidad derivada de la maternidad mediante servicios de maternidad sin riesgo y asistencia prenatal. En la medida de lo posible, debería enmendarse la legislación que castigue el aborto a fin de abolir las medidas punitivas impuestas a mujeres que se hayan sometido a abortos.

En México, la desigualdad entre hombres y mujeres, se presenta como un fenómeno socio-cultural en donde históricamente las mujeres cumplen con los roles sociales establecidos por el sistema patriarcal.

a) Servicios de Planificación Familiar y Anticoncepción

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, protege el derecho de las personas a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. En ese sentido, el Estado tiene la obligación de implementar políticas públicas entorno a la planificación familiar, que han sido establecidas en la Ley General de Salud, sin embargo, consideramos necesario legislar en esta materia con la finalidad de ampliar los esquemas de planificación, para integrar a la Ley los métodos anticonceptivos.

La planificación familiar permite que las personas puedan cumplir sus ideales reproductivos, es decir, el deseo de tener hijos(as) o no tenerlos, así como la libertad de elegir el número y espaciamiento entre ellos. El uso de métodos anticonceptivos ha sido el medio promovido por los programas en este tema, y ha permitido cambios en el número y espaciamiento de los hijos(as), lo que señala que en la actualidad existe mayor empoderamiento en las parejas para decidir y obtener la calidad de vida deseada.²

Entre los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las metas 3.7 y 5.6 demandan el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, y a los derechos reproductivos y de salud sexual y reproductiva, respectivamente, para 2030, en los cuales se incluye la planificación familiar y la información de métodos anticonceptivos.

La evidencia demuestra que el respeto, la protección y el ejercicio de los derechos humanos contribuyen a lograr resultados de salud positivos. La provisión de información y servicios de anticoncepción que respeten la privacidad, la confidencialidad y la elección informada de cada persona, junto con una amplia variedad de métodos anticonceptivos seguros, incrementa la satisfacción de las personas y su uso continuo de la anticoncepción.

Para los fines anteriores es importante que las Instituciones de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud, proporcionen información adecuada a las personas usuarias para ayudarlas a tomar una decisión informada y voluntaria con respecto a un determinado método anticonceptivo.

El embarazo de niñas y adolescentes en México

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018, en México residen 38.3

millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, de los cuales 11.4 millones tiene cinco años o menos; 13.2 millones se encuentran en edad escolar, de 6 a 11 años y 13.7 millones son adolescentes de 12 a 17 años.

En los últimos años la participación porcentual de la población de niñas, niños y adolescentes en México ha disminuido; resultados del Censo de Población y Vivienda 2010 mostraron que 34.9 por ciento de la población total en el país tenía 17 y menos años. En 2018 la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo estima que esa proporción es de 30.1 por ciento.3

Acorde con la ENOE 2018, en México residen 13.7 millones de adolescentes de 12 a 17 años, de los cuales 6.7 millones son hombres y 6.5 millones mujeres, los que representa 34.5 por ciento de la población total de menores de 18 años en el país. Los datos muestran que 26 por ciento de esta población habita en zonas rurales, y 74 por ciento en zonas urbanas o semiurbanas.

Con datos al 4º Trimestre de 2018, 1.1 millones de adolescentes de 16 y 17 años no asisten a la escuela, situación que pone en riesgo el desarrollo de su máximo potencial para las edades futuras; de estos adolescentes, 21.8 por ciento cuenta con algún grado aprobado en nivel primaria, 13.2 por ciento tiene secundaria incompleta y 62.8 por ciento han completado sus estudios de nivel secundaria.⁴

Durante la etapa de adolescencia se desarrollan identidades y conductas que trascienden a la vida adulta, los comportamientos de riesgo y sus consecuencias cobran especial importancia en la salud de los adolescentes, en especial, la sexual y reproductiva como asunto de interés público.

El temprano inicio de las relaciones sexuales sin la debida protección expone a enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados que pueden alterar el proyecto de vida de las jóvenes adolescentes. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica 2014, 46.1 por ciento de la población de mujeres adolescentes de 15 a 17 años que iniciaron su vida sexual, no usó algún método anticonceptivo, destacando que de ellas 16.9 por ciento no los utilizó porque no conocía los métodos y no sabía cómo usarlos, además de que no sabía dónde obtenerlos.

Existe un importante porcentaje de mujeres jóvenes entre los 15 a 17 años que cuentan con algún embarazo, **9.6 por ciento de las adolescentes en este grupo de edad han estado**

alguna vez embarazadas, de las cuales 55.1 por ciento corresponde a las adolescentes de 17 años, 30.1 por ciento a las de 16 y 14.8 por ciento a las de 15 años.⁵

Durante el año 2017, se registró que un total de 390 mil 89 mujeres menores de 20 años fueron madres; de ellas, 9 mil 748 eran niñas menores a 15 años y 380 mil 341, adolescentes entre 15 y 19 años.⁶

El embarazo durante la adolescencia constituye una cuestión de salud pública y derechos humanos que se asocia con riesgos en materia de salud tanto para las adolescentes como para sus hijas e hijos, puede obstaculizar su desarrollo psicosocial, repercutir negativamente en sus oportunidades educativas y laborales, así como contribuir a perpetuar ciclos intergeneracionales de pobreza y mala salud. Estas condiciones contribuyen a que subsistan en la sociedad los roles y estereotipos de género, que se reproducen en la violencia contra las mujeres en sus diferentes tipos.

En ese sentido en el año 2011 la Organización Mundial de la Salud publicó junto con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) las directrices sobre la prevención de los embarazos precoces y la reducción de los resultados negativos para la reproducción.

Las directrices contienen recomendaciones sobre las medidas que los países podrían adoptar, con seis objetivos principales:

- 1. Reducir el número de matrimonios antes de los 18 años;
- 2. Fomentar la comprensión y el apoyo a fin de reducir el número de embarazos antes de los 20 años;
- Aumentar el uso de anticonceptivos por parte de las adolescentes a fin de evitar el riesgo de embarazo involuntario;
- 4. Reducir las relaciones sexuales forzadas entre las adolescentes;
- 5. Reducir los abortos peligrosos entre las adolescentes;

6. Incrementar el uso de servicios especializados de atención prenatal, en el parto y posnatal por parte de las adolescentes.⁷

Resulta importante señalar el hecho de que la población adolescente no tiene garantizado el acceso adecuado a información, educación integral en sexualidad, servicios de salud sexual y reproductiva y métodos anticonceptivos a los cuales tiene derecho para para proteger su salud y ejercer sus derechos sexuales y reproductivos. Es imperioso implementar programas que satisfagan las necesidades de anticoncepción de las y los adolescentes y que eliminen las barreras para acceder a los servicios. En general, las y los adolescentes son elegibles para usar los mismos métodos anticonceptivos que las personas adultas y deben tener acceso a una variedad de opciones. La edad en sí no constituye una razón médica para negar cualquier método a las y los adolescentes.⁸

Los aspectos políticos y culturales pueden afectar la capacidad de la población adolescente e indígena para acceder a la información y a los servicios de anticoncepción. Por ejemplo, cuando se ofrecen servicios de anticoncepción, es posible que las y los adolescentes (en especial, quienes no tienen pareja) no puedan obtenerlos debido a leyes y políticas restrictivas. Incluso cuando tienen acceso a los servicios de anticoncepción, es posible que no los busquen por temor a que no se respete su confidencialidad o a ser juzgados por los profesionales de la salud. Las y los adolescentes, independientemente de su estado civil, tienen derecho a la privacidad y a la confidencialidad en relación con cuestiones de salud, incluida la atención de la salud reproductiva. Las leyes, políticas o prácticas deben establecer que los servicios adecuados de salud sexual y reproductiva, incluida la anticoncepción, estén disponibles para que toda la población adolescente tenga acceso a ellos, sin necesidad de solicitar una autorización de los padres o las madres, o de las personas a cargo.

La educación y la orientación adecuadas, tanto antes como en el momento de la selección del método, pueden ayudar a la población adolescente a satisfacer sus necesidades específicas y a tomar decisiones informadas y voluntarias. Es preciso hacer todo lo posible para evitar que el costo de los servicios o de los métodos limite las opciones disponibles.⁹

Las mujeres y adolescentes, tienen el derecho de seleccionar libremente y de manera informada sobre los métodos anticonceptivos disponibles para ejercer su derecho a la salud sexual y reproductiva, es por esto que las y los legisladores consideramos necesario implementar la obligación de las Instituciones de salud la ejecución de programas y servicio de anticoncepción.

Un tema de particular relevancia en el embarazo en adolescentes es el riesgo de mortalidad infantil. La Organización Mundial de la Salud ha documentado que las niñas y adolescentes embarazadas a los 14 años o menos

tienen mayor probabilidad de presentar un parto prematuro, tener un hijo con bajo peso al nacer y mortalidad perinatal. En México, entre 2010 y 2014, el grupo de niñas y adolescentes entre 10 y 14 años fue el que registró la mayor tasa de hijos con bajo peso al nacer (1500 – 2500g).

Todo lo anterior, sin contar otras complicaciones de orden psicosocial como: rezago educativo, desigual acceso a oportunidades de desarrollo, barreras para obtener un empleo que implique mayor formación académica y experiencia, así como necesidad de apoyos gubernamentales, muerte prematura, etcétera. 10

Las causas del embarazo en niñas y adolescentes son diversas y se asocian, en mayor o menor grado, con distintos ámbitos de la vida de las mujeres. El problema se ha atribuido, con mayor frecuencia y obviedad, a lo relacionado con las condiciones en que ocurren los encuentros sexuales entre adolescentes: el inicio temprano de la vida sexual, la información y el acceso disponible a métodos anticonceptivos, etc. Sin embargo, ésta podría ser una hipótesis apresurada.

En general, el embarazo a temprana edad es el reflejo del menoscabo de las facultades, la marginación y presiones de compañeros, pares, familias y comunidades. Además, en muchos casos, es el resultado de la violencia y coacción sexual y de prácticas nocivas, como las uniones o el matrimonio infantil. La evidencia muestra que 9 de cada 10 embarazos en adolescentes ocurren entre mujeres casadas o unidas. Las tasas de natalidad adolescente son más altas en lugares en donde las uniones o el matrimonio infantil es prevalente y éstos, a su vez, están estrechamente relacionados con condiciones de pobreza y marginación. En regiones donde la violencia de género ocurre de manera sistemática y generalizada en contra de las mujeres y con manifestaciones cada vez más extremas, es necesario ampliar la perspectiva. 11

El embarazo infantil y adolescente es un problema de salud pública, que debe ser atendido y erradicado desde una estrategia multisectorial donde participen instituciones responsables de garantizar el acceso a la educación, a la justicia, a la seguridad, así como instituciones encargadas del acceso equitativo a oportunidades y de promover cambios culturales con respecto a los roles tradicionales de género y la división sexual del trabajo, etc. No obstante, el sector salud juega un papel fundamental en estas acciones. 12

Actualmente, en la Ley General de Educación, establece en su artículo 30:

"Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a IX. ...

X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

XI. a XXV. ..."

Asimismo, la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, establece en su artículo 50, que:

"Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. a X. ...

XI. Proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva.

XII. a XVIII. ..."

Por lo anterior, esta iniciativa propone una armonización de las Leyes que contemplan políticas públicas para que las niñas, niños y adolescentes, accedan conforme a cada una de sus etapas o ciclos a educación en materia de salud sexual y reproductiva. Es en esta misma Ley, en donde se establecen los estándares que estipulan la culminación de cada etapa, siendo el artículo 5, que establece:

"Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad."

b) Objeción de conciencia

La objeción de conciencia se reconoce actualmente en la Ley General de Salud de la siguiente manera:

Artículo 10 Bis. El Personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud, podrán ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece esta Ley.

Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica, no podrá invocarse la objeción de conciencia, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional.

El ejercicio de la objeción de conciencia no derivará en ningún tipo de discriminación laboral.

Dicho artículo fue adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de mayo de 2018. Sobre éste, cabe mencionar que existe una Acción de Inconstitucionalidad por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, identificada con el Número 54/2018, misma que se encuentra pendiente de discusión en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sobre esta reforma, es importante mencionar lo siguiente:

Es una **reforma regresiva y no progresiva**¹³ **en perjuicio al derecho a la salud**, contraviniendo los convenios internacionales que el Estado mexicano ha suscrito en torno a la importancia de garantizar, al más alto nivel, el disfrute del derecho a la salud. Además de que no cumple con los estándares de razonabilidad, necesidad, adecuación y proporcionalidad, disminuyendo con ello, el alcance del derecho a la salud.

En sustento de lo anteriormente expuesto, la Observación General Número 14 del Comité de los Derechos Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, organismo encargado de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados firmantes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual México es parte, se consagra la obligación de proteger, respetar y cumplir progresivamente el derecho a la salud y no admitir medidas regresivas en su perjuicio, absteniéndose de denegar su acceso, garantizándolo en igualdad de condiciones y sin condicionamiento alguno, debiendo reconocer en sus ordenamientos jurídicos, políticas y planes detallados para su ejercicio, tomando, al mismo tiempo, medidas que faciliten el

acceso de la población a los servicios de salud, es decir, este ordenamiento incluye no solamente la obligación estatal de respetar, sino también la de proteger y cumplir o favorecer este derecho.¹⁴

Asimismo, en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. El derecho a la salud es una garantía fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad de este derecho se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios, como la formulación de políticas en materia de salud. 15

El contenido del artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, pone en riesgo el derecho a la salud de todas las personas, particularmente de las mujeres, pues en la redacción de ese artículo, no se garantiza que en todos los casos y en todas las instituciones de salud se cuente con personal no objetor de conciencia que reciba y atienda a todas las pacientes, sin limitación alguna. Adicional a lo anterior, tampoco se garantiza la prestación oportuna e ininterrumpida de los servicios médicos. El artículo debió precisar la obligación de remisión o canalización a personal no objetor de conciencia, de manera inmediata, en el mismo establecimiento, sin demoras y sin excusas, con el deber de ponderar el derecho a la salud del/a paciente.

Por otra parte, en los instrumentos internacionales, y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 24) se reconoce el derecho a la "libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión". La objeción de conciencia se manifiesta a través del derecho a la libertad de conciencia, por lo cual la objeción de conciencia no es un derecho en sí. Adicional a lo anterior, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público establece en su artículo primero, párrafo segundo lo siguiente: "... las convicciones religiosas no eximen en ningún caso el cumplimiento de las leyes de este país. Nadie podrá alegar motivos religiosos para evadir las responsabilidades y obligaciones prescritas por las leyes." Así, la objeción de conciencia no puede convertirse en un acto de derecho que atente contra la atención de la salud de las personas o interfiera con su derecho a la salud o a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos o sobre el cuerpo de las personas, como se estipula en el artículo 4º constitucional.

En razón de lo antes expuesto se considera que el artículo 10 Bis de la Ley General de Salud debe ser derogado pues vulnera los derechos de las personas, particularmente los derechos de las mujeres, pues no se establecieron de manera expresa las obligaciones para las instituciones de salud y los límites que debe tener la objeción de conciencia, en un contexto, de negación sistemática de los servicios de salud sexual y reproductiva, que enfrentan las mujeres. Un artículo que restringe el acceso a los servicios de interrupción del embarazo, violentando la progresividad de los derechos humanos, como el derecho a la protección de la salud, a la autonomía reproductiva, entre otros.

c) Interrupción del embarazo

Los derechos sexuales y reproductivos comprenden el derecho a la vida, la libertad, la autonomía y la seguridad de la persona; el derecho a la igualdad y la no discriminación; el derecho a no ser sometido a torturas o a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a la privacidad; los derechos al grado máximo de salud (incluida la salud sexual) y al nivel máximo de seguridad social; el derecho al matrimonio y a formar una familia con el libre y completo consentimiento de ambos esposos, y a la igualdad dentro del matrimonio y en el momento de disolución de este; el derecho a decidir el número de hijos que se desea tener y el intervalo de tiempo entre los nacimientos; los derechos a la información y a la educación; los derechos a la libertad de opinión y de expresión; y el derecho a la reparación efectiva en caso de violación de los derechos fundamentales.

En México, prevalece la condena social y legal sobre el aborto, así como normas y valores sobre la sexualidad y la reproducción que condicionan el acceso al aborto legal y seguro a las mujeres mexicanas. ¹⁶ Dicha condena desconoce una realidad social que se debe atender con urgencia, además resulta discriminatoria y contraria al ejercicio de los derechos de las mujeres.

En ese sentido, el aborto continúa siendo una conducta que se estigmatiza y criminaliza por las reglas heteropatriarcales existentes en México, en virtud de que estas se encuentran muy determinadas en las relaciones sociales y culturales.

La categoría género es esencial en el análisis y la comprensión de los fenómenos sociales, especialmente los reproductivos, dado que el orden social establecido se fundamenta en la naturalización de las diferencias sociales entre hombres y mujeres a partir de su diferencia biológica en la reproducción. En tanto la mujer es la que se embaraza, la sociedad le asigna el papel de cuidadora: del embarazo, de los hijos y en general de los otros. Las experiencias que viven las mujeres en torno a la reproducción y el aborto están condicionadas por la posición subordinada en las relaciones sociales intergenéricas y por los roles de género socialmente asignados. A través de éstos, los hombres tienen el control de la reproducción, y que son ellos los que establecen y controlan las normas, apropiándose de la capacidad reproductiva, de la sexualidad y de la fuerza de trabajo de las mujeres, de manera que los poderes que tienen los cuerpos femeninos en la reproducción se transforman en subordinaciones, y la capacidad de trabajo de las mujeres es dirigida por las sociedades a la realización de un trabajo socialmente imprescindible pero desvalorizado, el trabajo doméstico, el cuidado de los demás para la perpetuación de la sociedad. 17

Para superar la discriminación y desigualdad que viven las mujeres frente a un embarazo no deseado, y frente al riesgo que significa que pongan en peligro su vida por aborto mal practicados, es imperativo que exista una disposición expresa que permita la interrupción del embarazo para preservar la vida y la salud, física y mental, de la mujer como un medio para el ejercicio de su derecho a la salud, a la autonomía reproductiva, a una vida libre de violencia y, a la igualdad y no discriminación. Una disposición que repercuta de manera efectiva en el diseño y ejecución de una política pública que permita a las mujeres desarrollar un proyecto de vida digna, en donde el goce del derecho a la salud juegue un papel primordial para poder desarrollarse plenamente como persona.

Al respecto, es importante señalar que la Organización Mundial de la Salud publicó en el año 2015, un informe sobre la salud sexual, los derechos humanos y la legislación para ayudar a los gobiernos y a las instancias normativas a mejorar la salud sexual mediante la armonización de las leyes y políticas pertinentes con las obligaciones nacionales e internacionales en materia de salud y derechos humano, 18 señalando que los ejes rectores de las políticas públicas deben garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, destacando que las medidas adoptadas por los Estados deben ser:

"En cuanto a la salud reproductiva se debe atender la asistencia prenatal, durante el parto y puerperal; orientación y suministro de métodos anticonceptivos; tratamiento de esterilidad; servicios de aborto seguro". 19

Sobre esta última medida se argumenta que "en los lugares donde se ofrece un acceso fácil a servicios aceptados por la legislación, los abortos suelen ser seguros. En cambio, cuando se establecen muchas restricciones a la disponibilidad de estos servicios y al acceso a los mismos, los abortos tienden a entrañar riesgos y pueden ser una causa significativa de morbimortalidad materna. Los servicios relacionados con el aborto seguro incluyen el suministro de información, el asesoramiento, la prestación de servicios de aborto farmacológico y quirúrgico, el reconocimiento y manejo de las complicaciones del aborto no seguro, la dispensación de anticonceptivos después del aborto (cuando se deseen) y el establecimiento de sistemas de derivación a servicios sanitarios de más alta complejidad."

La OMS también plantea que las muertes de mujeres por abortos inseguros pueden evitarse a través de la educación sexual, la planificación familiar, el acceso al aborto inducido en forma legal y sin riesgos; y por la atención de las complicaciones de aborto mal practicados. Así, este Organismo señala que las leyes y políticas referidas al aborto deben proteger la salud y los derechos humanos de las mujeres. Para esto, la entidad cree necesario eliminar las barreras regulatorias, políticas y programáticas que obstaculizan el acceso a la atención para un aborto sin riesgos y su prestación oportuna. Por último, cabe mencionar que la Organización Mundial de Salud define el aborto como la interrupción del embarazo cuando el feto todavía no es viable fuera del vientre materno. La viabilidad extrauterina es un concepto cambiante que depende del progreso médico y tecnológico, estando actualmente entorno a las 22 semanas de gestación. Por lo anterior, en México se ha considerado aceptable brindar servicios de interrupción del embarazo antes de la doceava semana de gestación, en dos entidades federativas. Nos referimos a los casos de la Ciudad de México y del Estado de Oaxaca.

Al respecto, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Arturo Fernando Zaldívar Lelo de Larrea, señaló recientemente que la restricción al acceso a un aborto seguro y en condiciones dignas normalmente perjudica a las mujeres más pobres, más desprotegidas, a las niñas, a las mujeres indígenas.²⁰ Así pues, en concordancia con lo señalado con el presidente del máximo tribunal, se estima que la iniciativa en comento es a su vez una forma de garantizar la justicia social.

Cabe destacar que respecto a la interrupción del embarazo la iniciativa refiere lo siguiente "Toda mujer puede solicitar libremente la interrupción de su embarazo cuando se

encuentre en alguno de los supuestos permitidos por la legislación, en los términos de la presente Ley o cuando se encuentre en riesgo su vida o su salud".

Al respecto, cabe señalar que no se señalan restricciones respecto a la edad considerando los criterios que, sobre autonomía progresiva de menores ha emitido la SCJN, ya que sujetar el ejercicio de un derecho a la voluntad de los padres o tutores de las niñas puede incidir en una violación a sus derechos fundamentales en caso de negativa.

Al respecto, en estos casos debe privilegiarse el interés superior del menor, que conforme a la jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con número de registro 2012592 implica que el desarrollo de los menores y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional.

Por otro lado, conforme a la jurisprudencia con registro 162563 el sistema jurídico mexicano establece que el interés superior de la niñez implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones vinculadas a esa etapa de la vida humana, se realicen de modo que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidos.

En este sentido, el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligación para el Estado de garantizar al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez y se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado.

Asimismo, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud esforzándose por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

Ahora bien, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló en la sentencia del Caso Artavia Murillo y otros (Fertilización in vitro) Vs. Costa Rica²¹ lo siguiente:

"Ni en su Observación General No. 6 (derecho a la vida), ni en su Observación General No. 17 (Derechos del niño), el Comité de Derechos Humanos se ha pronunciado sobre el derecho a la vida del no nacido. Por el contrario, en sus observaciones finales a los informes de los Estados, el Comité de Derechos Humanos ha señalado que se viola el derecho a la vida de la madre cuando las leyes que restringen el acceso al aborto obligan a la mujer a recurrir al aborto inseguro, exponiéndola a morir. Estas decisiones permiten afirmar que del PIDCP no se deriva una protección absoluta de la vida prenatal o del embrión".

Cabe resaltar que los pronunciamientos de la Corte Interamericana son de observancia obligatoria para México de acuerdo con el artículo 62, párrafos1 y 2, de la citada Convención Americana, en donde se reconoce la competencia contenciosa obligatoria por parte de los Estados parte, incluido el Estado mexicano, así como de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1999.

El referido criterio de la Corte Interamericana debe interpretarse a la luz de la Contradicción de Tesis 293/2011 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se señala que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con independencia de que el Estado mexicano haya sido parte en el litigio, es vinculante, ya que es una extensión de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, debido a que en las sentencias se determina el alcance de los derechos humanos contenidos en la referida Convención.²²

i) Interrupción del embarazo cuando se encuentre en riesgo la vida o salud de la mujer

El derecho a la salud incluye la salud tanto física como mental, el cual en el caso de la interrupción del embarazo se traduce en respetar, proteger y garantizar la decisión y voluntad de las mujeres de no llevar a término el mismo por representar una afectación para su salud. Esto es la interrupción del embrazo cuando la salud de la mujer esté en riesgo implica una medida necesaria para garantizar el derecho a la salud reconocido tanto en la Constitución como en diversos tratados internacionales de derechos humanos.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló en la sentencia de amparo en revisión 1388/2015 que "cuando las mujeres solicitan servicios específicos que sólo ellas requieren, como la interrupción del embarazo por motivos de salud, la negación de dichos servicios y las barreras que restringen o limitan su acceso, constituyen actos de discriminación y una violación al derecho a la igualdad ante la ley". En ese mismo sentido, la Corte destacó que "el vínculo entre los derechos a la libertad, la autonomía y el libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la salud se concreta, por tanto, en los derechos a tomar decisiones sobre la propia salud y sobre el propio cuerpo".

En la sentencia referida, el Máximo Tribunal señaló que "el aborto por razones de salud tiene como finalidad esencial restaurar y proteger la salud de la persona embarazada. Una salud que está siendo afectada no sólo por el embarazo, sino por el padecimiento físico o mental que aparece o empeora con su continuación; susceptible, además, de complicar el desarrollo del embarazo. De manera que la interrupción de embarazo provocada por una complicación de salud es el inicio de un proceso de recuperación de la salud y no su culminación, lo que hace crítica y presumiblemente violatoria de derechos humanos cualquier denegación o dilación deliberada de los servicios de atención médica destinados a resolver esos padecimientos".

Para aportar mayor claridad sobre el derecho a la salud en el caso en particular, la Suprema Corte destacó que la relación específica entre salud, bienestar e interrupción del embarazo reconoce la posibilidad de acceder a una interrupción de embarazo, que sea segura, como una circunstancia que contribuye al bienestar de las mujeres, no sólo en aquellos casos en los que su integridad física se encuentre en riesgo, sino también cuando la continuación del embarazo se presenta como incompatible con su proyecto de vida.

Así pues, en la referida sentencia se destaca que "el derecho al más alto nivel posible de salud implica que los estándares de bienestar son individuales y que no pueden ser definidos con indicadores inflexibles. El derecho a la salud se vincula con el derecho a la autonomía al aceptar que tales estándares de bienestar deben ser definidos por las mujeres, especialmente cuando se trata de servicios que ellas requieren, teniendo a disposición todas las condiciones que les permitan acceder a dichos estándares: servicios seguros y de calidad, información, respeto y confidencialidad".

Cabe señalar que, conforme al criterio desarrollado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el derecho a la salud desde la perspectiva del bienestar, permite comprender cómo el embarazo puede afectar la salud de las mujeres no sólo en aquellos casos en los que les causa una enfermedad física, sino también en aquellos casos en los que se afecta su bienestar, incluido aquello que para cada mujer signifique estar bien.

Así pues, esta iniciativa retoma los Criterios referidos al señalar que el servicio de interrupción del embarazo tiene por objeto preservar la vida y la salud, física y mental, de la mujer embarazada que los solicita, y es un medio para el ejercicio de su derecho a la salud, a la autonomía reproductiva, a una vida libre de violencia y a la igualdad y no discriminación y por lo tanto toda mujer puede solicitar libremente la interrupción de su embarazo, entre otras razones, cuando se encuentre en riesgo su vida o su salud.

ii) Interrupción del embarazo en casos de violación

La Ley General de Víctimas prevé lo siguiente:

"Artículo 35. A toda víctima de violación sexual, o cualquier otra conducta que afecte su integridad física o psicológica, se le garantizará el acceso a los servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la ley, con absoluto respeto a la voluntad de la víctima; asimismo, se le realizará práctica periódica de exámenes y tratamiento especializado, durante el tiempo necesario para su total recuperación y conforme al diagnóstico y tratamiento médico recomendado; en particular, se considerará prioritario para su tratamiento el seguimiento de eventuales contagios de enfermedades de transmisión sexual y del Virus de Inmunodeficiencia Humana.

En cada una de las entidades públicas que brinden servicios, asistencia y atención a las víctimas, se dispondrá de personal capacitado en el tratamiento de la violencia sexual con un enfoque transversal de género".

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, misma que es de observancia obligatoria para las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como para los y las prestadoras de servicios de salud de los sectores público,

social y privado que componen el Sistema Nacional de Salud, publicada 16 de abril de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, establece la obligación de prestar servicios de aborto médico, previa solicitud de la víctima en los casos de embarazo por violación.

"6.4.2.7. En caso de embarazo por violación, las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica, deberán prestar servicios de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por ley, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas de protección a los derechos de las víctimas (...)".23

Así pues, esta iniciativa retoma los criterios desarrollados tanto en la Ley General de Víctimas como en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005.

iii) Instrumentos internacionales en materia de derechos humanos

Adicionalmente, tan sólo en el 2018, el Estado mexicano fue sometido a examinación al amparo de dos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc), y la Convención para Eliminar todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). De igual manera, fue examinado directamente por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, a través del mecanismo conocido como Examen Periódico Universal (EPU). Estos ejercicios permitieron evidenciar los avances registrados, referir los motivos de preocupación y formular una serie de recomendaciones al Estado mexicano.

En el primero de ellos, acontecido en marzo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) examinó el quinto y sexto informe periódico de México. El Comité manifestó su preocupación por la situación prevaleciente en torno al aborto en nuestro país:

"Salud sexual y reproductiva

62. Preocupa al Comité que la legislación relativa a la interrupción voluntaria del embarazo varía entre las diferentes entidades federativas, generando graves discrepancias en cuanto a su acceso y afectando de manera desproporcionada a las mujeres con menores ingresos y pertenecientes a los grupos más desfavorecidos y marginados. Asimismo, le preocupa que aun cuando algunas entidades federativas permiten la interrupción

voluntaria del embarazo en determinadas circunstancias, persisten las dificultades en cuanto a su acceso efectivo. El Comité también nota con preocupación la falta de información y servicios de salud sexual y reproductiva adecuados y de calidad, así como las persistentes altas tasas de embarazo entre las adolescentes (art. 12).

- 63. El Comité recomienda al Estado (México) parte que:
- a) Lleve a cabo una armonización de la legislación relativa a la interrupción voluntaria del embarazo, eliminando la criminalización de la mujer en las entidades federativas respectivas a fin de hacerla compatible con otros derechos de la mujer, incluyendo el derecho a la salud, con el objeto de asegurar que todas las mujeres tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, particularmente a la interrupción voluntaria del embarazo en condiciones de igualdad;
- b) Adopte las medidas necesarias **para garantizar el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo** en las circunstancias permitidas, incluso mediante la adopción de protocolos médicos adecuados;

Posteriormente, en julio de 2018, el Comité de la CEDAW (Convención para Eliminar todas las formas de Discriminación contra la Mujer) examinó el noveno informe periódico de México. En las observaciones finales sobre el informe, en el apartado de "Salud", el Comité CEDAW le reiteró a México las preocupaciones que manifestó en el 2013, y emitió nuevas recomendaciones:

"Salud

- 41. El Comité reitera las preocupaciones que manifestó previamente y toma nota de los esfuerzos del Estado parte por fortalecer y armonizar la Ley General de Víctimas en los planos federal y estatal en relación con el aborto en casos de violación, así como de la adopción de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. Sin embargo, está preocupado por:
- a) Las disposiciones de las leyes penales estatales que restringen el acceso al aborto legal y siguen obligando a las mujeres y a las niñas a someterse a abortos en condiciones de riesgo que ponen en peligro su salud y su vida;

- b) La falta de coherencia entre los códigos penales de los estados, que obstaculiza la aplicación efectiva del artículo 35 de la Ley General de Víctimas y la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, sobre la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, que legaliza el aborto en caso de violación;
- c) Las modificaciones de la Ley General de Salud hechas en 2018, que contemplan la objeción de conciencia del personal médico y pueden plantear barreras al acceso de las mujeres al aborto sin riesgo y a los anticonceptivos de emergencia, especialmente en las zonas rurales y remotas;

d) a f) ...

- 42. En consonancia con su recomendación general núm. 24 (1999) sobre la mujer y la salud, el Comité recomienda al Estado parte (México) que:
- a) Ponga mayor empeño en acelerar la armonización de las leyes y los protocolos federales y estatales sobre el aborto para garantizar el acceso al aborto legal y, aunque no haya sido legalizado, a los servicios de atención posterior al aborto;
- b) Armonice las leyes federales y estatales pertinentes con la Ley General de Víctimas y la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, sobre la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, e informe y capacite adecuadamente al personal médico para que pueda ofrecer atención especializada a las mujeres y las niñas víctimas de la violencia sexual, lo que comprende la prestación de servicios esenciales de anticoncepción de emergencia y aborto:
- c) Elabore los protocolos necesarios para poner en práctica las modificaciones de la Ley General de Salud, que permiten la objeción de conciencia mientras no ponga en peligro la vida de la madre y no impida que las mujeres y las niñas accedan al aborto legal, y vele por que, en esos casos, las mujeres y las niñas sean derivadas a un profesional adecuado;

Por último, durante el desarrollo del tercer ciclo del examen periódico universal (EPU) el 7 de noviembre de 2018, en el cual se revisó la situación que guarda México en materia de Derechos Humanos en general, diferentes países expresaron su preocupación respecto a la situación de los derechos sexuales y reproductivos —especialmente de las mujeres en nuestro país, específicamente en lo que atañe a la criminalización del aborto, lo que derivó en seis recomendaciones en la materia provenientes de ocho países (las cuales el Estado mexicano se comprometió a resolver):

"132.175 Garantizar la igualdad de acceso al aborto legal, al menos en los casos de peligro para la vida o la salud, a todas las mujeres en todos los estados mexicanos (Azerbaiyán);

132.178 Armonizar la legislación federal y de los estados para despenalizar el aborto y garantizar el acceso al aborto legal y sin riesgo al menos en los casos de violación, incesto o peligro para la vida o la salud de la niña (Dinamarca); Revisar y armonizar la legislación federal y de los estados para despenalizar el aborto y permitir el aborto legal al menos en los casos de violación, incesto o peligro para la vida o la salud de la mujer (Georgia); Armonizar la legislación federal y de los estados para despenalizar el aborto al menos en los casos de violación, incesto o peligro para la salud o la vida de las mujeres (Eslovenia);

- 132.179 Armonizar y garantizar el derecho a la terminación voluntaria del embarazo a las mujeres víctimas de violación o embarazo precoz o que corran peligro (Francia);
- 132.181 Armonizar la legislación nacional sobre la terminación del embarazo y <u>asegurarse de que este servicio se suministre legalmente y sin riesgo en todo el país</u> (Albania);
- 132.193 Modificar la legislación, las políticas y las prácticas que discriminan a las mujeres y las niñas, en especial garantizando el acceso legal y sin riesgo al aborto (Nueva Zelandia);
- 132.206 Asegurarse de la armonización de los códigos penales de todos los estados mexicanos para que las mujeres, cualquiera sea su lugar de residencia, puedan acceder a la terminación legal, sin riesgo y voluntaria del embarazo, y garantizar el suministro de los servicios médicos correspondientes (Islandia);"²⁶

Así pues, el contenido de esta iniciativa es concorde a las observaciones y recomendaciones emitidas por los referidos organismos internacionales a México.

Por todo lo anterior, es que las y los diputados proponentes de la presente iniciativa, consideramos que esta propuesta es un paso importante para garantizar los derechos humanos de las mujeres.

En ese sentido, sometemos a consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General de Salud, presentada por diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios en materia de servicios de planificación familiar y anticoncepción, servicio de interrupción del embarazo y objeción de conciencia.

Artículo primero. Se reforma la fracción XI del artículo 17 y la fracción VI del artículo 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

. . .

I. a X. ...

XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud, incluyendo la sexual y reproductiva;

XII y XIII....

Artículo 38. ...

I. a IV. ...

VI. (sic DOF 02-08-2006) Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y hombres a la alimentación, la educación, la salud, incluyendo la salud sexual y reproductiva, y

Artículo segundo. Se reforma la fracción X al artículo 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 46. ...

I a IX. ...

X. Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres, **incluidos los sexuales y reproductivos**;

. .

XI a XIV....

Artículo tercero. - Se reforman los artículos, 3o fracción V; 37 tercer párrafo; Capítulo VI "Servicios de Planificación Familiar y Anticoncepción"; 67; 68 primer párrafo y las fracciones I, II, III y V; 69; 70 y 71 y 421 Ter; se adicionan los artículos 3 con una fracción V Bis; 27 con una fracción V Bis; 68 con las fracciones VII y VIII; 68 Bis; el Capítulo VI Bis "Servicio de Interrupción del Embarazo", que comprende los artículos 71 Bis; 71 Bis 1; 71: Bis 2 y 71 Bis 3 de la Ley General de Salud y se deroga el artículo 10 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. a IV Bis 3. ...

V. La planificación familiar y la anticoncepción;

V Bis. La interrupción del embarazo;

VI. a XXVIII. ...

Artículo 10 Bis.

Se deroga

Artículo 27. ...

I. a V. ...

V Bis. La interrupción del embarazo;

VI. a XI. ...

Artículo 37....

...

Dichos servicios, en los términos de esta Ley y sin perjuicio de lo que prevengan las leyes a las que se refiere el párrafo anterior, comprenderán la atención médica, la atención materno-infantil, la planificación familiar y la anticoncepción, la interrupción del embarazo, la salud mental, la promoción de la formación de recursos humanos, la salud ocupacional y la prevención y control de enfermedades no transmisibles y accidentes.

Capítulo VI

Servicios de Planificación Familiar y Anticoncepción

Artículo 67. Los servicios de planificación familiar y anticoncepción tienen carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la promoción y aplicación, permanente e intensiva, de políticas integrales tendientes a la educación y capacitación sobre salud sexual, derechos reproductivos, el uso de los diferentes métodos anticonceptivos, así como a la maternidad y paternidad responsables, particularmente para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, con base en la mejor evidencia científica disponible, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a las personas.

Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable, informada y segura sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad y autonomía reproductiva. Tienen como propósito principal la prevención de los embarazos no deseados y los no planeados, así como la reducción del índice de interrupciones de embarazos, evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual, y coadyuvar en el pleno ejercicio de los derechos reproductivos de todas las personas con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad con las necesidades particulares de los diferentes grupos poblacionales.

Quienes practiquen esterilización o la anticoncepción sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que éste la admita serán sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran.

En materia de planificación familiar **y anticoncepción**, las acciones de información y orientación educativa en las comunidades indígenas deberán llevarse a cabo en español y en la lengua o lenguas indígenas en uso en la región o comunidad de que se trate.

Artículo 68. Los servicios de planificación familiar y **anticoncepción** comprenden:

- I. La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar, anticoncepción y educación sexual, con base en los contenidos y estrategias que establezca la Secretaría en coordinación con el Consejo Nacional de Población;
- **II.** La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar **y anticoncepción**;
- III. La asesoría para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción a cargo de los sectores público, social y privado y la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por la Secretaría en conjunto con el Consejo Nacional de Población;

IV. ...

V. La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de planificación familiar y anticoncepción;

VI. ...;

VII. El fomento de la maternidad y paternidad responsables, especialmente mediante la prevención de los embarazos no planeados o de los no deseados, y

VIII. El acceso y el suministro a métodos anticonceptivos modernos y eficaces, incluyendo los de emergencia, para todas las personas, de acuerdo con las necesidades específicas de cada individuo o pareja, así como la capacitación para su uso.

Artículo 68 Bis. Se considerarán como atención médica de urgencia los servicios de anticoncepción solicitados por cualquier mujer en los primeros días posteriores a una relación sexual e incluirán, cuando todavía resultase efectivo y existiese el riesgo para la mujer de quedar embarazada, el suministro inmediato de algún método anticonceptivo de emergencia de la mayor eficacia científicamente comprobada, con absoluto respeto a la voluntad de la mujer que lo solicita.

El personal médico y de enfermería deberá brindarle a la mujer solicitante información completa, objetiva, científica y veraz sobre la anticoncepción de emergencia, así como sobre la conveniencia de utilizar algún método anticonceptivo de manera preventiva, de conformidad con el presente Capítulo.

Todas las instituciones que integran los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud deberán prestar el servicio de anticoncepción de emergencia a las víctimas de violación sexual que lo soliciten, independientemente de su derechohabiencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento, o no contar con ningún servicio de seguridad social.

Artículo 69. La Secretaría de Salud, en coordinación con el Consejo Nacional de Población, definirá las políticas para la prestación de servicios de planificación familiar, de anticoncepción y de educación sexual, además de definir las bases para la evaluación permanente de las prácticas de métodos anticonceptivos, por lo que toca a su prevalecencia y a sus efectos sobre la salud.

Artículo 70. La Secretaría de Salud coordinará las actividades de las dependencias y entidades del sector salud para instrumentar y operar las acciones del programa nacional de planificación familiar y anticoncepción que formule en coordinación con el Consejo Nacional de Población, de conformidad con las disposiciones de la **presente Ley**, y cuidará que se incorporen al programa sectorial.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Salud en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán, entre otras, acciones **específicas** en materia de educación sexual, planificación familiar **y de anticoncepción** dirigidas a la población adolescente.

Artículo 71. La Secretaría de Salud prestará, **en coordinación con el** Consejo Nacional de Población, el asesoramiento que, para la elaboración de programas educativos en materia de planificación familiar,

anticoncepción y educación sexual le requiera el sistema educativo nacional.

Capítulo VI Bis Servicio de Interrupción del Embarazo

Artículo 71 Bis. El servicio de interrupción del embarazo tiene por objeto preservar la vida y la salud, física y mental, de la mujer embarazada que lo solicita, y es un medio para el ejercicio de su derecho a la salud, a la autonomía reproductiva, a una vida libre de violencia y a la igualdad y no discriminación.

Toda mujer puede solicitar libremente la interrupción de su embarazo cuando se encuentre en alguno de los supuestos permitidos por la legislación, en los términos de la presente Ley o cuando se encuentre en riesgo su vida o su salud.

Artículo 71 Bis 1. El personal médico, de enfermería, u otro personal autorizado del servicio de salud, debe interrumpir un embarazo, en los términos de la presente Ley, debiendo procurarle a la mujer embarazada las mejores condiciones de seguridad y calidad para la atención médica, garantizando la debida protección de los datos personales de las y los solicitantes conforme a las disposiciones aplicables.

Previo a la prestación del servicio, el personal médico, de enfermería u otro personal autorizado del servicio de salud, deberá brindar a las y los solicitantes información imparcial, científica, clara y suficiente sobre las características y posibles efectos secundarios de los diferentes procedimientos existentes para interrumpir un embarazo, debiendo priorizar las intervenciones médicas menos invasivas, pero igualmente efectivas, de entre las opciones existentes según el momento del proceso de gestación en que se encuentre el embarazo.

En apego al secreto profesional y el deber de confidencialidad, queda prohibido al personal médico, de enfermería, u otro personal autorizado del servicio de salud denunciar o testificar en caso de juicio.

Artículo 71 Bis 2. Las instituciones de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud deberán prestar el servicio de interrupción del embarazo, de conformidad con la presente Ley, en un término no mayor a cinco días naturales contados a partir de la fecha

en que sea presentada la solicitud, siempre que no sea peligrosa la demora para preservar la vida o la salud de la mujer embarazada, en cuyo caso los servicios deberán considerarse de urgencia y prestarse de manera inmediata.

Es obligación de todas las instituciones informar periódicamente a la Secretaría el número de procedimientos de interrupción del embarazo que hayan practicado, así como ofrecerle a la mujer los servicios de consejería médica y social con información científica, clara, veraz y oportuna, asegurando a las usuarias la debida y oportuna protección de su salud, física y mental, una vez practicada la interrupción y por el tiempo que las y los solicitantes estimen necesario.

Artículo 71 Bis 3. Se considerará como atención médica de urgencia y deberá prestarse de manera inmediata, el servicio de interrupción del embarazo que se brinde a toda mujer víctima de una violación sexual y que haya resultado embarazada como consecuencia del hecho.

Todas las instituciones que integran los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud están obligados a proveer el servicio de interrupción del embarazo cuando el mismo sea resultado de una violación sexual, independientemente de la derechohabiencia de la víctima o de su afiliación a cualquier esquema de aseguramiento, con absoluto respeto a la voluntad de la víctima.

Es obligación del personal médico y de enfermería ofrecer el servicio de interrupción del embarazo a toda mujer víctima de violación sexual que atienda y haya resultado embarazada como consecuencia del hecho, así como de brindarle información completa, científica y veraz sobre los procedimientos existentes.

Artículo 421 Ter. Se sancionará con multa equivalente de doce mil hasta dieciséis mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate e inhabilitación de siete a diez años, en el desempeño de empleo, profesión o cargo público, a quien infrinja las disposiciones contenidas en el Capítulo Único del Título Quinto Bis y el capítulo VI Bis del Título Tercero de esta Ley, o la cancelación de Cédula con Efectos de Patente, la concesión o autorización respectiva según sea el caso. Lo anterior, sin afectar el derecho del o los afectados, de presentar denuncia por el delito o delitos de que se trate.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud contará con un plazo no mayor a los 180 días naturales para realizar las adecuaciones reglamentarias o normativas necesarias y emitir los lineamientos para brindar los servicios de interrupción del embarazo conforme al presente decreto.

Tercero. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Notas

- 1 "La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo." Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2018.
- 2 INEGI. "La anticoncepción: implicaciones en el embarazo adolescente, fecundidad y salud reproductiva en México." Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 2017
- 3 Comunicado de prensa 201/19. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/n ino2019_Nal.pdf

- 4 Ibídem.
- 5 Comunicado de prensa 201/19. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información. Disponible en:
 - https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/n ino2019_Nal.pdf
- 6 "La pieza faltante. Justicia reproductiva", Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C disponible en
 - https://justiciareproductiva.gire.org.mx/assets/pdf/JusticiaReproductiva.pdf
- 7 "Recomendaciones de la OMS sobre salud y derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes." Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2019.

8 "Recomendaciones sobre prácticas seleccionadas para el uso de anticonceptivos." Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 2018.

9 Ibídem.

10 "Violencia Sexual y Embarazo Infantil en México: un problema de Salud Pública y Derechos Humanos." IPAS México. Disponible en:

https://www.ipasmexico.org/kitpress/

11 Ibídem.

12 Ibídem.

13 Artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que consisten en la búsqueda o tendencia de que el disfrute de los derechos sea mejor y mayor cada día y que se impida que los logros adquiridos se vean disminuidos en perjuicio de las personas.

14 Observaciones Generales adoptadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 22° período de sesiones (2000). Observación general N° 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12), disponible en:

http://www.derechos.org/nizkor/ley/doc/obgen1.html#disfrute

15220. período de sesiones (2000) Observación general N° 14 El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12), disponible en

http://www.derechos.org/nizkor/ley/doc/obgen1.html.

16 Erviti, Joaquina, "El aborto entre mujeres pobres: sociología de la experiencia", UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, México, 2005.

17 Erviti, Joaquina, "El aborto entre mujeres pobres: sociología de la experiencia", UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, México, 2005. P 66

18 "La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo." Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2018.

19 Ibídem.

- 20 https://www.forbes.com.mx/mujeres-ricas-siempre-han-abortadoqueremos-proteger-a-las-mas-pobres-zaldivar/
- 21 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Artavia Murillo y otros (Fertilización in vitro) Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares,

Fondo, Reparaciones y Costas Sentencia de 28 noviembre de 2012 Serie C No. 257, Párrafo 226.

22 Tesis: P/J 21/2014 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 5, Tomo I, abril 2014, p. 204, Pleno, Jurisprudencia.

23 NOM-046-SSA2-2005. Disponible en

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5430957&fecha=24/03/2016

24 Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe de México, [CEDAW/C/MEX/CO/9], 1608^a y 1609^a sesiones, 2018. Disponible en: https://bit.ly/2Abk0Lp [Consultado el 02 de marzo de 2020]

25 Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, [E/C.12/MEX/CO/5-6], 28° sesión, 2018, párrafo 62. Disponible en:

https://bit.ly/31GwAfh [Consultado el 02 de marzo de 2020]

26 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, [A/HRC/40/8], 40° período de sesiones, 2019. Disponible en: https://bit.ly/2KnNbiO [Consultado el 03 de junio de 2019]

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputadas y diputados: María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, María Wendy Briceño Zuloaga, María Dolores Padierna Luna, Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Merary Villegas Sánchez, Aleida Alavez Ruiz, Rocío del Pilar Villarauz Martínez, Sandra Paola González Castañeda, Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, Maximino Alejandro Candelaria, María Isabel Alfaro Morales, María Guillermina Alvarado Moreno, Socorro Irma Andazola Gómez, Reyna Celeste Ascencio Ortega, Karen Ivette Audiffred Fernández, Mildred Concepción Ávila Vera, Carlos Iván Ayala Bobadilla, Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, Socorro Bahena Jiménez, Esteban Barajas Barajas, Rocío Barrera Badillo, Rosa María Bayardo Cabrera, Ignacio Benjamín Campos Equihua, Susana Cano González, Marco Antonio Carbajal Miranda, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Olegaria Carrazco Mares, Carrillo Luna Juana, Katia Alejandra Castillo Lozano, María Chávez Pérez, Armando Contreras Castillo, Gustavo Contreras Montes, Diego Eduardo del Bosque Villarreal, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Lucio de Jesús Jiménez, Leticia Díaz Aguilar, María Guadalupe Díaz Avilez, María Elizabeth Díaz García, Rosalinda Domínguez Flores, Brenda Espinoza López, Adriana María Guadalupe

Espinosa de los Monteros García, Feliciano Flores Anguiano, Lucía Flores Olivo, Dorheny García Cayetano, Martha Olivia García Vidaña, Erasmo González Robledo, Pablo Gómez Álvarez, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Lizeth Amayrani Guerra Méndez, Laura Mónica Guerra Navarro, Ana Lilia Guillén Quiroz, Samuel Herrera Chávez, Gonzalo Herrera Pérez, Javier Ariel Hidalgo Ponce, Miguel Pavel Jarero Velázquez, Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, Irma Juan Carlos, Carlos Javier Lamarque Cano, Manuel López Castillo, María Beatriz López Chávez, Claudia López Rayón, Laura Martínez González, Sergio Mayer Bretón, Marco Antonio Medina Pérez, María del Rosario Merlín García, María de Lourdes Montes Hernández, Jorge Luis Montes Nieves, María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, Mario Ismael Moreno Gil, Araceli Ocampo Manzanares, Sandra Simey Olvera Bautista, Hilda Patricia Ortega Nájera, Lucio Ernesto Palacios Cordero, Carmen Patricia Palma Olvera, Alejandra Pani Barragán, Laura Imelda Pérez Segura, Beatriz Dominga Pérez López, Adela Piña Bernal, Jesús de los Ángeles Pool Moo, Martha Patricia Ramírez Lucero, Verónica Ramos Cruz, Guadalupe Ramos Sotelo, Emmanuel Reyes Carmona, Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, Ediltrudis Rodríguez Arellano, Ana María Rodríguez Ruiz, Beatriz Rojas Martínez, Raúl Ernesto Sánchez Barrales, Anita Sánchez Castro, Miroslava Sánchez Galván, Lucinda Sandoval Soberanes, Víctor Gabriel Varela López, Lidia Nallely Vargas Hernández, Julieta Kristal Vences Valencia, Casimiro Zamora Valdez, Armando Javier Zertuche Zuani, Clementina Marta Dekker Gómez, Maribel Martínez Ruiz, Ana Laura Bernal Camarena, Claudia Angélica Domínguez Vázquez, Francisco Favela Peñuñuri, Alfredo Femat Bañuelos, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, Silvano Garay Ulloa, José Luis García Duque, Margarita García García, Ana Ruth García Grande, Santiago González Soto, Óscar González Yáñez, Francisco Javier Huacus Esquivel, Claudia Lastra Muñoz, Emilio Manzanilla Téllez, Luis Enrique Martínez Ventura, María Teresa Marú Mejía, José Luis Montalvo Luna, José Mario Osuna Medina, Alfredo Porras Domínguez, Armando Reyes Ledezma, Maricruz Roblero Gordillo, Ángel Benjamín Robles Montoya, Ana Karina Rojo Pimentel, Reginaldo Sandoval Flores, Sosa Salinas José de la Luz, Armando Javier Zertuche Zuani, Verónica Beatriz Juárez Piña, María Guadalupe Almaguer Pardo, Mónica Bautista Rodríguez, Azucena Rodríguez Zamora, Mónica Almeida López, Frida Alejandra Esparza Márquez, Raymundo García Gutiérrez, Antonio Ortega Martínez, Martha Tagle Martínez, Julieta Macías Rábago, Ruth Salinas Reyes, Pilar Lozano MacDonald, Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, Naveli Salvatori Bojalil, Cinthya Iliana López Castro, Ana Lucía Riojas Martínez (rúbricas).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Igualdad de Género, para dictamen.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

«Iniciativa que reforma el artículo 151 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Ana María Rodríguez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe la diputada federal **Ana María Rodríguez Ruiz**, fundado en lo que establecen los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la **reforma a las fracciones II y III del artículo 151 de la Ley del Seguro Social**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Planteamiento del Problema

Según Jorge Bravo, 1 experto del Celade-División de Población, en Población Cepal, considera que las personas de 60 años y más en América Latina y el Caribe se contaban en unos pocos millones en las primeras décadas del siglo, y han superado los 40 millones en la actualidad, cifra que se duplicará en solo veinte años. A principios del año 2000, esta población representaba el 8 por ciento del total de la población, y en los países más desarrollados y envejecidos del mundo, alcanza niveles entre 16 y 23 por ciento. Pero las tendencias nos indican que, en Latinoamérica, el envejecimiento aumentará más rápido que en el resto del mundo.

Asimismo, el experto de población de la Cepal considera que, desde su creación, la seguridad social ha expandido su cobertura y ha provisto importantes beneficios a una fracción significativa de la persona mayor. Pero se ha encontrado serias dificultades en alcanzar una cobertura universal y una uniformización de contribuciones y beneficios, en asegurar una buena recaudación de las contribuciones, en proteger el valor real de los fondos de reserva, y en realizar ajustes en las contribuciones y los beneficios requeridos por el envejecimiento de la población y la maduración de sistemas.

Los gastos de las pensiones aumentan cuando la población comienza a envejecer, el gasto regional promedio de las pensiones en América Latina, es cercano al 2 por ciento del PIB, y en los países desarrollados es del 8 al 10 por ciento.

El envejecimiento en los países nos lleva a preguntarnos acerca de la solvencia y adecuación presente y futura de los

esquemas de transferencias que financian los gastos de las personas mayores.

La población económicamente envejece en nuestro país, en América Latina y todo el mundo. La pirámide poblacional sufre cambios importantes, ensanchándose en la población mayor de sesenta años. La edad promedio de vida, por los avances médicos, se amplía hasta los setenta y cinco años. La presión de esta población mayor de sesenta años por pensiones, jubilaciones, atenciones médicas, se incrementan exponencialmente.

Según un estudio de Elba Ramos,² de la Dirección General de Estudios Sociodemográficos y Prospectiva del Consejo Nacional de Población, se estima que la población de 60 años y más en términos absolutos casi se duplicó, pasando de 7.5 millones a 12.1 millones de personas, siendo el desplazamiento de la edad mediana en el año 2000 de 23 años y en el año 2015 se ubicó en 27 años.

Considera la especialista que en el año 1990 la esperanza de vida se ubicaba en 70 años promedio para ambos sexos y estima que para el año 2030 se espera llegue a 77 años, lo cual da muestras de los logros alcanzados en materia de salud, aunado a aspectos de empleo, vivienda, salud y servicios públicos.

Estima que la población de 60 años y más, en la Encuesta Intercensal del año 2015, representó el 10.4 por ciento de la población total, proyectando que, en el año 2030, llegará 20.4 millones de personas. Destacando que la población de 60 años y más tiene un rasgo femenino, ya que por cada 100 mujeres hay 86 hombres. Proyectando que en el año 2030 se hará más evidente el envejecimiento de la población, pues el grupo de jóvenes y adultos reflejará una disminución, permitiendo el ensanchamiento de la cúspide de la pirámide, por tanto, contendrá un contingente mayor de población de 60 años y más.

Refiere la analista que en la Encuesta Intercensal 2015 se señala que del total de la población de 60 años y más, 27.2 por ciento corresponde a personas económicamente activas (PEA), en tanto que 72.4 por ciento son no económicamente activas (PNEA); por sexo destaca que los hombres representan el 43.5 por ciento del PEA y el 13.1 lo representan las mujeres.

Destaca que la población de los adultos mayores el 82.7 por ciento de la PEA no recibe ingresos por jubilación o pensión,

en tanto que en la PNEA 60.2 por ciento no presenta esta característica.

También señala que entre las personas de 60 años y más no económicamente activas, 38.7 por ciento reporta que en su hogar algún integrante recibe pensión o jubilación, proporción menor a la de quienes mencionaron no contar con alguna de estas prestaciones (60.2), es decir que las condiciones económicas en las que se encuentra la población adulta mayor la obliga a seguir inserta en el mercado de trabajo como una estrategia de sobrevivencia.

Concluye que el aumento de la esperanza de vida ha tenido como una de sus consecuencias extender la vida laboral de las personas, o sea se aumenta la edad al retiro del trabajo.

En México las leyes establecen que la edad de la cesantía en el trabajo es entre los 60 y 65 años, pero este sector no se retira de las actividades productivas, manteniéndose en el empleo por más tiempo, o incorporándose al trabajo informal o en negocios familiares, debido a que los apoyos de los sistemas de protección social son insuficientes y no garantizan la subsistencia de los beneficiarios.

Los resultados revelan que este sector poblacional se encuentra en el mercado laboral por la desventaja que tiene por cuestiones de bajos niveles educativos, falta de ingresos por pensiones o jubilaciones, así como la responsabilidad de ser aún jefes de familia.

Es de destacar que la falta de ingresos por pensión o jubilación influye de manera significativa en la incorporación al mercado laboral de la persona adulta mayor. Así, mientras el envejecimiento de la población avanza, el sistema de seguridad social aún no se encuentra preparado para resolver los problemas de exclusión y desprotección que se origina en el mercado laboral.

Así, mientras la población adulta mayor se encuentre inserta en las actividades económicas, se le debe proveer de un espacio de protección social, que le permita tomar la decisión de su permanencia como individuos que contribuyen al sector productivo de la sociedad.

Los anteriores diagnósticos nos muestran una tendencia creciente al envejecimiento de la población en nuestro país, situación que implica que las necesidades médicas y recursos para la manutención, se incrementen; de la misma manera, un porcentaje de la población que llega a los sesenta años tenga

sus cotizaciones completas que le establecen las leyes del IMSS de año 1973 o 1996, para proceder a jubilarse; o, en su caso, han llegado a ella, pero han dejado pasar mucho tiempo, por problemas legales en sus documentales personales reactivas al nombre, fecha de nacimiento, o corrección de actas de nacimiento, o diversos problemas del orden de la salud, o personales, o por abulia o desintereses a finalizar el procedimiento administrativo complejo para obtener su jubilación o pensión.

También se presenta la situación de que por factores de ignorancia, o problemas relacionados con las documentales que acrediten su personalidad e interés jurídico, las personas que han cumplido con las semanas cotizadas que la Ley de 1973 o la de 1996 les exige, no puedan en lo inmediato pensionarse o jubilarse, lo anterior porque han dejado pasar varios años, por lo que la Ley actual del IMSS, a pesar de que hayan cumplido las semanas cotizadas, establece como requisitos que sigan cotizando por medio año o un año: para que las cotizaciones que se hicieron en años anteriores, puedan actualizarse.

Lo anterior, a pesar de que las personas de la tercera edad tengan las semanas cotizadas necesarias, para proceder a jubilarse o pensionarse; por lo que es una limitante, principalmente en el caso de las personas que son mayores de sesenta años, que no pueden conseguir un empleo para restablecer sus semanas cotizadas, o que en su caso no pueden pagar las cuotas con un patrón que acceda a realizar sus aportaciones al IMSS.

Por lo anterior, propongo que dicho requisito es limitativo de los derechos humanos laborales de los trabajadores, y es anticonstitucional, debido a que dichas personas mayores de edad han realizado sus cotizaciones y jurídicamente pertenecen a ellos; por lo que la administración del IMSS debería automáticamente reconocer el derecho que tienen a jubilarse o pensionarse, o en su caso, como hoy vengo a proponer, reducir las semanas cotizadas para que el trabajador pueda darle continuidad a sus cotizaciones; y principalmente en el caso de aquellas personas de la tercera edad, que ya cumplieron con las cotizaciones que establece la Ley, y que por esa taxativa legal no pueden jubilarse o pensionarse, situación que vulnera sus derechos laborales; situación que impide que dichas personas mayores de edad disfruten de este derecho, y asimismo se vean limitados para acceder a los servicios médicos y los recursos económicos que por Ley le pertenecen.

Lo anterior es contradictorio, debido a que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene actualizadas las cotizaciones que cada trabajador ha realizado en su vida laboral, siendo sencillo ingresar al sistema de semanas cotizadas del IMSS, y por vía electrónica se emite el estado de las cotizaciones que el trabajador ha acumulado en su vida laboral; por lo que es ilegal que el IMSS solicita hasta un año de cotizaciones, para poder acceder a las que tienes a la fecha, y ese mismo requisito le aplica a los que ya cumplieron con sus semanas cotizadas según la Ley del IMSS, y que puedan proceder inmediatamente a jubilarse o pensionarse.

Por lo que manifestamos que el IMSS violenta los derechos laborales de los trabajadores en limitar a cotizar medio año o un año, para que se pueda proceder a jubilarte o pensionarte; aunque en el caso de los trabajadores que aún no tienen las semanas cotizadas, para proceder a jubilarte o pensionarte, no tendría una afectación inmediata, porque tendrá que seguir laborando y aportando, para llegar la edad de su jubilación; pero insisto es un derecho que tienen los trabajadores que ya tienen sus semanas cotizadas para proceder a jubilarse o pensionarse, porque legalmente le han dado cumplimiento a la Ley.

Por ello, propongo esta reforma a la Ley del Seguro Social en su artículo 151, reduciendo las semanas cotizadas de veinte seis a cuatro, y de cincuenta y dos a seis, para que solamente el trabajador asegurado, trabaje un mes, y mes y medio y en automático pueda acceder a sus semanas cotizadas. Dicha reducción de las semanas cotizadas, considero que es necesario, para que el IMSS advierta que el trabajador reanudó sus cotizaciones, y por ese hecho tenga actualizado sus derechos para proceder en su caso a jubilarse, o para reanudar sus nuevas semanas cotizadas; asimismo para que de inmediato la institución comience a realizar los trámites y procedimientos necesarios para la jubilación o pensión de la persona que ha reiniciado las cotizaciones.

Con lo anterior, queremos atender una problemática que se presenta en personas mayores de edad, que no pueden jubilarse o pensionarse debido a que no les es posible conseguir un trabajo que le permita tener más semanas cotizadas, a pesar de que en su reporte cuentan con las necesarias para jubilarse o pensionarse; situación que consideramos afecta un sector vulnerable de la sociedad, como son las personas de la tercera edad, que nada más tienen como alternativa para servicio médico y recursos para económicos para atender sus necesidades básicas en la vejez, su pensión o jubilación.

Por lo anterior, propongo reformar las fracciones II y III del artículo 151 de la Ley del Seguro Social, reduciendo los periodo de cotizaciones de las personas que reingresen a laboral y a cotizar al instituto; por ello propongo que para los que reingresen después de tres años, con cuatro semanas de cotización, queden restablecidos todos sus derechos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de seis semanas de cotización para los que reingresen después de seis años, de no haber cotizado al Instituto.

A continuación, adjunto un cuadro comparativo en relación a la propuesta de reforma de la Ley del Seguro Social que propongo:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 151	Artículo 151
I II. Si la interrupción excediera de tres años, pero no de seis, se le reconocerán todas las cotizaciones anteriores cuando, a partir del reingreso, haya cubierto un minimo de veintiséis semanas de nuevas cotizaciones; III. Si el ingreso ocurre después de seis años de interrupción, las cotizaciones anteriormente cubiertas se le acreditarán al reunir cincuenta y dos semanas reconocidas en su nuevo aseguramiento; IV	años, pero no de seis, se le reconocerán todas las cotizaciones
	Transitorio Unico: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 151 de la Ley del Seguro Social

Único. Se reforman las fracciones II y III del artículo 151 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 151. ...

I...

- II. Si la interrupción excediera de tres años, pero no de seis, se le reconocerán todas las cotizaciones anteriores cuando, a partir del reingreso, haya cubierto un mínimo de **cuatro** semanas de nuevas cotizaciones;
- III. Si el ingreso ocurre después de seis años de interrupción, las cotizaciones anteriormente cubiertas se le

acreditarán al reunir **seis** semanas reconocidas en su nuevo aseguramiento;

IV. ...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

- 1 Bravo, Jorge, et al. Envejecimiento de la Población y Sistemas de Pensiones en América Latina. Encuentro Latinoamericano y caribeño sobre Personas de Edad, Seminario Técnico. Santiago de Chile, 1999
- 2 Ramos, Elba, et al. Análisis de la participación laboral de los adultos mayores con base en un modelo logit, en La situación Demográfica de México 2016. Consejo Nacional de Población (Conapo), México, 2017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputada Ana María Rodríguez Ruiz (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma los artículos 21 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad, a cargo de la diputada Carmen Mora García, del Grupo Parlamentario de Morena

Diputada Carmen Mora García, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados, en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 77 y 78, y los demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad.

Exposición de Motivos

La seguridad privada surgió a nivel mundial a partir de la década de los ochenta, con el fin de llenar aquellos espacios que no cubrían las fuerzas policiales tradicionales, ante amenazas crecientes de inseguridad, en nuestro país la seguridad privada encontró su fundamento en la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, promulgada en 1995.

Esta industria creció de manera acelerada en esta última década, por lo se ha superado la capacidad del estado mexicano para regularla; esto en un país en el cual, de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante Inegi), existe un policía por cada 996 habitantes.²

Además de que, en el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo a cifras de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, realizada por el Inegi, el 71.3 por ciento de la población de 18 años y más consideró que vivir en su ciudad es inseguro.

Lo anterior obedece a los fenómenos de pobreza, desigualdad, debilidad institucional, falta de oportunidades, presencia del crimen organizado, entre otras, que se vivieron en los últimos años y que generaron que la violencia e inseguridad prosperaran.

Dado el alto índice de inseguridad que se vive en nuestro país, quienes lo habitamos, o aquellos que lo visitan, nos hemos visto en la necesidad de contratar empresas o personas con conocimientos especializados en la prestación del servicio de seguridad privada.

Tan sólo la contratación de dichos servicios en condominios, fraccionamientos y zonas residenciales aumentó en un 20 por ciento en el ejercicio fiscal 2019, además de ello, el presidente de la Agrupación Seguridad Unidos por México (Asume) señaló que en dicho año 600 mil personas se desempeñaban en seguridad privada, de los cuales la cuarta parte se encontraba en inmuebles habitacionales y los demás en instituciones públicas, privadas, bancos, aeropuertos, aduanas, empresas o traslados de valores.³

En este contexto, de acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas 2017, realizada por el Inegi, siete de cada 10 grades empresas se vieron en la necesidad de contratar servicios de seguridad privada, por lo que dichas sociedades tuvieron que destinar entre 5 y 8 por ciento de su gasto

operativo para resguardar a su personal, proteger mercancías e información.⁴

No obstante, el citado presidente de Asume manifiesta que existen en el país 6 mil empresas que no tienen permiso, no cuidan sus procesos y tienen un número desconocido de trabajadores que desempeñan una labor sin capacitación y que pueden incurrir en la comisión de un ilícito; de ahí que, resulta de vital importancia crear el marco normativo que atienda las necesidades actuales.

Aunado a lo citado, el coordinador nacional de Asume precisó que un tercio de los elementos que laboran en empresas de seguridad privada lo hacen en la informalidad, por lo que es necesario avanzar en la profesionalización, regionalización y cobertura del sector.⁶

En tal virtud, se considera necesario la emisión de una la legislación única, que propicie el mejoramiento de los servicios de seguridad privada en beneficio de quienes hagan uso de los mismos.

Esto último, ya que actualmente la Ley Federal de Seguridad Privada publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de julio de 2006, y su última reforma publicada en dicho medio oficial de difusión el 17 de noviembre de 2011, establece en su artículo 1o. que "los servicios de seguridad privada que se presten sólo dentro del territorio de una entidad federativa estarán regulados como lo establezcan las leyes locales correspondientes", lo que ha generado conflicto, ya que cada entidad federativa aplica normas y regulaciones diferentes.

Además de propiciar una falta de criterios que homologuen los requisitos de autorización, los procedimientos de verificación y sanción, así como la información que deben contener los registros estatales de seguridad privada.

Sumado a lo descrito, al contar con una multiplicidad de procedimientos de autorización, de registro de personal, así como del equipo que se utiliza en la prestación de los servicios de seguridad privada, se tiene un desconocimiento total del número real de elementos de seguridad privada en todo el país.

La problemática citada encontraría solución con la emisión de la Ley General de Seguridad Privada, a través de la cual se pretende se homologuen los procedimientos, requisitos, criterios y registros de los prestadores de servicios, ya que actualmente la seguridad privada requiere un marco jurídico moderno que le permita a los particulares prestar sus servicios con certeza y que además aporte al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Además de lo anterior, es importante citar que en la resolución 18/2, de 24 de abril de 2009, emitida por la Naciones Unidas, denominada "Los servicios de seguridad privada civil: su papel, supervisión y contribución a la prevención del delito y la seguridad de la comunidad", la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal observó la importancia de una supervisión eficaz de los servicios de seguridad privada civil, por parte de organismos públicos competentes para garantizar que dichos servicios no se vieran comprometidos o fueran utilizados indebidamente por elementos delictivos, e invitó a los gobiernos a que:

- a) Examinaran el papel desempeñado en sus respectivos territorios por los servicios de seguridad privada civil, evaluando, cuando procediera y en consonancia con sus leyes nacionales y políticas administrativas, la contribución de esos servicios a la prevención del delito y a la seguridad de la comunidad; y
- b) Determinaran si la legislación nacional preveía una supervisión adecuada.

Aunado a ello, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del gobierno de la república, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2019, establece como una de sus estrategias específicas la **prevención del delito**, la cual tendrá como prioridades: a) establecer lazos de colaboración con todas las dependencias relevantes del gobierno de México, (b) coordinarse en todo momento con las autoridades estatales y municipales y (c) estrechar sus vínculos con la comunidad internacional, el sector privado y, de manera muy importante, con la sociedad civil organizada y no organizada.

Por lo que con la finalidad de generar los mejores resultados posibles en el combate a la violencia e inseguridad que se vive en nuestro país, se debe procurar coordinar la implementación de políticas, planes y programas de gobierno, así como las acciones entre sociedad civil e iniciativa privada.

Esto último ya que actualmente existe un vacío legal en cuanto a cómo definir el carácter auxiliar de los prestadores de servicios de seguridad privada, de qué manera estos últimos coadyuvarán en la seguridad pública tanto de la Federación como de las Entidades Federativas y bajo qué

régimen deben cumplir con los principios y obligaciones de actuación, similares a las instituciones de seguridad pública, logrando con ello un mejor servicio en beneficio de la población que utiliza de tales servicios.

Es por ello que esta reforma tiene por objeto delimitar la coadyuvancia de la seguridad privada como auxiliar de la seguridad pública, con las diversas autoridades de las entidades federativas y municipios, en situaciones de emergencia o desastre.

En tal virtud, en el presente documento se propone adicionar la fracción XXX-A al artículo 73 y se adiciona un último párrafo al artículo 21, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de dotar al Congreso de la Unión de facultades para expedir legislación única en materia de seguridad privada, así como delimitar la coadyuvancia de la seguridad privada como auxiliar de la seguridad pública.

Sumado a que dicho ordenamiento jurídico, como ya se ha expresado, permitirá homologar los criterios de evaluación, capacitación y verificación, en beneficio de la ciudadanía, ya que será la federación en coordinación con las autoridades competentes de los estados y de la Ciudad de México, los encargados de evaluar, verificar y establecer criterios y directrices para la capacitación de los prestadores de seguridad privada, evitando con ello la doble regulación, así como la multiplicidad de procedimientos

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a los artículos citados en el proemio se presenta ante ésta honorable soberanía, el siguiente:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad privada

Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 21 y la fracción XXXI al artículo 73, recorriéndose la subsecuente, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

...

. . .

• • •

Las personas autorizadas para prestar servicios de seguridad serán auxiliares de la seguridad pública y deberán coordinarse con las instancias policiales en términos de lo dispuesto por la legislación en la materia en situaciones de emergencia y desastre para lograr los fines de la seguridad pública.

Artículo 73. ...

a) al e) ...

I. a XXX. ...

XXXI. Para expedir la legislación única en materia de seguridad privada, que establezca la autoridad a cargo de la federación facultada para autorizar y regular a los prestadores de servicio de seguridad privada en todo el territorio nacional, fijando las reglas de coordinación con las entidades federativas para la efectiva organización y funcionamiento de los prestadores de servicios de seguridad privada como auxiliares de la seguridad pública. Asimismo, dicha legislación deberá prever los aspectos vinculados a la coordinación y supervisión de las policías complementarias en el país.

XXXI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de la Federación, deberá expedir la Ley Nacional de Seguridad Privada, abrogando la Ley Federal de Seguridad Privada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de julio de 2006, así como las expedidas por las Legislaturas de los Estados y la vigente en la Ciudad de México.

La Ley Federal de Seguridad Privada, así como las expedidas por las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, continuarán en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación nacional que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto.

Tercero. El Ejecutivo federal y los ejecutivos de las entidades federativas, durante el año siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, deberán establecer las instituciones y los órganos que se requieran para la implementación del sistema nacional de seguridad privada.

Cuarto. Los asuntos en trámite hasta el momento en que entre en vigor la legislación única en seguridad privada y se implementen las instituciones y los órganos a que se refiere el transitorio anterior se concluirán conforme a la legislación con que se iniciaron.

Quinto. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados deberán prever los recursos necesarios para la debida implementación, funcionamiento y desarrollo de las obligaciones que deriven del presente decreto. Las partidas para tales propósitos deberán señalarse en los presupuestos de egresos correspondientes.

Notas

1 Siller Blanco, Federico, "La seguridad privada en México: Su normatividad"; recuperado de:

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/19142-17272-1-PB.pdf

2 Salazar Ana, "Seguridad privada no tiene regulación oficial en México", noviembre 2017, Milenio, recuperado de:

https://www.milenio.com/estados/seguridad-privada-no-tiene-regulacion-oficial-en-mexico

3 Flores Gómez Laura, "Contratación de servicios de seguridad privada se incrementó 20 por ciento", octubre 2019, *La Jornada*, recuperado de:

https://www.jornada.com.mx/2019/10/21/capital/037n1cap

4 "Seguridad privada crece 20%", enero 2020, *El Heraldo de México*, recuperado de:

https://heraldodemexico.com.mx/mer-k-2/seguridad-privada-crece-20/

5 Idem

6 Vázquez Barrios, Mario, "Seguridad Privada en México con problemas de irregularidad", enero 2020, En concreto; recuperado de

https://grupoenconcreto.com/seguridad-privada-en-mexico/

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputada Carmen Mora García (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

SE EMITA UNA CONVOCATORIA LABORAL PARA LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA REFINERÍA DE DOS BOCAS EN PARAÍSO, TABASCO

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Sener a emitir una convocatoria laboral para la segunda etapa de construcción de la refinería de Dos Bocas, en Paraíso, Tabasco, a efecto de que los habitantes de ese municipio, Comalcalco y Frontera tengan acceso a empleo, a cargo de la diputada Ediltrudis Rodríguez Arellano, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Ediltrudis Rodríguez Arellano integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I; artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a

consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con puntos de acuerdo, bajo los siguientes:

Consideraciones

México tiene una característica esencial: Se encuentra polarizado entre el norte y el sur, en donde existe una diferencia entre la zona norte del país desarrollada, con infraestructura y progreso y, la zona sur de nuestro país caracterizada por la falta de infraestructura, carencias sociales, falta de empleo y un nivel educativo bajo.

En el sur de México tenemos a Tabasco, donde existen grandes recursos naturales, históricos y culturales, es un edén no sólo por su majestuosa naturaleza, sus ríos, lagunas y lagos, sino también por ser un estado de la industria del petróleo, bien llamado el oro negro.

Gracias a la industria petrolera (Pemex), un porcentaje de los habitantes de Tabasco, tienen un buen nivel de vida, ya que esta gran empresa paraestatal les permite a muchos tener acceso a uno de los salarios más competitivos que pueden tener los mexicanos, esto fomenta el consumo, la inversión y el crecimiento.

Por este y otros motivos, el gobierno de México con el objetivo de incrementar la elaboración de productos de mayor valor agregado en el país, cuidar la balanza comercial e impulsar el desarrollo económico y social del sureste mexicano, ha impulsado la construcción de la refinería en Dos Bocas, Tabasco.

Lo que podría ayudar a la tasa de desempleo, en el que durante los últimos 6 años el estado de Tabasco ha permanecido, ya que se encuentra en el primer lugar a nivel nacional en índice de desempleo, datos oficiales del Inegi revelan que 6.43 por ciento de la población económicamente activa (PEA), se encuentra dentro de esta enorme tasa de desocupación.

De acuerdo con información del Centro de Estudios para las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, la población de desocupación en dicha entidad por edad en la entidad se divide de la siguiente manera;

Rubro	2017 (personas)	2018 (personas)	Var (%)
Tabasco	65,888	74,674	13.33
De 15 a 24 años	18,115	21,412	18.20
De 25 a 64 años	46,704	52,648	12.73
De 65 y más años	1,069	614	-42.56
No Especificado	0	0	NA

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE. Primer trimestre, 2017-2018.

No obstante, sólo una parte de la población tabasqueña ha tenido acceso al empleo en Pemex durante sexenios anteriores, pero la tendencia del desempleo puede cambiar a partir de la construcción de la refinería de Dos Bocas, en el municipio de Paraíso, ya que la obra generará alrededor de 20 mil empleos.

Sin embargo, por esta obra que sin duda alguna busca el mayor beneficio para la sociedad mexicana, es necesario rescindir de algunas actividades laborales realizadas por ciudadanos de los municipios de Paraíso, Comalcalco y Frontera, las cuales son su única fuente de ingresos, generando desempleo que ocasiona que descendiera su economía, así como incrementos en pobreza e informalidad.

Lo anterior da como resultado que de los 2,485,036 de habitantes, 68,729 se encuentran en tasa de desocupación.

En rango de desocupación por nivel de instrucción se divide de la manera siguiente;

Rubro	2017 (personas)	2018 (personas)	Var (%)
Tabasco	65,888	74,674	13.33
Primaria Incompleta	2,265	3,755	65.78
Primaria Completa	6,870	7,743	12.71
Secundaria Completa	18,954	19,178	1.18
Medio superior y Superior	37,799	43,998	16.40
No Especificado	0	О	NA

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del Inegi. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE. Primer trimestre, 2017-2018.

De acuerdo a estos resultados, más de 70 mil personas en edad productiva se encentran sin empleo en la entidad, dentro de los cuales encontramos personas con educación media superior y superior en mayor medida que con educación básica concluida, situación que ha conllevado a que no pueda detonarse un impulso a la economía local.

El objetivo de éste punto de acuerdo es buscar, se le brinde la oportunidad a los habitantes de los tres municipios aledaños a la construcción de la refinería en el puerto de dos bocas en Tabasco, los cuales son Paraíso, Comalcalco y Frontera, a fin de apoyar a la ciudadanía quien debido a las condiciones económicas en la entidad se encuentra desempleada y los jóvenes con preparación técnica y profesional tengan una oportunidad de desempeñarse en éste magno proyecto.

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Energía del gobierno federal, a que las contrataciones de la segunda etapa de la refinería inicien dando prioridad a la utilización de mano de obra local de los municipios; Paraíso, Comalcalco y Frontera. Y a partir de ahí expandir el diámetro de contratación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputada Ediltrudis Rodríguez Arellano (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

SE CONVOQUE A UNA REUNIÓN DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA ATENDER LA PANDEMIA DE COVID-19

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo federal a convocar a reunión del Consejo de Salubridad General para atender la emergencia ante la pandemia de covid-19, a cargo del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Éctor Jaime Ramírez Barba, en nombre de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta

asamblea la presente proposición con puntos de acuerdo, por los que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a convocar a reunión urgente del Consejo de Salubridad General, para atender la emergencia que enfrenta el país ante la pandemia de covid-19, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a toda persona el derecho a la protección de la salud. Es un derecho para todos y su acceso debe ser sin discriminación de ningún tipo. La Constitución señala que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de los ámbitos de gobierno.

Así, la Ley General de Salud (LGS)² reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, señala que las finalidades de éste derecho son entre otros, el bienestar físico y mental de la persona, la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida y el disfrute de servicios de salud.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante una tesis jurisprudencial, ha definido el alcance y contenido del derecho a la protección salud establecido en nuestra Constitución, señala que la protección de la salud es una responsabilidad ineludible del Estado; y que dicho derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social.

La corte mexicana señala que en el enfoque social o público del derecho a la salud, es el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general; por lo que debe establecer mecanismos para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud, desarrollar políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud; así como, identificar los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.³

Desde la salud pública, en el país se debe impulsar las estrategias y acciones oportunas para mantener la salud y tratar de disminuir y controlar las enfermedades prevalecientes en la población; ésta es una obligación constitucional y legal, tal como lo señalan nuestras disposiciones jurídicas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73, fracción XVI, bases 1a. a 3a., establece:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y **salubridad general** de la República.

1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

2a. En **caso de epidemias** de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el presidente de la República.

3a. La **autoridad sanitaria** será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

4a. ...

La LGS señala en el artículo 30. que son materia de salubridad general la prevención y el control de enfermedades transmisibles. El Consejo de Salubridad General se regula en los artículos 15 a 17 de la LGS.

En el artículo 134 de la LGS se señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades transmisibles que señala dicho artículo; y las demás que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el artículo 140 se establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

La Ley de la Propiedad Industrial establece en el artículo 77 que en los casos de enfermedades graves que sean causa de

emergencia o atenten contra la seguridad nacional, el Consejo de Salubridad General hará la declaratoria de atención prioritaria, por iniciativa propia o a solicitud por escrito de instituciones nacionales especializadas en la enfermedad, que sean acreditadas por el consejo, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria. Publicada la declaratoria del consejo en el Diario Oficial de la Federación, las empresas farmacéuticas podrán solicitar la concesión de una licencia de utilidad pública al Instituto y éste la otorgará, previa audiencia de las partes, a la brevedad que el caso lo amerite de acuerdo con la opinión del Consejo de Salubridad General en un plazo no mayor de 90 días, a partir de la fecha de presentación de la solicitud ante el instituto.

El Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General señala en el artículo 1 que el Consejo de Salubridad General es un órgano colegiado que depende directamente del presidente de la República y tiene el carácter de autoridad sanitaria, con funciones normativas, consultivas y ejecutivas. Las disposiciones que emita serán de carácter general y obligatorias en el país.

En el artículo 9, fracciones II y XVII, se señala que el consejo tendrá entre sus funciones, aprobar los acuerdos necesarios y demás disposiciones generales de observancia obligatoria en el país en materia de salubridad general, dentro del ámbito de su competencia; además de aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria en los casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, por iniciativa propia o a solicitud por escrito de instituciones nacionales especializadas en la enfermedad, que sean acreditadas por el consejo, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria.

Con base en dichas atribuciones, el 2 de mayo de 2009 publicó en el Diario Oficial de la Federación el "acuerdo por el que se declara a la influenza humana AH1N1 enfermedad grave de atención prioritaria", con el siguiente decreto: "Único. Se declara la influenza humana AH1N1 enfermedad grave de atención prioritaria".

Por tanto, el Consejo de Salubridad General es el órgano de mayor autoridad dentro del ámbito de Salud, surgió como el órgano constitucional capaz de emitir disposiciones obligatorias en todo el país sin la intervención de ninguna autoridad.

El Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General establece que el consejo se encuentra integrado por un

presidente, un secretario y 13 vocales titulares. Todos con voz y voto. La mayoría son titulares de secretarías de Estado.

El Consejo de Salubridad General fue creado para generar una mayor y efectiva coordinación entre las instituciones públicas responsables de dar una respuesta a eventos y situaciones relevantes para la salud pública, como son las emergencias epidemiológicas; además que permita incrementar la calidad en la prestación de los servicios y hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos destinados para tal propósito.

La actuación del Consejo de Salubridad General ha sido fundamental para atender emergencias como la que hoy enfrentamos, como es el caso de la pandemia de influenza; lo cual queda de manifiesto en diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación; en julio de 2006, emitió el acuerdo por el que se establece la prioridad de las actividades de preparación y respuesta ante una pandemia de influenza; el 25 de junio de 2007, el acuerdo de obligatoriedad para desarrollar una estrategia operativa multisectorial del plan nacional de preparación y respuesta ante una pandemia de influenza; el acuerdo por el que se establece la obligatoriedad para desarrollar una estrategia operativa multisectorial del plan nacional de preparación y respuesta ante una pandemia de influenza; en junio de 2007, publicó acuerdos encaminados a desarrollar una estrategia operativa multisectorial para asegurar el mantenimiento del funcionamiento del país en un escenario de pandemia de influenza.

Hoy, el país enfrenta una emergencia que requiere de la acción coordinada y eficaz de los diversos ámbitos de gobierno y de la participación organizada e informada de los diversos sectores de la sociedad, que permita enfrentar esta emergencia sanitaria y reducir la morbilidad y mortalidad. Hoy hay muestras claras de la incapacidad de la Secretaría de Salud para coordinar los esfuerzos que permitan atender la pandemia de covid-19.

Por ello es necesario que el Consejo de Salubridad General, como órgano constitucional facultado para ello, se reúna de inmediato para que tome el acuerdo de aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de emergencia ante el covid-19 y la necesidad de su atención prioritaria, pues atenta contra la seguridad nacional.

Además, para que el pleno de este órgano colegiado, el Consejo de Salubridad General, defina las acciones urgentes por emprender para atender la emergencia que enfrenta el país ante la pandemia de covid-19.

En México, hasta el lunes 16 de marzo, se habían confirmado 82 casos de covid-19. Sin embargo, la falta de una acción coordinada desde el órgano constitucional facultado para enfrentar este tipo de situaciones, ha generado gran incertidumbre en la población, lo que la ha llevado a actuar por sí misma y en muchos casos de manera desinformada. Es claro que no hay una acción concertada desde el gobierno federal; por ello resulta necesario que el Consejo de Salubridad General tome cartas en el asunto.

Además, se propone que la enfermedad causada por covid-19 sea considerada enfermedad de gasto catastrófico a fin de que el 14 por ciento que pueda tener un curso grave y el 4-6 por ciento que requieran terapia intensiva pueda ser cubierto su gasto por el dinero del Fideicomiso del Bienestar (antes de gastos catastróficos). Este antecedente se tiene claro, pues así se hizo con los casos de influenza. Permitiría también poder pagar a hospitales privados si las unidades de terapia intensiva de los hospitales públicos estuvieran saturadas.

El país enfrenta una de las más graves pandemias de que se tenga memoria y el gobierno tiene la responsabilidad de proteger la salud de la población, por ello debe activar todos los mecanismos a su alcance de manera que la población enfrente el menor riesgo posible y en su caso reciba la atención médica que merece.

Por lo anterior, el Estado debe cumplir con su obligación constitucional de proteger la salud de todas y todos los mexicanos, sin discriminación de ningún tipo y poniendo a disposición de las misma todos los recursos que sean necesarios.

Por ello me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal a convocar a reunión urgente de los vocales titulares, vocales invitados y secretarios de Salud o su equivalente de las entidades federativas, integrantes del Consejo de Salubridad General, para atender la emergencia que enfrenta el país ante la pandemia de covid-19.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Consejo de Salubridad General, a aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de emergencia

ante el covid-19 y la necesidad de su atención prioritaria, ya que atenta contra la seguridad nacional.

Tercero. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Consejo de Salubridad General a instruir a la Secretaría de Salud para que instaure de inmediato una estrategia nacional de respuesta ante la pandemia de covid-19, y a realizar las acciones necesarias para evitar el riesgo de la enfermedad y su diseminación en el territorio nacional, en la que de manera coordinada se involucre a toda la población.

Cuarto. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Consejo de Salubridad General, a considerar como enfermedad que ocasiona de gastos catastróficos, la atención de quienes puedan tener un curso grave o requieran terapia intensiva producto del contagio de covid-19; y a la Secretaría de Salud a disponer y transferir oportunamente los recursos del Fondo de Salud para el Bienestar necesarios para dicha atención.

Notas

1 Véase el párrafo segundo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud...",

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, 28 de mayo de 2019.

2 Véase Ley General de Salud en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs.htm

3 Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tesis 1a./J. 8/2019 (10a.), jurisprudencia, Primera Sala, décima época, libro 63, febrero de 2019, tomo I.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

SE TRANSPARENTEN LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD, LUEGO DE LOS DECESOS CON MOTIVO DEL USO DE HEPARINA SÓDICA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a Pemex a transparentar las medidas de contingencia, atención y prevención de salud, dados los decesos y las graves afectaciones de pacientes por el uso de heparina sódica correspondiente al lote C18E88 en el hospital regional de Villahermosa, Tabasco, a cargo de la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Soraya Pérez Munguía, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El pasado diez de marzo, Petróleos Mexicanos (Pemex) informó sobre el fallecimiento de la quinta persona afectada por la administración de medicamento contaminado de heparina sódica aplicado a pacientes de hemodiálisis en el hospital regional de Pemex en Villahermosa, Tabasco.

En su comunicado, la empresa estatal también señaló que otros 26 pacientes se encuentran hospitalizados; 23 de los cuales se encuentran estables y tres permanecen en terapia intensiva recibiendo reemplazo renal continuo. 27 personas más se atienden diariamente de manera ambulatoria sin que su vida corra riesgo. 1

Estas son las cifras oficiales de Pemex, sin embargo, según testimonios de los familiares de las personas fallecidas por esta causa, el número no asciende a cinco sino a 18, y señalan que conocen a los familiares de estas 18 personas, quienes acudieron ante las autoridades correspondientes para que se aplique la ley.²

De acuerdo con Pemex se realizó una revisión a catéteres, máquinas de hemodiálisis e insumos involucrados y se observó desarrollo bacteriano en un lote de medicamento denominado "heparina sódica" con lote C18E881 con caducidad de enero 2021.

Este es un error más que demuestra la ineficiencia e incapacidad que el gobierno federal ha tenido desde el comienzo de su administración en materia de salud y para el abasto y administración de los medicamentos.

Desde el año pasado se señaló del desabasto de metotrexato en hospitales, medicamento fundamental para tratar el cáncer. Este problema llegó al Hospital Infantil de México Federico Gómez, afectando el tratamiento de niños con cáncer. Niños, mujeres y enfermos de cáncer tuvieron que interrumpir sus tratamientos poniendo en riesgo sus vidas por problemas de naturaleza política y administrativa de las que se tiene que hacer responsable el gobierno federal.

Asimismo, el mes pasado, medios señalaron sobre la posible compra de medicamentos pirata no aprobados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por lo que ahora existe incertidumbre entre la población sobre la calidad de las medicinas que el Gobierno está comprando a precios menores.

Ahora, con lo sucedido en el hospital de Pemex, la gente no sólo se está muriendo en los hospitales por falta de medicamentos, sino también porque estos están contaminados.

La situación en la que nos encontramos hoy en torno a los medicamentos y que pone en peligro la salud de todos los mexicanos, ha sido causada por la obsesión de esta administración por terminar con los contratos del Gobierno con las farmacéuticas y laboratorios que no son de su agrado. Es lamentable y condenable que el gobierno federal, en lugar de aceptar su responsabilidad en los hechos, continúe buscando culpables y señale a empresas cuyo único "error" es haber tenido contratos con las administraciones anteriores.

No se puede seguir jugando con la salud de los mexicanos, las rencillas políticas y la paranoia característica de esta administración no deben guiar la política de salud pública y, mucho menos, poner en riesgo la vida de las personas.

En el Grupo Parlamentario del PRI lamentamos la muerte de las cinco personas afectadas por la administración de medicamentos contaminados y expresamos nuestras condolencias a sus familiares y amigos, asimismo, deseamos la pronta recuperación de quienes aún se encuentran hospitalizados por este desafortunado hecho.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Dirección General de Petróleos Mexicanos, así como a su Consejo de Administración, a transparentar las medidas de contingencia, atención y prevención en materia de salud, luego de los lamentables decesos y afectaciones graves a múltiples pacientes, con motivo del uso del fármaco heparina sódica correspondiente al lote C18E88 en el hospital regional de Villahermosa, Tabasco.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Salud para que a través de la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios se inicie una investigación en torno al fármaco heparina sódica correspondiente al lote C18E88—presuntamente contaminado— utilizado en el hospital regional de Villahermosa, Tabasco y se deslinden responsabilidades en torno al proveedor y, en su caso, le sea revocada la autorización como expendedor del mismo.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de la Función Pública a investigar y deslindar responsabilidades de los servidores públicos que intervinieron en el proceso integral de adquisición, revisión y uso del fármaco heparina sódica correspondiente al lote C18E88 —presuntamente contaminado— y utilizado en el hospital regional de Villahermosa, Tabasco.

Cuarto. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a iniciar una investigación para deslindar responsabilidades por la violación sistemática a los derechos humanos de la vida y la salud, en contra de las víctimas potenciales, directas e indirectas, afectadas por el uso del fármaco heparina sódica correspondiente al lote C18E88—presuntamente contaminado— en el hospital regional de Villahermosa, Tabasco. Asimismo, para que inicie el proceso de reparación y asistencia inmediata a las víctimas afectadas en lo individual o colectivamente.

Quinto. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Fiscalía General de la República a ejercer la facultad de atracción en términos de lo previsto en los artículos 4, 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en virtud de la violación sistemática a los derechos humanos de las víctimas potenciales, directas e indirectas, afectadas por el uso del fármaco heparina sódica.

Notas

1 Pemex reporta el fallecimiento de un quinto paciente afectado por producto contaminado, Pemex, disponible en:

https://www.pemex.com/saladeprensa/boletines_nacionales/Paginas/2020 019-nacional.aspx

2 No son 5 muertos por medicamentos adulterados Pemex, son 18: asegura familiar de paciente fallecida, El Heraldo, disponible en:

https://heraldodemexico.com.mx/estados/hospital-pemex-villahermosa-tabasco-muertos-medicamento-hemodialisis-18-fallecidos-entrevista-familiar-paciente/

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, el 18 de marzo de 2020.— Diputada Soraya Pérez Munguía (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN MÁS ESTRICTOS, PARA EVITAR CONTAGIOS POR CORONAVIRUS, EN LAS FRONTERAS, AEROPUERTOS Y PUERTOS MARÍTIMOS

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Ssa, la SCT y el INM a agilizar e implantar en fronteras, centrales aéreas y puertos marítimos protocolos de protección y medidas más estrictas para evitar contagios por covid-19, a cargo de la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, Ana Karina Rojo Pimentel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes

Consideraciones

Se llama *pandemia* la propagación mundial de una nueva enfermedad, se produce una pandemia de gripe cuando surge un nuevo virus gripal que se propaga por el mundo y la mayoría de las personas no tienen inmunidad contra él. Por lo

común, los virus que han causado pandemias con anterioridad han provenido de virus gripales que infectan a los animales.¹

La declaratoria mundial como pandemia que emitió la Organización Mundial de la Salud (OMS) no es un aumento de riesgo o de gravedad sino la comprobación de que la epidemia se ha extendido geográficamente. Los últimos datos señalan que los casos nuevos del covid-19 en Europa se incrementaron a 2 mil 998, región que ha tenido un incremento de 65 por ciento, según datos de la OMS.²

Considerado esta declaratoria de la OMS, México tiene la obligación de estar más preparando para las tres fases que se han descrito; independientemente de que a escala global se esté extendiendo, el riesgo está al máximo, por lo cual es necesario reforzar las medidas contra el virus.

Por ello la necesidad de contar con medidas más estrictas y de capacitación para el personal que llevara a cabo estas tareas de detección al aplicarlas para el ingreso en el país, tanto de inmigrantes en nuestras fronteras como por los diferentes medios.

Que la Secretaría de Salud federal informó que aumentó de 7 a 12 el número de casos confirmados con el **covid-19.** Los 5 nuevos fueron situados en Querétaro, 2 en la Ciudad de México, 1 en el estado de México y el más reciente en Nuevo León, paciente con antecedentes de haber viajado el 24 de febrero de esta ciudad a la capital del país y de ahí a Londres, Múnich y Madrid, regresado al país el 3 de marzo. Al día siguiente presentó los síntomas en San Pedro.

México se mantiene en la fase uno de la pandemia del coronavirus, pues los casos son aislados y de importación, ya que 10 países exportan el virus; es decir, de personas que han ingresado en el país por diversas rutas de entrada. Por ello, cada ciudadano de México debe estar informado para tomar la mejor decisión y cuidar principalmente su higiene.

Que la fase uno señala que por el momento no habrá cierre de fronteras, ni medidas de distanciamiento social, se continuará con la aplicación de las recomendaciones internacionales establecidas por la OMS para contener la enfermedad, es decir; a la detección temprana de los casos, confirmación diagnóstica y aislamiento de los casos confirmados de **covid-19.**

Sin embargo, tenemos la responsabilidad de habilitar acciones que nos permitan reaccionar con capacidad de

diagnóstico para una inminente fase dos de pandemia; estar ocupados con la problemática que estamos viviendo por esta expansión del covid-19.

El gobierno federal dará a conocer las acciones por implantar cuando el país pase a la fase dos, donde los casos ya no provengan del extranjero o en la tres, donde haya dispersión masiva del virus.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración del pleno la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a los secretarios de Salud, y de Comunicaciones y Transportes, así como al Instituto Nacional de Migración, a agilizar e implantar en el ámbito de sus funciones protocolos de protección y medidas de seguridad más estrictos para evitar contagios por covid-19 en las fronteras, los aeropuertos y los puertos marítimos de todo el país.

Notas

- 1 https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently_asked_questions/pandemic/es/
- 2 http://www.elsiglocoahuila.mx/coahuila/noticia/358389.minimizan-declaratoria-de-pandemia-en-mexico.html

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputada Ana Karina Rojo Pimentel (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

ACCIONES DE PROTECCIÓN A ESPECIES ENDÉMICAS EN TABASCO, CHIAPAS, CAMPECHE, QUINTANA ROO Y YUCATÁN PARA MITIGAR AFECTACIONES POR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Semarnat a hacer público un informe sobre acciones de protección de especies endémicas e implantar medidas coordinadas con los gobiernos de Tabasco, Chiapas, Campeche, QR y Yucatán para mitigar afectaciones por proyectos de infraestructura, a cargo de la diputada Julieta

Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quien suscribe, diputada Julieta Macías Rábago, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a hacer público un informe sobre acciones de protección a especies endémicas y a implementar acciones coordinadas con los gobiernos de Tabasco, Chiapas, Campeche, Quintana Roo y Yucatán para mitigar afectaciones por proyectos de infraestructura, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Desde el surgimiento de la vida en la Tierra, diferentes especies animales han habitado el planeta, muchas de las cuales continúan siendo parte de nuestro entorno y son más antiguas que las mismas civilizaciones humanas. La Enciclopedia de la vida EOL, "estima que puede haber al menos cuatro veces más especies complejas (eucariotas) vivas en nuestro planeta que los 1.9 millones que ya se han descubierto y nombrado".¹

Lamentablemente, cada hora, tres especies desaparecen. Cada día, más de 150 especies se pierden. Cada año, entre 18 mil y 55 mil especies se convierten en extintas. Es un dato revelador el porcentaje de especies que han dejado de existir, y también nos pone sobre la mesa el peligro que corren las especies que hoy en día subsisten en el planeta. Si bien las primeras extinciones de especies fueron a causa de la naturaleza, en las décadas recientes la acción de los seres humanos ha sido determinante para generar condiciones de riesgo en el hábitat de muchas especies.

Según datos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, el organismo internacional con mayor potestad sobre el problema, "aproximadamente 5 mil 200 especies de animales se encuentran en peligro de extinción en la actualidad. Además, en un desglose por clase, se encuentran en peligro de extinción 11 por ciento de las aves, 20 por ciento de los reptiles, 34 por ciento de los peces y 25 por ciento de los anfibios y mamíferos."³

En el caso particular de nuestro país, son muchas las especies que corren riesgo de extinción, sin embargo, el mayor peligro lo corren las especies endémicas de nuestro territorio. "Las especies endémicas habitan sólo en un lugar geográfico determinado y por lo general pequeño (un valle, una montaña, un lago o una cueva), y no en ninguna otra parte del mundo."⁴

México cuenta con una gran diversidad de especies endémicas pues poseemos un espacio geográfico único, capaz de integrar diferentes climas, paisajes y animales de todo tipo. "Gran parte de la amplia diversidad de especies de México está constituida por especies que sólo habitan en nuestro país. Algunas están restringidas a islas o las partes altas de las montañas, otras a ríos, lagos o lagunas, otras a cenotes o cuevas. Su distribución actual es producto de una larga historia. Algunas tuvieron distribuciones amplias en otros tiempos y ahora están restringidas."⁵

Dentro de las especies endémicas más conocidas que podemos encontrar en México están el ajolote, el lobo mexicano, la vaquita marina, el conejo teporingo, el correcaminos tropical, el ocelote o el loro yucateco, por mencionar algunos. 6

Pese a la importancia de dichas especies para México y para la vida en el planeta, las estamos colocando al borde de la desaparición. Recientemente, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio) informó que en nuestro país hay 15 mil 703 especies endémicas, tanto animales como vegetales, de las cuales 314 están en peligro de extinción.⁷

Señala que el riesgo principal lo poseen 147 especies endémicas clasificadas en los siguientes grupos:

Clase	Especies animales en	
	peligro de extinción	
Mamíferos	13	
Aves	25	
Reptiles	17	
Anfibios	12	
Peces	68	
Lampreas	2	
Insectos	2	
Caracoles	7	
Camarones, cangrejos y parientes		
Corales, medusas y parientes	1	

El peligro de extinción significa que corren el riesgo de desaparecer de la faz de la Tierra y al ser únicas en nuestro territorio, corresponde al Estado mexicano garantizar su protección y supervivencia.

Si bien la conservación de las especies endémicas y de cualquier otra especie animal o vegetal es una actividad que nos compete a todos, es el Estado mediante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la responsable de aplicar el marco normativo en la materia, así como de implementar acciones concretas para controlar y erradicar los factores que originan y contribuyen a la disminución de las especies animales en el territorio nacional. Las Áreas Naturales Protegidas tienen como objeto conservar la biodiversidad representativa de los distintos ecosistemas para asegurar el equilibrio, preservando la flora y fauna particular del ecosistema.

Por tal motivo es de suma importancia tomar en cuenta las posibles afectaciones a las Áreas Naturales Protegidas en los mega proyectos que se puedan desarrollar en territorio mexicano en relación a mantener un equilibrio ecológico y hacer valer el derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Cabe resaltar que en 2019 el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) convocó a un grupo de expertos para realizar un análisis de riesgos en los territorios en los que está proyectado el Tren Maya y en el resumen ejecutivo del documento (la versión completa no ha sido publicada) titulado Territorios mayas en el paso del tren: condiciones actuales y riesgos previsibles, se expresa lo siguiente: "Entre las áreas naturales protegidas que serán afectadas por el Tren Maya se encuentran: las Reservas estatales de Balam Kin y Balam Kú (Campeche); el Parque Nacional de Palenque (Chiapas); las Áreas de Protección Cañón del Usumacinta (Chiapas), Yum Balam, Manglares de Nichupté y Uaymil (Quintana Roo); las Reservas de la Biosfera de Sian Ka'an (Quintana Roo), Los Petenes y Calakmul (Campeche), reconocida la última como Patrimonio Mixto de la Humanidad".8

Los resultados de este análisis cuando se publique la versión final, así como las llamadas de atención por parte de organizaciones ambientalistas revelan la necesidad de tomar medidas para garantizar que, ante el inminente desarrollo de proyectos de infraestructura, se contemplen acciones específicas de protección a especies que ya de por sí enfrentan condiciones adversas como consecuencias de las actividades humanas.

Por lo anteriormente expuesto, en nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a hacer público un informe sobre las acciones que ha implementado para proteger a las especies endémicas que se encuentran en las categorías de riesgo: sujetas a protección especial (Pr), amenazada (A) y en peligro de extinción (P), que habitan en los territorios de Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a los gobiernos de Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo a implementar acciones coordinadas encaminadas a mitigar las afectaciones a especies endémicas que habitan en sus territorios y están catalogadas en las categorías de riesgo: sujetas a protección especial (Pr), amenazada (A) y en peligro de extinción (P), como consecuencia de mega proyectos de infraestructura presentes y futuros.

Notas

1 Mushegian, A. What is Biodiversity? Encyclopedia of Life (EOL). Ver más:

https://eol.org/docs/discover/what-is-biodiversity

2 Naciones Unidas (2007) La ONU alerta de que 150 especies se extinguen al día por culpa del hombre. El país. Ver más:

https://elpais.com/sociedad/2007/05/22/actualidad/1179784806_850 215.html

3 Rodríguez H.(20119). Animales en peligro de extinción. National Geographic España Ver más en:

 $https://www.nationalgeographic.com.es/naturaleza/grandes-reportajes/animales-peligro-extincion_12536$

4 Ra?bago, A. (20019). 10 especies endémicas de México. Muy Interesante Ver más en:

https://www.muyinteresante.com.mx/junior/10-especies-endemicas-de-mexico/

5 Conabio (2020) Especies endémicas. Biodiversidad Mexicana. Ver más en:

https://www.biodiversidad.gob.mx/especies/endemicas/endemicas.

6 García, B. (2019) 10 especies endémicas de México que prueban nuestra riqueza. Más México. Ver más en:

https://mas-mexico.com.mx/10-especies-endemicas-de-mexico-que-prueban-nuestra-riqueza/

7 UN1ÓN (2020). Especies endémicas en México: animales en peligro de extinción. UN1ÓN Cancún. Ver más en :

https://www.unioncancun.mx/articulo/2020/01/27/medio-ambiente/especies-endemicas-en-mexico-animales-en-peligro-de-extincion

8 Conacyt (2019) Territorios Mayas en el Paso del Tren: Condiciones Actuales y Riesgos Previsibles. Ver más en:

https://www.ccmss.org.mx/acervo/territorios-mayas-en-el-paso-del-tren-situacion-actual-y-riesgos-previsibles/

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputada Julieta Macías Rábago (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

BRINDAR PROTECCIÓN EFECTIVA A LA TORTUGA CAGUAMA QUE SE ENCUENTRA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Semarnat a reformar el programa de ordenamiento ecológico marino y regional del Pacífico para proteger de modo efectivo a la tortuga caguama, en peligro de extinción, a cargo de la diputada María del Carmen Cabrera Lagunas, del Grupo Parlamentario del PES

La que suscribe, María del Carmen Cabrera Lagunas, diputada del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2 fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

La legislación ambiental de nuestro país es parte fundamental del Ordenamiento Ecológico Marino de nuestros mares, y de conformidad a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, establece como uno de los instrumentos de la política ambiental, para cumplir el aprovechamiento de los recursos naturales del medio marino y de las actividades productivas, bajo un marco de sustentabilidad que integre la protección del medio ambiente marino y costero, como un requisito fundamental para lograr la transición al desarrollo sustentable de los ecosistemas de nuestro país, de manera tal que la explotación intensiva de los recursos marinos y su consecuente deterioro ha evidenciado la necesidad de explorar nuevos modelos de aprovechamiento, es por ello se crearon instrumentos de política ambiental para la planeación territorial, el control de los impactos ambientales y la conservación de la biodiversidad.

De manera tal que el Ordenamiento Ecológico Marino, a través de los programas de manejo para regular las actividades humanas y revertir el rápido deterioro de los recursos y ecosistemas marinos así como los planes o programas de manejo como se nombran en los diferentes órganos desconcertados, son los instrumentos rectores de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración que determinan las estrategias para la conservación de cada una de sus áreas.

Con estos programas se ha buscado propiciar dentro de un esquema de Manejo Integral de la Zona Costera, la conservación de la biodiversidad sin frenar el crecimiento turístico, la pesca y la acuicultura, por lo que la ejecución de un Ordenamiento Ecológico Marino depende de la representación de intereses dentro de su plan operativo, que se denomina **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico**, el cual tiene por objeto realizar la defensa y promoción del acceso a un medio ambiente adecuado.

En ese sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), consideró que el Programa de Ordenamiento Ecológico y Regional del Pacífico, como actualmente se encuentra redactado "no aseguran que el riesgo de pérdida de población [de tortugas] se mantenga en niveles aceptables", sino que lo llevan "al extremo cercano a niveles de riesgo inaceptables que pueden comprometer la viabilidad de la especie a largo plazo".

En ese sentido, este programa permite la captura incidental de hasta 200 ejemplares de tortuga caguama, y por otro lado la captura incidental de tortuga amarilla en el Golfo de Ulloa no podrá sobrepasar doscientas especies por año según lo establece el criterio CB25 y, durante el periodo de máxima agregación de mayo y agosto, la captura incidental total de tortuga amarilla en el polígono de la zona de refugio pesquero y medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur no podrá sobrepasar las noventa especies, como lo dice el criterio CB25bis. En contraste con otras regulaciones como la de Estados Unidos de América que únicamente permite 17 tortugas muertas para la flota de Hawái.

De tal manera que si consideramos que la captura de tortugas está prohibida desde 1990, de ahí que permitamos una cuota de captura incidental de 200 tortugas al año es ir en contra de le ley y de los tratados internacionales, las autoridades no deben tolerar y legalizar la captura de especies en peligro de extinción.

Con esta resolución del Poder Judicial, se da una mayor certeza y protección a la tortuga caguama pues la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordena a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a reformar los criterios ecológicos CB25, CB25bis y CB26 del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte lo que resulta en un gran beneficio para la defensa de la biodiversidad, servir para brindar protección efectiva a la tortuga caguama.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de esta asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a reformar el programa de ordenamiento ecológico marino y regional del Pacífico para brindar protección efectiva a la tortuga caguama, que se encuentra en peligro de extinción, así como reformar los criterios ecológicos CB25, CB25bis y CB26 del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte, ordenados por el Poder Judicial.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputada María del Carmen Cabrera Lagunas (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO 156 DE LA OIT SOBRE LOS TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la colegisladora a ratificar el Convenio 156 de la OIT, sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Quienes suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta Asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El pasado 3 de junio de 1981, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, convocó en Ginebra a su sexagésima séptima reunión a la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, con el fin de adoptar el Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, mismo que fue adoptado el 23 de junio de 1981, el cual busca dar solución a los problemas de los trabajadores con responsabilidades familiares, mismos que deberían tenerse en cuenta en las políticas nacionales.

El convenio está dirigido a los trabajadores y a las trabajadoras con responsabilidades hacia sus hijas o hijos a su cargo u otros miembros de su familia directa que, de manera evidente, necesiten su cuidado o sostén, creando con ello igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre las y los trabajadores.

El Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares tiene como objetivo que los Estados parte deban incluir dentro de su política nacional el que las personas con responsabilidades familiares desempeñen su derecho sin ser objeto de discriminación y sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales, generando con ello una igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre las y los trabajadores, por lo que se deberá adoptar todas las medidas posibles, tomando en cuenta sus necesidades en lo que concierne a las condiciones de empleo y a la seguridad social.

La Encuesta Intercensal de 2015 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística Inegi, señala que 50.3 por ciento de la población en México se encuentra económicamente activa. De éstos, 65.4 por ciento corresponde a hombres y 34.6 a mujeres, esta diferencia en la fuerza laboral mexicana se debe a que muchas mujeres se dedican solamente al hogar, tan sólo basta señalar que, en 2016, 75.3 por ciento del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados en el hogar fue realizado por mujeres. En ese año, el valor económico total del trabajo del hogar superó 4.6 billones de pesos, equivalentes a 23.2 del producto interno bruta nacional.

No obstante, el Estado mexicano no ha ratificado este convenio que lo obligaría a adoptar medidas apropiadas que garanticen el principio de la igualdad de oportunidades entre las y los trabajadores. Proporcionando información y educación que dé solución a los problemas por lo que se incluirán medidas de orientación y de formación profesional, para que los trabajadores con responsabilidades familiares puedan integrarse y permanecer en su trabajo, así como reintegrarse a ella tras una ausencia debida a dichas responsabilidades. Cabe destacar que las responsabilidades familiares no causaran justificación para poner fin a la relación de trabajo.

Actualmente, observamos que la política de igualdad entre mujeres y hombres requiere de una reflexión colectiva que promueva parámetros mínimos sobre la observancia, por lo que es importante que los tres niveles de gobierno registren un monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto en la población de la política de igualdad entre mujeres y hombres.

Por lo expuesto someto a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Senado de la República, para que ratifique el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, con el fin de dar solución a los problemas de los trabajadores con responsabilidades familiares.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputadas y diputados: María Guadalupe Almaguer Pardo, José Guadalupe Aguilera Rojas, Mónica Almeida López, Mónica Bautista Rodríguez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Raymundo García Gutiérrez, Verónica Beatriz Juárez Piña, Antonio Ortega Martínez, Norma Azucena Rodríguez Zamora (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

SE PRIORICEN, EN EL PROGRAMA SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA, A LAS MUJERES QUE CUENTEN CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno mexiquense a dar prioridad como beneficiarias del programa Familias Fuertes Salario Rosa a las mujeres con medidas de protección contra violencia de género, a cargo de la diputada María Guadalupe Román Ávila, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, María Guadalupe Román Ávila, diputada federal de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, así como el artículo 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del estado de México, con base en sus atribuciones, a que en la implementación del programa de desarrollo social Familias Fuertes, Salario Rosa, se priorice dentro de la población beneficiaria a las mujeres que cuenten con medidas de protección contra la violencia de género, bajo las siguientes

Consideraciones

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia hacia las mujeres se trata de "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público".1

Como sabemos, la violencia hacia las mujeres es uno de los más grandes problemas que atraviesa nuestro país, un reto estructural que cada día parece incrementarse y para el cual las acciones de coordinación institucional deben ser sumamente eficaces y eficientes con el objetivo de dar respuesta contundente desde el Estado ante esta problemática.

De acuerdo con el Sistema de Nacional de Seguridad Publica, de las mil 496 carpetas de investigación de violencia de género en todas sus modalidades distintas a la violencia familiar a nivel nacional, en el Estado de México se registraron mil veintinueve casos durante 2019; es decir, que la entidad mexiquense registró más del 68% del total de incidencia en todo el país, casi cuatro eventos diarios.²

En este sentido, la fiscalía Central para Delitos Vinculados a la Violencia de Género de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México informó que tan sólo durante 2019 se implementaron más de 20 mil medidas de protección en el área de género.³

Las medidas de protección tienen el objeto de salvaguardar la integridad de las mujeres víctimas de violencia, y están diseñadas para prevenir, interrumpir o impedir que se realicen actos violentos en contra de las mujeres y abarcan desde la protección policial, la vigilancia del domicilio en el que vive y hasta el traslado a refugios o albergues temporales tanto para la víctima como para sus hijos.

Con base en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las víctimas deben recibir protección al momento de iniciar una carpeta de investigación por algún tipo de violencia de género. Las medidas deben ser emitidas por las autoridades competentes, como el Ministerio Público y la Secretaría de Seguridad Pública, y consisten en hacer rondines en domicilios de víctimas, la desocupación de la persona agresora del domicilio de la víctima, y el acompañamiento al reingreso a sus hogares.

Sin embargo, las medidas de protección suelen ser instrumentos insuficientes para garantizar la seguridad de las víctimas en primer lugar partiendo del desarrollo insuficiente de las instituciones para atender el problema: falta de personal en las fiscalías y en las policías, reducción de presupuesto en áreas claves. Y en segundo lugar por la calidad de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de violencia, en las que muchas veces su dependencia

económica por parte de su agresor las vuelve sumamente expuestas a una situación de revictimización.⁴

Diversos estudios han documentado que la violencia económica y patrimonial está sumamente ligado a la violencia física o psicológica, y suele ser un antecedente en casos de violencia extrema. Así lo demuestra la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ⁵ cuyo último análisis encontró que 13.4 millones de mexicanas han padecido en algún momento de su vida este tipo de violencia.

La Dra. Eufemia Basilio, investigadora del Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Autónoma de México (UNAM), afirma que este tipo de violencia vulnera la confianza de las mujeres. "Se vive en un entorno de incertidumbre, en el que no se nos valora y donde se nos dice que no merecemos más; eso va vulnerando la autoestima y la toma de decisiones de la mujer, y puede ser un entorno previo para la violencia psicológica y física. Llega un momento en el que la víctima puede no permitirlo y se llega a gritos e incluso golpes."6

Por otro lado, el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa implementado por el Gobierno del Estado es el principal programa de desarrollo social de la entidad, el cual tiene como propósito

"...contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, que se encuentren por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano".7

Como reglas de operación, los requisitos de acceso para el programa "Familias Fuertes, Salario Rosa" establecen los siguientes:

a) Habitar en el Estado de México; b) Tener entre 18 y 59 años; c) Presentar una condición económica por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos; d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal; e) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario original con vigencia no mayor a tres meses; f) Las

beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el programa y llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario, y que no hayan causado baja, deberán cubrir, además: 1) Solicitud por escrito; 2) Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario; 3) Haber participado en algún curso de capacitación para el desarrollo humano; y g) Los demás que determine la instancia normativa.8

Finalmente, como criterios de priorización el programa establece que se dará preferencia a las solicitantes que sean víctimas y ofendidas del delito, sean repatriadas, mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial.

En este sentido, consideramos muy pertinente que dentro del programa social Familias Fuertes Salario Rosa, se consideren en la atención prioritaria a las mujeres que cuentan las medidas de protección que mandata la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México, ya que muchas de ellas no cuentan con este beneficio a pesar de que cumplen con los requisitos que se establecen en las reglas de operación del programa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. El Pleno de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Alfredo del Mazo Maza, para que en el ámbito de sus atribuciones analice la viabilidad de que en el Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes Salario Rosa" se prioricen como beneficiarias a las mujeres que cuentan con medidas de protección contra la violencia de género y que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación de dicho programa.

Notas.

- 1. Diario Oficial de la Federación. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. México: DOF, 2007.
- 2. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información sobre violencia contra las mujeres. [En línea] 20 de febrero de 2020.

https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019.

- 3. Villanueva, Karina. Más de 20 mil medidas de protección contra violencia de género en EdoMex. Heraldo Estado de México. 24 de febrero de 2020.
- 4. Villela Valencia, Gema. Ineficaces medidas de protección para víctimas de violencia en Ecatepec. CIMAC Noticias. 25 de octubre de 2016.
- 5. INEGI. Encuesta Nacional sobre Dinámica en los Hogares (ENDIREH). 2016.
- 6. Morales, Juan Tolentino. La violencia económica y patrimonial, el enemigo invisible. El economista. 7 de marzo de 2018.
- 7. Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social. Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa. Toluca, Estado de México, México: s.n., 2020.

Palacio Legislativo, a 18 de marzo de 2020.— Diputada María Guadalupe Román Ávila (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

SOLUCIÓN PRONTA Y EFECTIVA A LA CRISIS QUE ATRAVIESA EL SECTOR SALUD DEBIDO A LA FALTA DE MEDICAMENTOS

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al gobierno federal a construir una solución pronta y efectiva de la crisis del sector salud debida a la falta de medicamentos e implantar acciones para resolverla en definitiva, a cargo del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, **Éctor Jaime Ramírez Barba**, diputado federal del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional a la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En 2019, el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, como parte de sus supuestas medidas para combatir la corrupción, decidió revisar las licitaciones que tenía el gobierno con empresas farmacéuticas para proveer de medicamentos a los institutos de salud. Esto, bajo los argumentos de que aquellas que contaban con la licitación, tenían conflictos de interés y relación con gobiernos federales anteriores.

Algunas de las prácticas que acusaba el presidente es que en los institutos de salud se abstenían de realizar licitaciones con el tiempo suficiente, para que en el último momento se catalogaran como "compras de urgencia". Derivado de esto, el costo de los medicamentos llegaba a incrementar hasta en 300 por ciento en favor de las farmacéuticas.¹

Además, se argumentaba que los medicamentos eran comprados a distribuidores y no a laboratorios directamente, y por esto el precio de los medicamentos era mayor al que normalmente podrían costarles. Como resultado, decidió suspender y vetar a tres empresas.²

Sin embargo, según expertos destacan que esta estrategia del presidente tuvo poca visión. No se tomó en cuenta las pocas empresas que existen dedicadas a este sector.³ Como consecuencia, algunas de las compañías dedicadas al mercado químico farmacéutico han salido afectadas, que incluso se han ido a la quiebra. Han tenido que rematar los medicamentos a un precio menor de lo normal y esto conlleva más problemas a futuro para el gobierno federal, ya que no se podrá conseguir medicamentos después a un costo tan bajo.⁴

Cuando se empezó a notar el desabasto en el sector salud, el gobierno acordó en volver a hacer una licitación del 30 por ciento de las medicinas requeridas. Sin embargo, en una tercera parte de ese porcentaje, ninguna empresa decidió participar.⁵

El desabasto de medicamentos se evidenció mediante varias notas periodísticas donde se destaca que las políticas del actual gobierno son responsables de la escasez de una variedad de medicamentos identificados por grupos de defensa y pacientes, incluidos los de quimioterapia y otros tratamientos contra el cáncer.⁶

La evidencia ahora documenta impericia, desorganización, voluntarismo sin conocimiento de la industria, su logística y

mercado. Ya no hay complicidad oficial, ahora existe anarquía burocrática. Y eso también cuesta. Y mata.⁷

Estas acciones del actual gobierno están afectando a los derechohabientes de los sistemas de salud. Según cifras mostradas por *El Universal*, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en septiembre de 2019, se pudieron surtir el 98.8 por ciento del total de recetas, mientras que, para enero del presente año solo el 89.8 por ciento pudieron hacerse efectivas. Es decir, hubo una reducción del 9 por ciento.⁸

Como consecuencia, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero del presente, el Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 20., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica, on la finalidad de comprar medicinas del exterior a países que no cuentan con la calidad ni procesos que marca la Ley General de Salud. Ante esto se argumentó que las medicinas eran aprobadas por los estándares de calidad de la Organización Mundial de la Salud. Sin embargo, la página web del organismo indica:

"La Organización Mundial de la Salud no puede garantizar que la lista de productos o los centros de producción continuarán manteniendo los estándares y puede suspender o remover productos de esta lista, basada en la información que subsecuentemente esté disponible del producto." 10

En la misma referencia, se señala que es potestad de las autoridades nacionales establecer la aprobación de los medicamentos. En el mismo orden de ideas cuando nos remitimos a lo marcado por la OMS, es necesario tomar en cuenta que el artículo 222 de la Ley General de Salud indica:

"Para el otorgamiento de registro sanitario a cualquier medicamento, se verificará previamente el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y del proceso de producción del medicamento, así como la certificación de sus principios activos." 11

Los organismos competentes han ignorado este mandato que marca la ley y ya se han realizado compras de medicamentos en el exterior. Para esto, el Ejecutivo Federal autorizó una inversión de 60 millones de pesos para cubrir la adquisición de medicinas.

Un organismo de la sociedad civil, Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI), relata que el gobierno, además de ya haber importado medicamentos, los ha utilizado para atender a pacientes con cáncer, en este caso se ha usado el metotrexato. Esto, a pesar de que el fármaco todavía no contaba con el registro sanitario que otorga la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (Cofepris). 12

La molestia dentro de la sociedad va en aumento, que incluso, se está llevando el asunto a instancias jurisdiccionales. En febrero del presente año, cinco familias interpusieron un amparo para obligar de alguna manera a que los hospitales puedan administrar los medicamentos necesarios para sus hijos con cáncer. 13

Cabe señalar que, de igual forma, durante la primera semana de febrero, la Secretaría de Gobernación, junto con funcionarios de la Secretaría de Salud, se reunieron con representantes de diversas empresas farmacéuticas, con la finalidad de atender alternativas para solventar el desabasto de medicamentos en el país. Entre las asociaciones reunidas se encontró la Asociación Nacional de Fabricantes de Medicamentos (Anafam) y la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (Canifarma).

Dentro de las conclusiones de esta reunión, se acordó la celebración de diversas mesas técnicas de trabajo, y diseñar una nueva política de salud del Estado mexicano, a la par que dar respuesta inmediata al desabasto en hospitales y clínicas a lo largo del país.

Como consecuencia del desabasto, el Poder Ejecutivo, además de publicar el decreto de permitir la importación de medicinas sin registro sanitario, tuvo que ampliar el porcentaje que las empresas farmacéuticas proveerían al gobierno y así actúa conforme a lo que en un inició se criticó. 14

Como vemos, ha sido profundamente errática la política en materia de salud y del abasto de insumos médicos. Situación que vulnera el derecho humano a la salud y, en última instancia, el derecho a la vida de las y los mexicanos que sufren padecimientos que pueden y deben ser atendidos diligentemente con la provisión oportuna de medicamentos.

Es imperativo que esta soberanía, interceda ante el despropósito en la construcción de la agenda pública en materia de salud y colabore con las autoridades federales en la búsqueda de una solución integral a un problema tan grave y que, desgraciadamente, crece día con día de forma exponencial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el presente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno federal, a través de la Secretaría de Salud, IMSS e ISSSTE, a dar una solución pronta y efectiva a la crisis que atraviesa el sector salud debido a la falta de medicamentos y para poder así, dar cumplimiento al artículo 40., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza la protección de la salud.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno federal, a través de la Secretaría de Salud, IMSS e ISSSTE, a atender lo estipulado en el artículo 222 de la Ley General de Salud en la compra de medicamentos garantizando que los mismos cuenten con el registro sanitario que otorga la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a informar a la opinión publica cuáles han sido las acciones encaminadas a garantizar la seguridad y eficacia de los medicamentos importados, conforme al acuerdo en la

materia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2020.

Notas

1 Cacelín, J. Qué hay detrás de la falta de medicamentos en los hospitales públicos de México. (2019). Univisión. Disponible en:

https://www.univision.com/noticias/salud/que-hay-detras-de-la-falta-de-medicamentos-en-los-hospitales-publicos-de-mexico

2 Ortega, A. El gobierno federal recurre a compra de medicamentos en el extranjero. (2020). Expansión política. Disponible en:

https://www.google.com.mx/amp/s/politica.expansion.mx/mexico/20 20/01/27/el-gobierno-federal-recurre-a-compra-de-medicamentos-en-el-extranjero por ciento3f_amp=true

3 Navarro, A. México sufre desabasto de medicamentos tras decisiones de AMLO. (2020). Bloomberg. Disponible en:

https://www.bloomberg.com/news/articles/2020-03-05/m-xico-sufredesabasto-de-medicamentos-tras-decisiones-de-amlo

4 Riva, R. La crisis que viene. (2020) El financiero. Disponible en:

https://www.bloomberg.com/news/articles/2020-03-05/m-xico-sufredesabasto-de-medicamentos-tras-decisiones-de-amlo

- 5 Riva, R. La crisis que viene. (2020) El financiero.
- 6 https://www.bloomberg.com/news/articles/2020-03-05/m-xico-sufredesabasto-de-medicamentos-tras-decisiones-de-amlo
- 7 https://www.razon.com.mx/opinion/carlos-urdiales-el-porque-del-de-sabasto-de-medicamentos/
- 8 Loret, C. La crisis que esconde el gobierno de AMLO. (2020). El Universal. Disponible en:

https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/la-crisis-que-esconde-el-gobierno-de-amlo

- 9 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5585043&fecha= 28 por ciento2F01 por ciento2F2020 [Fecha de consulta: 10 de marzo de 2020]
- 10 "WHO cannot guarantee that the listed products and manufacturing sites will continue to meet the aforesaid standards, and may suspend or remove products from the list, based on information that has subsequently

become available to it." Organización Mundial de la Salud. Lista de productos medicinales precalificados. Disponible en:

https://extranet.who.int/prequal/content/general-information-who-list-prequalified-medicinal-products

- 11 Ley General de Salud. Artículo 222.
- 12 García, G. El gobierno administró medicamento oncológico que carecía de registro sanitario. (2020). Mexicanos Contra la corrupción y la impunidad

https://contralacorrupcion.mx/medicamento-cancer-registro-cofepris/

13 Ureste, M. Otros cinco padres interponen amparo para conseguir medicamentos para sus hijos con cáncer. (2020). Animal Político. Disponible en:

https://www.animalpolitico.com/2020/02/interponen-amparos-medicinas-ninos-cancer/

14 Riva, R. La crisis que viene. (2020) El financiero.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

MEDIDAS DE CONTENCIÓN EN LAS DISTINTAS PLATAFORMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO A FIN DE ATENDER EL BROTE DE COVID-19

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a los 32 gobiernos locales a implantar en las plataformas del transporte público medidas de prevención, detección y contención respecto al brote de covid-19, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, diputados federales integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El nuevo coronavirus, llamado covid-19, ha crecido rápidamente para convertirse en una amenaza global. Al tiempo que los países alrededor del mundo han luchado para imponer restricciones a la entrada y salida de personas de su territorio, millones de personas han sido resguardadas en cuarentena, y otras han sido aisladas para tratar de evitar la dispersión del virus. ¹

De acuerdo con los expertos, es momento de que el mundo se prepare para un esparcimiento en todos los continentes. Según Tedros Adhanom, director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), esta sería la primera pandemia en la historia de la humanidad que se podría controlar.

Los coronavirus son una familia grande de virus que atacan el sistema respiratorio, algunas veces focalizando las células más profundas de los pulmones.² Únicamente siete de los virus detectados, incluyendo el covid-19, SARS y MERS, han evolucionado para infectar a la especie humana.³

A pesar de que aún no existe una explicación precisa sobre cómo se esparcen los virus, existen datos suficientes para afirmar que son transmisibles de persona a persona. Esto, es mayormente a través de la exposición a gotas pequeñas, derivadas de toser o sonar la nariz. También, existe nueva evidencia que el covid-19 se puede esparcir a través de heces fecales; esta dispersión se conoce como "fecal-oral," por la potencial transmisión de las partículas en el aire y que se pueda contraer desde la interacción con objetos inanimados.

El primer brote fue reportado a la OMS por autoridades chinas el 31 de diciembre de 2019 en Wuhan, una ciudad de 11 millones de personas en la provincia de Hubei en China. Para mediados de enero, a pesar de las medidas de cuarentena implementadas por las autoridades de Wuhan, el virus comenzó a esparcirse de manera acelerada en distintos países del mundo.

La OMS ha establecido que el brote es una emergencia de salud global, lo cual refiere a un riesgo internacional para el bienestar de la población mundial. Al 16 de marzo de 2020, el coronavirus ha dejado más de 170 mil casos de contagio en todo el mundo. En China han muerto 3 mil 271 personas, tras 81 mil contagios desde diciembre del año pasado, mientras que fuera de ese país, se han confirmado casos en más de 150 países.⁵

La rapidez con la que se extiende la enfermedad ha llevado a varios países a cerrar sus fronteras con China y el resto del mundo. También se ha prohibido la entrada a ciudadanos de países europeos con casos, como Italia o España, que tiene restricciones en los viajes a Israel o Irak. En horas recientes, la Unión Europea anunció que cerraría fronteras durante los próximos 30 días para contener la expansión del virus.⁶

En Italia, que se asume como el epicentro del brote en el continente europeo, el gobierno ha tomado medidas al norte del país para restringir la entrada y salida a más de 60 millones de personas. Esta política se aplica para la población que no tenga que trasladarse por razones esenciales de trabajo, salud o emergencias familiares. Todas las reuniones públicas, incluyendo bodas, eventos deportivos y funerales, han sido suspendidas. Los teatros, gimnasios, hoteles y bares han sido cerrados hasta nuevo aviso. 8

En el continente americano, el país con más casos al momento es Estados Unidos, que, acumula 3 mil 774 casos de infección. El gobierno federal ha tomado medidas para prohibir la entrada a todas y todos aquellos que hubieran visitado Irán a partir de finales del mes de enero. De igual forma, aerolíneas como American Airlines y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo anunciaron el 10 de marzo, reducciones temporales en vuelos domésticos que se extenderían hasta el verano, relacionado a las preocupaciones derivadas del brote del coronavirus.

Canadá es el segundo país con mayor número de casos, con 339 y una muerte. Su primer ministro, Justin Trudeau, se ha aislado y se ha sometido a la prueba porque su esposa ha dado positivo.

El covid-19 también ha comenzado a propagarse por América Latina. El primer país de la región en registrar una muerte fue Argentina; mantiene 46 casos en tratamiento y dos fallecimientos. Los demás países con registro de casos, son Brasil con 200, Ecuador con 37, Perú con 71, Chile con 75, la Guayana Francesa con cinco y Costa Rica con 35. Colombia, con 45 casos, ha cerrado su frontera con Venezuela después de que este último país diagnosticara 17 pacientes con coronavirus y decretara el estado de alerta.

En México, al 16 de marzo se habían identificado 82 casos. De acuerdo a un informe de la Secretaría de Salud (Salud) al 15 de marzo de 2020, de los confirmados por covid-19, apenas 17 por ciento requirió hospitalización y 83 por ciento son ambulatorios. La mediana de edad de los contagiados es

de 46 años, donde el caso más joven es de 19 años y el más grande es de 73.11

A partir del brote, las autoridades sanitarias han preparado distintas estrategias para enfrentar los contagios en el territorio. Entre ellas, se suspendieron clases a partir del 20 de marzo hasta el 20 de abril en todos los niveles escolares dependientes de la Secretaría de Educación Pública (SEP). En otros estados, como Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Michoacán, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Veracruz, la suspensión inició el 17 de marzo. 12

Asimismo, las autoridades propusieron Jornadas Nacionales de Sana Distancia, que comenzarán a partir del lunes 23 de marzo y se extenderán hasta el domingo 19 de abril. Como actividades centrales, se sugirieron: medidas básicas de prevención; suspensión temporal de actividades no esenciales; reprogramación de eventos de concentración masiva; y protección y cuidado de las personas adultas mayores.

Otras medidas han sido publicadas por organismos privados, compañías y empresas para salvaguardar la salud e integridad de sus trabajadores y los usuarios de sus servicios.

Es necesario recalcar que nuestro país, según las autoridades sanitarias, aún se encuentra en la fase 1 del contagio por coronavirus. En esta etapa, se asume que los casos confirmados se deben a la importación del virus por personas que viajaron al extranjero; la fase 2 es aquella de dispersión comunitaria, a la que México está a punto de llegar, ya que, de acuerdo con las autoridades sanitarias, debido al aumento de infectados, se podría transitar al escenario dos. En esta fase, los casos van en incremento y se contabilizan por centenares. 13

La contención de la crisis a nivel internacional ha generado distintas medidas de protección y cuidado para los ciudadanos. Muchas ciudades han optado por prepararse para escenarios de todo tipo, y reaccionar de manera eficaz frente a este fenómeno. Una de estas medidas, ha sido actuar directamente sobre la administración y garantía de los servicios de transporte público que movilizan a miles de ciudadanos a diario. Grandes ciudades como Nueva York, han suspendido incluso los proyectos de expansión de infraestructura y mejoras a la red del metro.

En los Países Bajos incluso recomendado disminuir la frecuencia de uso en las redes de transporte, y se ha habilitado una mejora para sus plataformas digitales para que los

usuarios no se vean forzados a interactuar con boletos o billetes para poder acceder a camiones o metros. 15

De acuerdo a investigaciones del Reino Unido, las personas que viajan en transporte público durante periodos de brote de enfermedades tienen seis veces más de probabilidades de contagiarse o adquirir una infección respiratoria; ¹⁶ esto, de manera más específica en ciudades con densidad poblacional más grande. En México, esto se puede ver reflejado en la Ciudad de México, el área metropolitana, ciudades capitales como Guadalajara en Jalisco, o Monterrey en Nuevo León.

Los investigadores también encontraron que el diseño de las redes de transporte influye en la propagación del virus. Ciudades con muchas estaciones o paradas en sus conexiones, están más expuestas a comunicar y trasladar enfermedades de forma rápida. 17

Igualmente, el Departamento de Genética y Biología Molecular del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Cinvestav), han identificado cerca de 120 diferentes tipos de bacterias con las que los ciudadanos están en contacto o respirando diariamente en el Metro; aunque el número varía según la estación del año, pues en los meses de junio y julio es cuando hay más bacterias aerotransportadas. ¹⁸

Únicamente en la zona metropolitana y el valle de México se mueve un estimado de 15.57 millones de personas diariamente, de los cuales 8.6 millones de ellos habitan en los municipios conurbados. De esta población, se calcula que más de la mitad viajan en transporte público. 19

Cuando se habla de medios de transporte público, es el Metro quien ocupa la mayor afluencia de personas, ya que se realizan más de 5 millones de viajes diariamente. En la Ciudad de México hay cerca de 18 mil trabajadores transportistas distribuidos en las distintas rutas que trasladan diariamente a millones de mexicanos a través de los 18 corredores de transporte, así como acerca de 200 mil vehículos como micros, buses, vans y taxis colectivos.²⁰

Asimismo, por las 240 estaciones de las siete líneas que tiene el Metrobús se estima que viajan alrededor de un millón y medio de pasajeros al día. En cuanto a la Red de Transporte de Pasajeros (RTP) de acuerdo con autoridades se tuvo un incremento en el récord de usuarios transportados de 390 mil en marzo de 2018 a 445 mil en marzo de 2019, es decir, unas 55 mil personas más.

Como se señalaba de otras ciudades, el Tren Ligero de Guadalajara llega a transportar a más de 316 mil usuarios diarios en sus dos líneas. ²¹ En tanto que el Mexibús del estado de México que cuenta con 24 estaciones a lo largo de la ruta, tiene una afluencia estimada de más de 130,000 usuarios trasladados al día. ²²

En Monterrey, el Metro mueve diariamente a 11 por ciento de los 3.8 millones de habitantes de la ciudad; cifra muy por debajo de los 4.4 millones de personas que transporta a diario el Metro de la Ciudad de México. En tanto que el sistema de transporte colectivo metro en el estado de Nuevo León, tiene una afluencia de un poco más de 1.5 millones de usuarios que viajan a la semana en este transporte.

Sin embargo, a pesar de la cantidad de ciudadanos que día a día transitan por estos medios, las autoridades sanitarias no se han pronunciado por mejorar las condiciones y garantías que ofrecen estos servicios para evitar una mayor propagación del covid-19. En este sentido, es necesario alinear las políticas sanitarias de contención para ofrecer las mejores respuestas frente a esta inminente crisis global.

Ante esta emergencia de salud, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, consideramos que es crítico que las autoridades respondan de manera pronta y eficaz para coadyuvar en términos de control con las medidas que se han implementado al día de hoy.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas a implantar medidas de prevención, detección y contención en las distintas plataformas del transporte público a fin de atender el brote del coronavirus covid-19.

Notas

1 Referenciado de:

https://www.vox.com/science-and-health/2020/1/23/21079069/coronavirus-update-usa-cases-news

2 Consultado en:

https://www.vox.com/2020/1/31/21113178/what-is-coronavirus-symptoms-travel-china-map

3 Ibíd.

4 Con datos de:

https://www.rtve.es/noticias/20200310/mapa-mundial-del-coronavirus/1998143.shtml

5 Ibíd.

6 Retomado de:

https://www.mural.com/libre/acceso/accesofb.htm?urlredirect=/afirm a-macron-que-ue-cerrara-fronteras/ar1897872

7 Referenciado de:

https://www.vox.com/2020/3/9/21171373/italy-coronavirus-quarantine-lombardy-conte

8 Ibíd.

9 Con información de:

https://www.vox.com/the-goods/2020/3/5/21166359/us-airlines-coronavirus-cancel-flights-waiving-fees

10 Referenciado de:

https://www.rtve.es/noticias/20200310/mapa-mundial-del-coronavirus/1998143.shtml

11 Disponible en:

https://www.infobae.com/america/mexico/2020/03/16/mapa-del-coronavirus-en-mexico-suben-a-53-los-casos-y-se-extienden-por-el-pais/

12 Con información de:

https://politica.expansion.mx/estados/2020/03/15/guanajuato-y-jalisco-adelantan-al-martes-17-de-marzo-la-suspension-de-clases

13 Retomado de:

https://www.infobae.com/america/mexico/2020/03/16/mapa-del-coronavirus-en-mexico-suben-a-53-los-casos-y-se-extienden-por-el-pais/

14 Disponible en:

https://www.theverge.com/2020/3/13/21179032/public-transportation-coronavirus-covid19-ridership-nyc-sf-la-dc

15 Con información de:

https://9292.nl/en/news/news-items/public-transportation-and-the-corona-virus

16 Con datos de:

https://bmcinfectdis.biomedcentral.com/articles/10.1186/1471-2334-11-16

17 Retomado de:

https://www.telegraph.co.uk/global-health/science-and-disease/coronavirus-public-transport-how-avoid-catch-travelling-advice-tubes/

18 Referenciado de:

https://www.cienciamx.com/index.php/reportajes-especiales/17983-bacterias-pasajeros-invisibles-metro

19 Con información de:

https://metro.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Metro%20Acerca%20 de/Mas%20informacion/planmaestro18_30.pdf

20 Referenciado de:

https://www.eleconomista.com.mx/politica/9-datos-sobre-el-transporte-publico-concesionado-en-la-CDMX—20190903-0070.html

21 Con información de:

https://www.informador.mx/El-Tren-Ligero-de-Guadalajara-untransporte-que-cumple-30-anos-l201909010003.html

22 Referenciado de: http://www.transmasivo.com.mx/

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Por el Grupo Parlamentario del PRI, el diputado Ismael Hernández Deras, vicecoordinador.»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

SE HAGAN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS CONTRATOS QUE TENGA LA SECRETARÍA DE SALUD DE OAXACA, CON LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Órgano Superior de Fiscalización de Oaxaca a hacer del conocimiento público los contratos entre la Secretaría de Salud local y Servicios Integrales de Seguridad, Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, Margarita García García, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE) a enviar un informe sobre los contratos que tenga la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca con la empresa Servicios Integrales de Seguridad, Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Las licitaciones públicas sirven para dar confianza a la ciudadanía mostrando la correcta transparencia en el uso de los recursos con los que el Estado dispone, además de que se especifica, en el artículo 134, en sus párrafos tercero y cuarto, de nuestra Constitución, que las licitaciones deberán ser públicas, en convocatorias abiertas, para asegurar que el Estado adquiera las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias, además de que se deberán asegurar que las leyes establezcan las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para el Estado.

Además de que existe una ley federal en la que se regulariza la adquisición de este tipo de productos, que es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la federación el 4 de enero del año 2000, que en su artículo primero específica el objeto de esta ley, que a la letra dice:

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza..."

Los gobiernos de los estados también entran en esta dinámica de contratar servicios que necesitan, aunque en ocasiones lo hacen por licitaciones y otras veces por adjudicación directa, cuando el servicio es urgente o no existe otra compañía que preste el servicio solicitado, sin embargo, muchos se aprovechan de esta modalidad para beneficiar compañías de familiares y amigos cobrándoles un monto del total del pago de contrato, cayendo en actos de corrupción.

Cada estado reglamenta la forma en que contratarán servicios por particulares el cual debe estar armonizado con la ley federal, por ejemplo:

Estado	Ley Reglamentaria	Vigencia
Aguascalientes	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios	Ley publicada en la Edición Vespertina del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 23 de marzo de 2015.
Nuevo León	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León	Ley Publicada en P.O. # 39 del 27 de Marzo de 2013.
Chihuahua	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua	Publicada el 17 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado No. 14
Jalisco	Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco	Publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de julio de 2015. Sec. VI
Guanajuato	Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato	Publicada: P.O. Núm. 206, Décima Quinta Parte, 26-12- 2014
Baja California	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.	Publicado en el Periódico Oficial No. 45, de fecha 18 de octubre de 2002, Sección II, Tomo CIX.
Sonora	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.	Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado
Querétaro	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro	Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
Michoacán de Ocampo	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo	Ley publicada en la Sección Tercera del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el jueves 11 de junio de 1998.
Estado de México	Ley de Contratación Pública del Estado de México Y Municipios	Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 03 de mayo de 2013.
Coahuila de Zaragoza	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Ley publicada en el Periódico Oficial el martes 6 de enero de 2009
Tamaulipas	Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios	Publicado en el Periódico Oficial del Estado.
Veracruz	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Ley publicada en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, el viernes 21 de febrero de 2003.
Ciudad de México	Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998
Morelos	Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos	Publicado en el Periódico Oficial 4667 "Tierra y Libertad" el 2008/12/17
Sinaloa	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa	Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Puebla	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal	Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de febrero de 2001
Yucatán	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles	Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 4 de octubre de 1988
Durango	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.	Publicada en el Periódico Oficial No. 53, con fecha 1998/12/31
Quintana Roo	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo	Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15-02-1995
San Luís Potosí	Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí	Publicada en la Sección Segunda del Periódico Oficial, el miércoles 29 de enero de 1997
Colima	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Legislativo del Estado de Colima	Publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima, No. 17, 04 de marzo de 2017
Guerrero	Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero	Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 71 Alcance I, el viernes 02 de septiembre de 2016
Tlaxcala	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala	Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de enero del 2003
Oaxaca	Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca	Decreto publicado en el POE 19- 04-2008
Campeche	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche	Expedida por Decreto Núm. 109, P.O. 29/Diciembre/1990.
Chiapas	Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas	Periódico Oficial No. 034, Decreto No. 179, Tomo III de fecha 15 de mayo de 2019.
Hidalgo	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo	Publicada en el Periódico Oficial, el 14 de septiembre de 2015
Baja California Sur	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur	Ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 14 de Septiembre de 2005
Zacatecas	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y Sus Municipios	Ley publicada en el Suplemento 3 al No. 53 del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el miércoles 3 de julio de 2019.
Tabasco	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco	Publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 14 de abril de 2005
Nayarit	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit	Ley publicada en el Periódico Oficial el Miércoles 4 de Junio de 2003

Asimismo, algunos municipios también expiden sus leyes en este tema, y todas estas leyes cuentan con sus reglamentos para un mejor funcionamiento.

Considerandos

Aprovechándose de la situación de las adjudicaciones directas se llega a favorecer a ciertas empresas de amigos o familiares dentro de los gobiernos federales, estatales o municipales, tal es el caso del estado de Oaxaca, en donde la empresa Servicios Integrales de Seguridad Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., se ha beneficiado desde 2017 con contratos de adjudicación directa en la Secretaría de Servicios de Salud del estado de Oaxaca (SSO).

Se estima que para el año 2017 los contratos adquiridos sumaron un total de 70 millones 838 mil 594 pesos, para 2018 los contratos por limpieza y vigilancia sumaron un total de 171 millones 983 mil 847 pesos, de los cuales el 60 por ciento se adquirió por medio de las adjudicaciones directas, para 2019 en el primer semestre se adjudicaron de manera directa 2 contratos por más de 104 millones de pesos.

La empresa Servicios Integrales de Seguridad Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., es propiedad de Pedro Miguel Haces Barba, la cual estuvo involucrada en 2016 en un audio escándalo, ya que se cuenta con una grabación en donde Javier Duarte le solicita al gobernador de Oaxaca facturar por medio de esta empresa de manera ilegal 30 millones de pesos, pese a este antecedente se siguió favoreciendo a esta empresa con adjudicaciones directas de manera constante.

Lo anterior atenta contra la política anticorrupción del gobierno federal del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, por atentar contra la democracia de las instituciones y la desigualdad, cayendo en actos de corrupción denominándola como licitación o adjudicación directa.

"Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

I. Política y Gobierno

Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad

La corrupción es la forma más extrema de la privatización, es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares. Las prácticas corruptas, agudizadas en el periodo neoliberal, dañaron severamente la capacidad de las instituciones para desempeñar sus tareas legales, para atender las necesidades de la población, para garantizar los derechos de los ciudadanos y para incidir en forma positiva en el desarrollo del país.

...se combatirá la corrupción en la asignación de contratos y concesiones..."

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa al Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca para que fiscalice, audite y haga de conocimiento público los contratos que tenga la Secretaría de Salud del estado de Oaxaca con la empresa Servicios Integrales de Seguridad, Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.

Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua
- Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco
- Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Contratación Pública del Estado de México Y Municipios
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
- Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Legislativo del Estado de Colima
- Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala
- Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y Sus Municipios
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit
- Matute González, Carlos F. ¿Para qué sirven las licitaciones públicas? (Opinión, El Universal 25-01-2019)
- Vásquez, Francisco. Sin licitar contratos, beneficia SSO a empresa ligada a Murat (Matutinazo, 30-octubre-2018)
- Sánchez, Virgilio. Empresa ligada a Duarte, consentida de los Servicios de Salud de Oaxaca (NVI Noticias, 31-10-2018)

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputada Margarita García García (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

EXHORTO AL INEGI, A SUSPENDER 30 DÍAS EL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Inegi a suspender 30 días el Censo de 2020, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante de la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo señalado en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a suspender por 30 días el censo nacional, con base en las siguientes

Consideraciones

Desde diciembre de 2019 se descubrió una cepa nueva de la familia de los coronavirus, conocida como covid-19 cuyo origen en el continente asiático y presumiblemente en la ciudad China de Wuhan, se expandió rápidamente al resto del mundo, teniendo impactos diferenciados y tasas de mortalidad variables por las capacidades de los sistemas de salud pública.

En Europa, los sistemas de salud son conocidos como piezas fundamentales del Estado de bienestar, por lo que tienen gran capacidad, calidad y cobertura casi del 100 por ciento, incluso con estas capacidades institucionales la cantidad de personas infectadas y necesitadas de atención médica han puesto en jaque a los servicios sanitarios.¹

Las diferencias de la región latinoamericana en servicios de salud son abismalmente diferentes, en esta los servicios no son universales y están ligados a la seguridad social por lo cual está restringida a la población que se desempeña en el mercado laboral formal, es decir deja fuera a cerca del 53 por ciento de la población.² En este contexto, los riesgos para la población latinoamericana son mayores.

En este sentido, el pasado 12 de marzo por acuerdo de la Junta de Coordinación política, esta honorable Cámara de Diputados emitió un exhorto al poder ejecutivo Federal para que en el ejercicio de sus atribuciones realice las acciones pertinentes para hacer frente a la pandemia y proteger la salud de las y los mexicanos, en el mismo llamo a todos los sectores del país a implementar acciones concretas, inmediatas y emergentes para mitigar los efectos.

En coherencia con dicho exhorto, es pertinente realizar uno de igual naturaleza al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), ya que como es su obligación legal se está llevando a cabo el censo Nacional de población y vivienda, el cual es o debería ser la base de diversos instrumentos de planeación, políticas públicas y políticas de Estado. Por lo que se debe garantizar que sea realizado en las mejores condiciones tanto para el personal de tierra del Inegi como para las y los habitantes que responderán la encuesta.

Actualmente en el mundo, la manera más racional y eficiente de combatir la pandemia es el limitar las actividades no esenciales, es decir aplicar el distanciamiento social con el fin de reducir el número de contagios, entre portadores y personas sanas.

Es así como se demostró la utilidad de esta medida, en un estudio prospectivo que simula una micro comunidad de 200 personas, con cierto nivel de aislamiento o distanciamiento social y como esto reduce la tasa de mortalidad y la curva de infectados que necesitan atención, con lo que los sistemas de salud tanto pública como privada no entran en crisis por verse rebasados.³

En este sentido, la utilidad del mecanismo de distanciamiento social fue reconocido por el ex secretario de Salud que durante su desempeño coordino las acciones para combatir la pandemia de influenza en 2009.⁴

Como parte de dicha estrategia de distanciamiento, los gobernadores de diversos Estados, iniciando por Jalisco han decidido suspender las clases de educación básica y media superior hasta el 20 de abril,⁵ así como actividades no

esenciales de gobierno. De igual manera, a nivel nacional las Instituciones de educación superior decidieron unirse de forma inmediata junto con algunos centros de trabajo.

Como parte de este esfuerzo nacional por brindar protección a las personas y reducir los riesgos de contagio, es pertinente aplazar las encuestas que faltan para terminar con el censo de población y vivienda, por lo menos los mismos 30 días de suspensión de clases, si bien puede ser benéfico para asegurar que sean recibidas las personas encuestadoras, existe algo superior que es la salud.

La labor de levantar encuestas es un trabajo de campo admirable pero que en el actual contexto es un riesgo sanitario tanto para los hogares como para los y las encuestadoras.

Para contextualizar, se estima que 140 mil encuestadores visiten 26 millones de viviendas, ya que han completado alrededor de 50 por ciento de las encuestas, 6 con una media de habitantes de 3.7 personas 7 y una capacidad de contagio de 3 personas por cada 1 infectada, 8 se da la posibilidad de que una sola persona encuestadora contagie una vivienda o que el 30 por ciento de los hogares se contagien por una proporción similar de encuestadores infectados. En este sentido, aplazar el censo responde a un problema de salud pública, a una razón de Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Unico. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a aplazar por 30 días el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, con el fin de apoyar el aislamiento social preventivo, para reducir las posibilidades de contagio de las y los encuestadores, así como de la población habitante de las viviendas encuestadas por la pandemia de covid-19.

Notas

- 1 Unión Europea. (2020). Apoyo a la salud pública en Europa.
- 2 Organización Internacional del Trabajo. (2018). Cerca de 140 millones de trabajadores en la informalidad en América Latina y el Caribe

- 3 Washington Post. (2020). Why outbreaks like coronavirus spread exponentially, and how to flatten the curve.
- 4 *El Universal.* (2020). Medidas contra covid-19 las correctas: ex secretario de Salud en crisis del AH1N1.
- 5 El universal. (2020). Por coronavirus, Jalisco adelanta suspensión de clases al 17 de marzo
- 6 Etcétera. (2020). Coronavirus: medidas extraordinarias
- 7 Inegi. (2015). Encuesta intercensal
- 8 Instituto de Salud Global de Barcelona. (2020). Coronavirus.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE CONTENCIÓN DEL COVID-19

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a diversas dependencias a diseñar e instaurar un plan de contención del covid-19, a cargo del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del PES

El que suscribe, Fernando Luis Manzanilla Prieto, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social a la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La crisis sanitaria a nivel mundial continúa en franco ascenso. Para el 15 de marzo pasado se tenían un total de 166 mil 737 casos confirmados y un total de 6 mil 452 decesos a causa del virus COVID-19 o Coronavirus. De acuerdo con datos de la BBC, ¹ estos son los países con mayor número de casos detectados y mayor índice de mortalidad:

Tabla 1. Incidencia de COVID-19 y decesos reportados

Datos y cuadro de la fuente citada.

	Casos	Muertes
China	81,003	3.203
Italia	24,747	1.809
Irán	13,938	724
Corea del Sur	8,162	75
España	7,988	294
Alemania	5,426	11
Francia	4,500	91
EE.UU.	3,241	62
Suiza	2,200	14
Reino Unido	1,372	35

De acuerdo con la misma fuente, así como los datos ofrecidos por la Secretaría de Salud del gobierno de México, nuestro país contaba con 41 casos detectados hasta el 15 de marzo por la mañana sin, afortunadamente, tener reporte aún de casos mortales. No obstante, en el corte de las 7 de la noche del mismo día domingo 15 de marzo, las autoridades sanitarias, en la voz del doctor Hugo López-Gatell Ramírez, informó que se había alcanzado la cifra de 53 casos confirmados de coronavirus en México.

De acuerdo con Ricardo Cortés Alcalá, director general de Promoción de la Salud, hay 176 casos sospechosos en todo el país y se han descartado 482.

No obstante, es cierto que existe la remota posibilidad de que, ante el bajo recuento de casos confirmados, pudiéramos estar experimentando una subestimación de casos y, sobre todo, del verdadero impacto que tendrá la pandemia en el país.

No se trata de ser alarmista, pero sí de tomar las medidas que, por exageradas o extremas que parezcan, permitan una atención responsable del tema, por parte de las autoridades sanitarias, con la finalidad de disminuir al mínimo la posibilidad y los casos de contagio entre los habitantes de nuestro país, con independencia de su lugar de origen y, desde luego, de su nacionalidad o sus hábitos de viaje y recreación.

Es importante advertir que el desarrollo habitual de una pandemia no obedece a una lógica lineal o aritmética, sino exponencial. Por mencionar un ejemplo, en los Estados Unidos de América, el primer caso positivo de Coronavirus fue confirmado el 22 de enero. Hacia el 22 de febrero se contabilizaban apenas 35 casos. Sin embargo, al 13 de marzo se tenían registrados un total de 2 mil 179 casos.

De acuerdo con el Washington Post, de continuar esta curva exponencial de crecimiento, así como la duplicación de casos cada tercer día, hacia mayo se podrían contabilizar millones de casos ²

Es previsible que durante las próximas semanas aumente de manera exponencial la velocidad de propagación del coronavirus en todo el territorio nacional. Ante esto, el sistema de salud se verá rebasado ante la creciente demanda de atención, lo que derivaría en una crisis sanitaria y una mayor tasa de letalidad.

Este complejo escenario mundial y nacional obliga a autoridades y sociedad a extremar precauciones para evitar la propagación del virus. Una de las medidas preventivas que más eficacia ha probado, ha sido la cancelación de eventos tumultuarios, y la suspensión de actividades de carácter colectivo y masivo como son las clases y la promoción del teletrabajo o por vías remotas y a distancia.

Del mismo modo, se empieza a promover y socializar, cada vez con mayor intensidad, las estrategias de distanciamiento social, para hacer consciente a la población de su propia responsabilidad y evitar asistir a lugares concurridos o, en su defecto, tomar medidas preventivas para no tener contacto ni cercanía con otras personas.

Una medida oportuna que han tomado las autoridades educativas fue adelantar y ampliar el receso correspondiente a la semana santa para abarcar del 20 de marzo al 20 de abril, en atención a la salud de las y los estudiantes, así como de la planta docente y del personal administrativo de la totalidad del Sistema Educativo Nacional.

Esta medida, debe estar acompañada de otros elementos de política pública para que las madres y padres de familia puedan atender y cuidar de sus hijos e hijas, considerando la imposibilidad de que asistan a sus planteles educativos. En tal virtud, se hace necesaria la intervención de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que establezca, en coordinación con las empresas, y los patrones, los mecanismos para no obligar a las y los trabajadores a asistir a sus centros de trabajo acompañadas de sus menores hijos, ante la imposibilidad de que permanezcan solos en casa.

México, en particular sus autoridades federales, estatales y municipales, deben tomar consciencia de su responsabilidad

para enfrentar, sin causar pánico, de la forma más positiva y razonable la crisis que hoy vivimos y que, amenaza con seguir creciendo exponencialmente. Con los números de dispersión de la enfermedad con que en el momento contamos, es urgente tomar las medidas coordinadas en todos los actores relevantes, en los diferentes poderes, en todos los niveles de gobierno y con la más amplia participación de la sociedad civil organizada y la población en general.

Desde luego, la más relevante autoridad para el diseño de políticas públicas es el titular del Poder Ejecutivo, acompañado de los responsables de cada sector de la administración pública. Por ello, es imperativo que, con la responsabilidad de los cargos, pero sobre todo por la especialidad de sus dependencias y entidades, colaboren con el presidente de la República en la construcción de un plan integral de contención del coronavirus (covid-19) en todas y cada una de las ramas que pudiera impactar por la magnitud y el problema que representa.

En otras palabras, si bien la Secretaría de Salud y otras entidades en el sector son las que abanderan los mecanismos de contención de la enfermedad, el impacto de la pandemia tiene implicaciones en diferentes campos como son, por mencionar solo algunos, los sectores educativo, económico y social. La enfermedad entonces debe ser vista como un riesgo sanitario, pero también como un riesgo económico.

Ante esta incertidumbre sobre la magnitud del potencial impacto que tendrá el brote en el país, los expertos recomiendan adoptar medidas anticipadas, similares a las que están aplicando países como Italia y España. Recordemos que estos dos países tomaron medidas extraordinarias una vez que el virus tenía una penetración y difusión profunda en su territorio. En Italia, por ejemplo, apenas el día 15 de marzo se notificó un total de 368 decesos relacionados con el Coronavirus en 24 horas, con lo que el número de muertos ascendió a mil 809 en aquel país. En España de igual manera, se ha registrado al 16 de marzo, un total de 8 mil 744 infectados y 297 muertos.

Por ello, antes de acercarnos a estas alarmantes cifras, es imperativo que el gobierno federal y, como hemos insistido, los diferentes gobiernos y representantes en el ámbito de sus atribuciones, se aboquen a la construcción del Plan Integral de Contención, que atienda las diferentes vertientes y con aplicación de criterios económicos y sociales.

Este plan deberá definir las acciones inmediatas para detener el crecimiento exponencial del número de casos y, con ello, abatir la letalidad de la enfermedad.

Esto permitirá que el sistema de salud pueda procesar los casos que merecen atención urgente y con ello, ganar tiempo administrando lo mejor posible la enfermedad, hasta contar con un medicamento eficaz y, eventualmente, una vacuna.

Como hemos dicho antes, y en consonancia con las medidas adoptadas por otros países que han logrado contener el virus, las medidas para evitar su propagación se deberán centrar en la estrategia de distanciamiento entre las personas. La experiencia China demuestra que, tan pronto como se aplicaron este tipo de medidas, el número de casos dejó de crecer para luego comenzar a disminuir. Esta es, precisamente, la razón por la que Italia, España, Estados Unidos, El Salvador, Japón y muchos otros países han tomado la decisión de declarar emergencia a nivel nacional.

Como hemos dicho antes, el plan deberá contemplar un conjunto de medidas de apoyo para detener su proliferación e incluso mitigar el impacto económico del coronavirus.

Por referir solo algunos ejemplos, el promovente sugiere evaluar las siguientes acciones para cada tipo de medidas:

Medidas para contener la propagación internacional del coronavirus:

- Limitar el tránsito de viajeros que llegan al país para poder identificar los casos de visitantes que portan el virus.
- Vigilar en condiciones humanitarias a viajeros posiblemente infectados o con síntomas, evitando la estigmatización.
- Identificar las posibles cadenas de transmisión, dentro de las personas infectadas.
- Intensificar las medidas de higiene y limpieza de superficies dentro de los diferentes medios de transporte: trenes, autobuses y estaciones.
- Intensificar las medidas de higiene y limpieza profunda de escuelas y centros de trabajo.
- Intensificar las campañas de información y las medidas de prevención.

Medidas para cierre temporal de espacios públicos y privados:

- Cierre temporal de empresas, tiendas, transporte masivo, escuelas.
- Implementación del teletrabajo.
- Suspensión de eventos masivos.
- Cierre temporal de gimnasios, museos, centros culturales, clubes, teatros, cines, etcétera.
- Cierre temporal de restaurantes, cafeterías, oficinas y tiendas, con la excepción de los alimentos y bebidas, y bienes de primera necesidad.
- Cierre temporal de bares y antros.
- Cierre parcial de sucursales bancarias.
- Cancelación de eventos deportivos, públicos o privados, o realizarlos a puertas cerradas.
- Limitación de la libertad de circulación de las personas.

Medidas a nivel estatal para establecer esquemas de cuarentena de áreas de riesgo:

- Ello implica evitar la entrada y salida de personas en áreas identificadas de riesgo sanitario con la ayuda de la autoridad municipal.
- Evitar movimiento interregional de personas, a menos que sea por razones de urgencia sanitaria o de seguridad.
- Mecanismos para garantizar el abasto de alimentos y el abasto de medicamentos.

Medidas de apoyo y protección al personal del sector salud:

- Evaluación de la normatividad para fortalecer y, en su caso, reformar los sistemas de salud y para el aseguramiento del suministro de bienes y servicios para la protección de la salud pública.
- Promover esquemas de horas extras de trabajo a todo el personal de salud.

- Gestionar esquemas de ayuda internacional.
- Campaña para mantener en casa a las personas con síntomas leves.
- Limitar visitas de familiares y amigos a hospitales.

Medidas de Seguridad Pública:

- Medidas de control para actividades de venta de víveres y medicamentos.
- Resguardo de instalaciones estratégicas.
- Supervisión de medidas de racionamiento.

Medidas de Apoyo Económico:

- Estrategia fiscal de apoyo a Pymes y trabajadores independientes, profesionales no asalariados, etcétera.
- Recursos extraordinarios para apuntalamiento de programas de asistencia social.
- Congelamiento de hipotecas a familias con integrantes infectados.
- Políticas contracíclicas para hacer frente al entorno adverso.

Por otra parte, es necesario que esta Cámara de Diputados y la colegisladora evalúen la posibilidad de otorgar facultades ejecutivas extraordinarias al titular del Ejecutivo, con fundamento en nuestro artículo 29 constitucional, como se ha hecho en otros países, con la única finalidad de que pueda, en su caso, dictar prevenciones generales relativas a la suspensión de tránsito o comercio, en caso de ser necesario. Esto, sin afectar en ningún sentido los derechos humanos de las y los mexicanos, sino privilegiando exclusivamente la aplicación de medidas oportunas tendentes a salvaguardar la vida y la salud de las familias.

En efecto, recordemos que el artículo 29 constitucional señala a la letra lo siguiente:

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de **cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro** o conflicto, solamente el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no

estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.

En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.

La restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías debe estar fundada y motivada en los términos establecidos por esta Constitución y ser proporcional al peligro a que se hace frente, observando en todo momento los principios de legalidad, racionalidad, proclamación, publicidad y no discriminación.

Cuando se ponga fin a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías, bien sea por cumplirse el plazo o porque así lo decrete el Congreso, todas las medidas legales y administrativas adoptadas durante su vigencia quedarán sin efecto de forma inmediata. El Ejecutivo no podrá hacer observaciones al decreto mediante el cual el Congreso revoque la restricción o suspensión.

Los decretos expedidos por el Ejecutivo durante la restricción o suspensión, serán revisados de oficio e inmediatamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que deberá pronunciarse con la mayor prontitud sobre su constitucionalidad y validez.

No perdemos de vista que, hoy en día, sigue pendiente la discusión y aprobación de la Ley Reglamentaria del artículo 29 constitucional, antes citado. Sin embargo, no menos cierto es que este dispositivo constitucional establece

claramente los procedimientos a seguir para su ejecución y, sobre todo, establece los límites que ni el Ejecutivo Federal ni el Congreso de la Unión pudieran alterar o afectar en perjuicio de las y los mexicanos. Incluso, se mandata que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie por la constitucionalidad y validez de los decretos expedidos por el Ejecutivo en ejercicio del mandato establecido por el Poder Legislativo.

Es imperativo que esta Cámara de Diputados, el Senado de la República y el Ejecutivo federal redoblen esfuerzos para contener la pandemia, por una parte, y, por otra, establezcan medidas para disminuir al mínimo los riesgos a la economía de la población mexicana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía los presentes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al titular del Ejecutivo federal a que, con fundamento en la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 15 de la Ley General de Salud, proceda a la inmediata instalación del Consejo de Salubridad General, en atención a la grave crisis sanitaria que se padece en el mundo.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno federal a que, en coordinación con los Poderes de la Unión, los tres órdenes de gobierno, las asociaciones que conforman, y los principales sectores económicos y sociales del país, así como el Consejo General de Salubridad, diseñe e implemente, de manera urgente, un plan integral de contención del Coronavirus (covid-19), conforme a la parte considerativa de este punto de acuerdo.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno federal a que, a través del Consejo para el Fomento a la Inversión, el Empleo y el Crecimiento Económico, diseñe e implemente, de manera urgente, una estrategia de reactivación económica y medidas contracíclicas ante la crisis de salud prevaleciente, así como ante las medidas de distanciamiento social que se implementen a lo largo de las próximas semanas en el país.

Cuarto. El pleno de la Cámara de Diputados instruye a la Junta de Coordinación Política y a la Mesa Directiva a que, recabando la opinión de las Comisiones (i) de Salud, (ii) de

Derechos Humanos, (iii) de Gobernación y Población, (iv) de Economía, Comercio y Competitividad, (v) de Defensa Nacional y (vi) de Marina, evalúe la posibilidad de otorgar facultades extraordinarias al presidente de la República, para que, atendiendo los alcances y límites del artículo 29 constitucional y un absoluto respeto a los derechos humanos, pueda dictar las prevenciones generales para hacer frente, con celeridad, a la crisis de salud pública que se padece a nivel mundial.

Quinto. El pleno de la Cámara de Diputados instruye a la Junta de Coordinación Política y a la Mesa Directiva a que con fundamento en el artículo 98, numeral 2, de la Ley Orgánica para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometan a consideración del Senado de la República la posibilidad de trabajar bajo la figura de conferencia vía remota, entre las comisiones especializadas de cada Cámara, para la evaluación de medidas de carácter legislativo que coadyuven en la contención de la pandemia relacionada con el Coronavirus (covid-19).

Sexto. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Consejo de Salubridad General a que, en el ámbito de sus atribuciones, intensifique las campañas informativas sobre los medios de distanciamiento social como mecanismo para contener el contagio exponencial del Coronavirus (covid-19).

Séptimo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo a disminuir la frecuencia de sus actos públicos, así como evitar las conglomeraciones en sus recorridos a lo largo de la República Mexicana, como medida de distanciamiento social, indicada por la Secretaría de Salud.

Notas

1 Coronavirus: ¿en qué casos es recomendable el autoaislamiento y cómo debe hacerse?, BBC News / Mundo. Visible en

https://www.bbc.com/mundo/noticias-51875858 [Fecha de consulta: 15 de marzo de 2020].

2 Why outbreaks like coronavirus spread exponentially, and how to "flatten the curve", The Washington Post, 14 de marzo de 2020. Visible en

https://www.washingtonpost.com/graphics/2020/world/coronasimulator/ [Fecha de consulta: 15 de marzo de 2020]

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

EXHORTO A LA PROPAEM A INFORMAR DE LOS PROCESOS PARA AUDITAR, VIGILAR Y SANCIONAR A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Propaem a publicar un informe detallado de los procesos mediante los cuales audita, vigila y sanciona a los centros de verificación mexiquenses, a cargo de la diputada Graciela Sánchez Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena

Graciela Sánchez Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral I, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

"Se entiende por contaminación atmosférica a la presencia en la atmósfera de sustancias en una cantidad que implique molestias o riesgo para la salud de las personas y de los demás seres vivos, vienen de cualquier naturaleza."

Un ejercicio para poder disminuir este fenómeno es el adecuado mantenimiento de nuestro auto, con el objeto de generar su buen funcionamiento y conservar la emisión de contaminantes en un límite regulado y técnicamente posible. La Asociación Mexicana Automotriz, ha recomendado que un automóvil con carburador debe afinarse cada 6 meses, 6,000 kilómetros o lo que ocurra primero.

"Se calcula que en el mundo suman 1,3 millones las personas que mueren en un año a causa de la contaminación atmosférica urbana; más de la mitad de esas defunciones ocurren en los países en desarrollo. La contaminación del aire representa un grave problema de higiene del medio que afecta a los habitantes de los países en desarrollo y desarrollados. Los residentes de las

ciudades donde hay niveles elevados de contaminación atmosférica padecen más enfermedades cardiacas, problemas respiratorios y cánceres de pulmón que quienes viven en zonas urbanas donde el aire es más limpio".²

El objetivo principal de la verificación vehicular es poder disminuir al máximo las emisiones contaminantes de los vehículos en circulación. Un automóvil que no cuente con un servicio adecuado o en mal estado mecánico puede emitir más del doble de contaminación.

"La verificación vehicular es una actividad de control de la contaminación atmosférica que se realiza en diversas partes del mundo, principalmente en las ciudades con un gran número de vehículos o altos índices de contaminación atmosférica. Diversos países europeos, los Estados Unidos, Canadá, Japón y países asiáticos de la cuenca del Pacífico aplican procedimientos de verificación vehicular similares a los que se utilizan en México."³

Sin embargo, el adecuado funcionamiento de los centros de verificación se topa con diversas problemáticas externas, las cuales complican su adecuado funcionamiento o impiden prestar el servicio a la ciudadanía, una de las principales trabas es al acoso y clausura de los centros sin argumentos válidos y suficientes para poder seguir prestando un servicio de calidad para la ciudadanía y con ello colaborara para mejorar la calidad ambiental.

La forma de actuar tan indiscriminada y poco regulada de la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de México (PROPAEM), es un problema que afecta a la Megalópolis, en virtud de que los centros de verificación del Estado de México son suspendidos y/o cerrados por criterios que carecen de sustento y por ende se encuentran faltos de motivación y fundamentación, poniendo en riesgo el motivo para lo cual fueron creados; es decir, medir y controlar la emisión de gases contaminantes de vehículos automotores.

Por ello, estamos en presencia de un hecho notorio del dominio público, donde miles de vehículos con placas y verificaciones emitidas por los verificentros del Estado de México circulan por la Ciudad de México, por lo que, al inhabilitar un centro de verificación, se provoca el descontento social al no poder cumplir con la verificación vehicular en las condiciones propias.

Derivado de lo anterior, al momento de que la PROPAEM determina el cierre de un verificentro, provoca una ruptura

del equilibrio vehicular y ambiental, ya que el parque vehicular al que habitualmente un centro de verificación habilitado daba servicio, origina que los usuarios de dicho programa busquen otra opción, rompiendo el equilibrio entre el impacto ambiental y el impacto vial previamente estudiados, poniendo en riesgo la protección de la salud de la población, acción que lejos de regular a los verificentros, desatiende el acuerdo sustentado por la comisión ambiental de la Megalópolis (CAME), consistente en el nuevo programa para prevenir y responder a contingencias ambientales atmosféricas, el cual espera reducir en 14% las emisiones diarias de compuestos orgánicos volátiles (COV) y en 21% las emisiones diarias de partículas pm10 y pm2.5 en la zona metropolitana del valle de México.

Por último, se resalta que al momento de que la PROPAEM termina el procedimiento de verificación dentro de las instalaciones del verificientro, se le da el uso de la palabra y manifiesta lo que a su derecho corresponde y se le da un término para aportar las pruebas para desvirtuar el acto que originó la orden de visita (verificación), sin embrago nunca son tomadas en cuenta por el Procurador al momento de resolver, por lo que es claro que actúa de forma arbitraria y fuera de toda legalidad, dejando al verificado en total estado de indefensión.

De lo anterior, está claro que el actuar de la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de México, viola dicho acuerdo institucional y lo establecido en nuestra Carta Magna y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

I. El párrafo quinto del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, ordenando al Estado a garantizar su pleno ejercicio.

II. Uno de los objetivos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es el de prevenir y controlar la contaminación del aire, materia en la cual establece las competencias de los tres órdenes de gobierno, definiendo como criterios para la protección del aire, que la calidad de éste deba ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país, así como el que las emisiones de contaminantes de la atmósfera sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, debiendo ser reducidas y controladas, asegurando así una calidad del aire satisfactoria que

proporcione bienestar a la población y el equilibrio ecológico.

III. El artículo 50., fracción XII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Federación, para regular la contaminación de la atmósfera proveniente de todo tipo de fuentes emisoras a través de Normas Oficiales Mexicanas, las cuales, entre otros aspectos, establecen los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera de vehículos automotores en circulación, considerando los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente, determinados por la Secretaría de Salud.

- IV. Dentro de las obligaciones de los centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores están:
 - Atender las visitas técnicas de supervisión, revisión, comprobación, inspección o auditoría y brindar todas las facilidades para esta función.
 - Las constancias de verificación, así como las evidencias documentales, deberán ser resguardadas por 5 años y se deberá contar con diversas pólizas, debiendo informar cualquier cambio de proveedor y prestador de servicio.
 - Informar de cualquier cambio en los equipos, así como tener en óptimas condiciones las cámaras de videograbación, el personal debidamente identificado y cobrar las tarifas autorizadas.
 - Capacitar a su personal.
 - Informar cualquier suspensión del servicio.

Por todo lo fundamentado se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de México, para que publique un informe detallado de los procesos mediante los cuales audita, vigila y

sanciona a los centros de verificación de dicha entidad federativa.

Notas

- 1 Contaminación atmosférica. Ernesto Martínez Ataz y Yolanda Díaz de Mera Morales. Universidad de Castilla-La Mancha. 2004 ISBN84 84273245, 9788484273240 pág. 13
- 2 https://www.who.int/phe/health_topics/outdoorair/databases/health_impacts/es/index1.html
- 3 http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/234/cap5.html

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputada Graciela Sánchez Ortiz (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

> SE VERIFIQUE QUE LOS PRODUCTOS ENVASADOS, ADITIVOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Ssa a verificar por la Profeco que los productos envasados, aditivos y suplementos alimenticios cumplan las disposiciones de la LGS y el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, a cargo de la diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y en las fracciones IV y V del numeral 2 del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La comida rápida se forma principalmente por grasas vegetales y saturadas. El consumo excesivo de las segundas

de este tipo pone en riesgo la salud, e incrementa los niveles de colesterol y de triglicéridos, lo cual que conlleva a la formación de placas y de enfermedades cardiovasculares. Este modo rápido de alimentación ha modificado la forma correcta de fomentar una buena nutrición entre la población.

La Secretaría de Salud ha manifestado que el comportamiento de las enfermedades crónicas, en especial la diabetes, la hipertensión, las cardiovasculares y todas las complicaciones derivadas del síndrome metabólico, guardan una importante asociación directa con la obesidad y el sobrepeso, siendo un problema actual de salud pública y de demanda en los servicios de salud, por esta razón debemos cuidar la forma en como nos alimentamos.

La Organización Mundial de la Salud ha recomendado reducir el consumo de grasas en al menos 10 por ciento del consumo total de calorías, a fin de prevenir enfermedades crónicas.

Como solución a este problema de salud, en 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas, que consiste en el cambio de la forma en la que se presenta el empaquetado de productos que exceden niveles de calorías, azúcares añadidas, grasas y sodio, incluyendo información nutrimental de fácil comprensión, visible y sencilla para la población.

Por otro lado, subsiste otro problema que el gobierno debe poner atención por parte de las autoridades competentes, como la publicidad de los productos llamados milagro o frontera, que beneficiándose de la situación que representa el sobrepeso y obesidad, se han hecho presentes a través de los diversos medios de comunicación, valiéndose de una difusión engañosa y fraudulenta.

Estos elementos que son reconocidos en la Ley General de Salud y en el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios como productos envasados, aditivos y suplementos alimenticios son sustancias que las personas consumen para mejorar su salud o bienestar y que en su composición incluyen grasas, carbohidratos o hidratos de carbono, vitaminas y minerales.

Estos productos no son elaborados para tratar, rehabilitar, curar, prevenir o aliviar síntomas de alguna enfermedad. Así como tampoco previenen y combaten la obesidad y el

sobrepeso. Sin embargo, su consumo en muchos de los casos está basado en la solución de estos problemas; así como, la regulación en el control de la diabetes y el del síndrome metabólico, entre otros.

La <u>Comisión Federal para la Protección contra Riesgos</u> <u>Sanitarios</u>, a través del portal oficial de internet, dio a conocer la información con que deben contar las etiquetas de los suplementos alimenticios:¹

- 1. Denominación genérica: "Suplemento alimenticio", colocada en la cara frontal de la etiqueta e independiente de cualquier otra leyenda.
- **2.** Denominación específica: breve descripción de la composición del producto. Ejemplo: "A base de proteína aislada de soya con vitaminas".
- **3.** Lista de ingredientes: completa debe incluir ingredientes básicos, aditivos o excipientes, mencionados en orden de predominio cuantitativo, esto es del ingrediente de mayor a menor cantidad.
- **4.** El componente o componentes que pudieran representar un riesgo mediato o inmediato para la salud de los consumidores.
- 5. Declaración nutrimental.
- **6.** El nombre y dirección del fabricante o importador, envasador, maquilador y distribuidor nacional o extranjero.
- **7.** Las instrucciones para su conservación, uso, preparación y consumo.
- 8. Lote.
- **9.** Las leyendas de advertencia "El consumo de este producto es responsabilidad de quien lo recomienda y de quien lo usa" y "Este producto no es un medicamento", con letras mayúsculas, destacadas en negritas y con un espacio libre de texto alrededor de éstas, con las dimensiones señaladas en el reglamento.
- 10. Fecha de caducidad.

Con esta información, es claro que hay un control sanitario por el gobierno a escala federal, la educación para la salud, la prevención, orientación y vigilancia en materia de nutrición, así como el control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación, entre otras materias de la salud.

Además de contar con un control sanitario, estos productos contienen azúcares; la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. Información comercial y sanitaria", que permite expresar la información nutrimental por porción, y al ser pequeña (4 gramos), los valores de azúcares son menores de 0.5 gramos por porción, por lo que la misma norma de etiquetado permite redondear a 0.2

La Procuraduría Federal del Consumidor es un organismo regulado por la Ley Federal de Protección al Consumidor, encargado de vigilar, revisar y verificar la seguridad y derechos tanto de los mercados como de los consumidores y que los productos que están a la venta cumplan con los requisitos establecidos en las normas de su competencia y demás disposiciones aplicables, en la elaboración de éstos o servicios, mediante acciones de carácter preventivo y correctivo.

No obstante, las estrategias que el gobierno federal ha implantado a través de la <u>Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios</u> respecto al control sanitario de los productos milagro o frontera, conviene que se sigan instrumentando acciones a favor del consumo y hábitos alimenticios sanos en la población.

Como se anteriormente, y a fin de incidir en la elección y consumo de los productos envasados, aditivos y suplementos alimenticios por parte de los consumidores, y así evitar las consecuencias adversas en la ingesta diaria los mismos, es necesario que la Procuraduría Federal del Consumidor verifique que estos cumplan con la calidad y los estándares que la legislación vigente impone.

Por lo expuesto sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Salud a verificar a través de la Procuraduría Federal del Consumidor que los productos envasados, aditivos y suplementos alimenticios cumplan las disposiciones contenidas en la Ley General de Salud y el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Notas

1 https://www.gob.mx/cofepris/documentos/41468

2 http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/etiquetado

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

SE ANALICE Y EN SU CASO AUTORICE UN DESCUENTO EN LOS RECIBOS POR PAGOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR COVID-19

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CFE a analizar y, en su caso, autorizar un descuento significativo en los recibos de electricidad con motivo de la aplicación del plan de contingencia por covid-19 según el tiempo que ésta dure, a cargo de la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, diputada Ana Laura Bernal Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción XX; 6, numeral 1, fracción I, así como en el artículo 79, numeral 1, fracción II, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus covid-19.

Este nuevo virus llamado covid-19 es una enfermedad infecciosa ocasionada por el coronavirus, conocido en Wuhan, China, en diciembre de 2019, que tuvo un crecimiento rápido, alarmante y que ha sido controlado en el país de origen.

Puntualmente, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos y el gabinete federal han dado puntual seguimiento a la pandemia y se han establecido los controles sanitarios y atención en materia de salud necesarios, con base en la experiencia de China y otros países donde se están dando contagios de coronavirus.

Los síntomas más comunes de la covid-19 son fiebre, cansancio y tos seca. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea. Estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Algunas personas se infectan pero no desarrollan ningún síntoma y no se encuentran mal. La mayoría de las personas (alrededor del 80 por ciento) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen la covid-19 desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar.

Esas infecciones suelen cursar con fiebre y síntomas respiratorios (tos y disnea o dificultad para respirar). En los casos más graves, pueden causar neumonía, síndrome respiratorio agudo severo, insuficiencia renal e, incluso, la muerte. 1

Se debe tener especial atención en los niños y en las personas mayores, así como las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardiacos o diabetes, porque tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave. En torno al 2 por ciento de las personas que han contraído la enfermedad han muerto. Las personas que tengan fiebre, tos y dificultad para respirar deben buscar atención médica.

El covid-19 se contrae por contacto de saliva de una persona que esta infectada con el virus y otra que se mantiene cercana, derivado de las gotículas procedentes de boca o nariz que salen despedidas cuando una persona exhala o tose y depués la persona sana se toca los ojos, nariz o boca. Aún no se tiene conocimiento de que el covid-19 se propague por el aire, hasta estos momentos queda demostrado que el contagio es de persona a persona por gotículas de saliva.

No está demostrado que exista contagio por heces, pero es necesario lavarse las manos constantemente para evitar llevar virus si se tuvo contacto con personas que tosieron o tienen sintomas leves de infección respiratoria.

Las medidas de protección incluyen:

- Lávese las manos a fondo y con frecuencia usando un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Mantenga una distancia mínima de 1 metro (3 pies) entre usted y cualquier persona que tosa o estornude.
- Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Tanto usted como las personas que les rodean deben asegurarse de mantener una buena higiene de las vías respiratorias. Eso significa cubrirse la boca y la nariz con el codo doblado o con un pañuelo de papel al toser o estornudar. El pañuelo usado debe desecharse de inmediato.
- Permanezca en casa si no se encuentra bien. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque atención médica y llame con antelación. Siga las instrucciones de las autoridades sanitarias locales.
- Manténgase informado sobre las últimas novedades en relación con la covid-19. Siga los consejos de su dispensador de atención de salud, de las autoridades sanitarias pertinentes a nivel nacional y local o de su empleador sobre la forma de protegerse a sí mismo y a los demás ante la covid-19.
- Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque rápidamente asesoramiento médico, ya que podría deberse a una infección respiratoria u otra afección grave. Llame con antelación e informe a su dispensador de atención de salud sobre cualquier viaje que haya realizado recientemente o cualquier contacto que haya mantenido con viajeros.²

Se continúa estudiando el comportamiento del covid-2019 y sobre cómo afecta a los humanos, pero los decesos indican que las personas mayores y las que padecen afecciones médicas preexistentes (como hipertensión arterial, enfermedades cardiacas o diabetes) desarrollan casos graves de la enfermedad con más frecuencia que otras.

Debemos estar tranquilos y mantener la calma, a diferencia de lo ocurrido con el síndrome respiratorio agudo grave (SARS) que es una forma grave de neumonía, y ocurrió en 2003 en China siendo potencialmente mortal, cobrando muchas víctimas; en el actual caso, los coronavirus son de fácil transmisión, pero son menos mortales.

Es importante recordar que la covid-19 está causada por un virus y los antibióticos no son eficaces contra los virus, solo contra las infecciones bacterianas, de modo que los antibióticos no sirven frente a ella. El periodo de incubación del covid-19, es de 1 a 14 días.

Si no se tienen síntomas y no se siente enfermo, no hay razón para uso de mascarilla, pero su uso, si es necesario para los trabajadores de la salud; lo más importante es el uso racional de las mascarillas médicas, evitando la erogación de recursos económicos.

Es de conocimiento público que la cuarentena, el aislamiento y distanciamiento social, es la mejor herramienta que tenemos para hacer frente a la pandemia causada por el covid-19; así se ha registrado en diversos países que están afectados por la pandemia y además que China logró salir de la emergencia.

En nuestro país, al día de hoy, 16 de marzo del 2020, son 82 casos positivos de coronavirus, pero no se registran decesos; analizando varios posibles casos de contagio, lo que debe contenerse. De forma responsable, la Secretaría de Educación Pública, anunció la suspensión de clases del 20 de marzo al 20 de abril para apoyar el distanciamiento social y fomentar la cuarentena.

Es así que, suspenden clases no sólo escuelas de educación básica, se cerrarán escuelas de educación media superior y superior, como la UNAM o el Tec de Monterrey; se añadió la iniciativa privada, con la cancelación de eventos masivos, de cierre de tiendas, cierre de distribuidoras, cierre de restaurantes y cadenas de comida rápida, pero sobretodo generar información puntual a los empleados sobre el covid-19; también se sumó el Episcopado Mexicano con la suspensión de misas, todos en aras de solicitar a la población mexicana que estén resguardados en sus casas y no salgan para eliminar lo más pronto posible, el contagio de covid-19.

Dado los ejemplos, que prevenir el contagio es la mejor arma que se posee, mientras no se tiene una cura contra el virus, todas y todos, debemos ser corresponsables en los esfuerzos, por ello, se debe generar un ambiente de calma y paz social, laborar a través de las herramientas tecnológicas y estar atentos al cuidado de los hijos.

La Secretaría de Salud del gobierno federal comunica permanentemente cada asunto relacionado con los contagios por el covid-19 y será guía para decretar cada fase del plan de contingencia.

Ante la unión social para frenar esta pandemia en México; el Estado mexicano debe apoyar con firmeza a la población, imponer acciones para prevenir el contagio, como lo está realizando en esta etapa. En corresponsabilidad para todos los ciudadanos que lograremos contener el virus, se debe apoyar a las personas físicas y morales que confían en el país y que hoy, están sumándose a la cuarentena, cerrando sus establecimientos, emitiendo la orden a sus empleados de trabajar desde casa, entendiendo también que muchas familias estarán resguardadas y con distanciamiento social por lo menos dos semanas, a partir del 20 de marzo y no de vacaciones.

El programa de la SEP denominado "sana distancia", está siendo apoyado por todos los gobernadores e, incluso, Veracruz, Michoacán, Guanajuato, Tamaulipas, Jalisco, Nuevo León, Tlaxcala, Yucatán y Sonora, donde ya se registra el primer caso de coronavirus a un paciente de 72 años de edad; estas entidades federativas decidieron adelantarse a la cuarentena y seguir las disposiciones que conlleva el aislamiento, por lo que, desde el 17 de marzo del 2020, se suspenden las clases en dichos estados de la República.

Lo importante hoy es estar unidos para enfrentar la contingencia y mantener el tejido social y empresarial que fortalece a México, porque después de la contingencia, no queremos cierre de empresas, fuga de capitales; más bien, queremos cohesión, unión de mexicanos y productividad.

El apoyo que otorgue la CFE, en mucho ayudará a los hogares que requieren del suministro básico de energía y a las empresas, porque es de vital importancia paliar gastos que se originarán con los cierres temporales. Dicho apoyo económico, debe ser reflejado en los recibos de pago por los diferentes tipos de suministro de energía eléctrica que se consumen en el país.

En razón de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la emisión del siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Federal de Electricidad para que analice y, en su caso, autorice un descuento significativo en los recibos por pago de suministro de energía eléctrica, con motivo de la aplicación del plan de contingencia por coronavirus (covid-19) conforme al tiempo que ésta dure.

Notas

1 Tomado el 16 de marzo de 2020 de

https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus/

2 Tomado el 2 de marzo del 2020 de

https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputada Ana Laura Bernal Camarena (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

FORTALECER LAS CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD BUCODENTAL EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Ssa y la SEP a implantar o, en su caso, fortalecer las campañas y estrategias de promoción, prevención y protección de la salud bucodental en escuelas de nivel básico, a cargo del diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El que suscribe, diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo señalado en los artículos 6, numeral 1, fracción 1, 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones IV, V y VI, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El pasado 9 de febrero, en México celebramos el Día Nacional del Odontólogo, fecha que fue instituida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2014. A propósito del día, desde Movimiento Ciudadano estimamos imperativo que en nuestro país sea difundida por gobernantes y representantes populares una cultura del cuidado de la salud bucodental, a fin de proteger el bien jurídico más valioso que tiene la población mexicana, que es la vida.

Impulsar en el Congreso de la Unión este tipo de exhortos no es asunto menor, basta decir que las enfermedades y trastornos bucodentales, en gran medida, son prevenibles o tratables durante sus etapas iniciales. En otras palabras, la prevención se torna muy significativo.

Pongamos el tema en relieve, especialistas de la UNAM refieren que el cuidado dental es muy importante para la salud integral, pues en la boca se da el primer paso para la alimentación y la digestión. También participa de la función de hablar y los órganos dentarios están comunicados con todo el cuerpo, por medio de los nervios y los vasos sanguíneos.²

Es decir, que el cuidado dental va más allá de una cuestión estética o que trascienda únicamente en lo que respecta a lo bucodental, que en términos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) consiste en un estado exento de dolor bucodental o facial crónico, cáncer de la cavidad bucal o la garganta, infección oral y anginas, periodontopatías, caries dental, pérdida de dientes y otras enfermedades y trastornos que limitan la capacidad de una persona para morder, masticar, sonreír y hablar, así como su bienestar psicosocial.³

En este orden de ideas, el panorama que se aprecia a nivel nacional e internacional se vuelve más preocupante. Para dimensionar la magnitud del desafío que tenemos como sociedad, cabe mencionar que, de acuerdo con la Asociación Dental Mexicana, nueve de cada 10 niñas y niños que cursan preescolar o primaria en nuestro país tienen caries, precisando que las picaduras dentales representan la principal enfermedad epidemiológica con un 95 por ciento en menores de seis a nueve años.

En el caso de las personas adultas, indica que, además de la caries, los principales padecimientos son la periodontal, inflamación de encías, maloclusiones y cáncer bucal.⁴ La Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de

Salud, estima que en México 10 millones de niñas y niños entre los 2 y 5 años padecen caries.⁵

No podemos dejar de hacer énfasis en que es una problemática mundial. la Organización Panamericana de la Salud (OPS) señala que, en todo el mundo, entre el 60% y 90% de niñas y niños en edad escolar tienen caries dental, presentándose incluso en países desarrollados; y nueve de cada 10 personas se encuentra en riesgo de tener algún tipo de enfermedad bucodental que puede ir desde una caries hasta enfermedades en las encías, pasando por cáncer de boca).6

Las cifras expuestas dan testimonio de una problemática ante la que no podemos ser omisos y cuya solución encuentra un gran soporte en la prevención y atención oportuno. Para poner un ejemplo, expertos en salud bucal han expresado que la caries durante la infancia temprana se presenta en los bebés a causa de la falta de higiene bucal después de ser alimentados. Asimismo, han señalado que este tipo de enfermedades puede llegar a convertirse en un fuerte obstáculo para poder disfrutar de una vida saludable.

Aunque no es la única enfermedad asociada con la falta de salud bucodental, al ser la de mayor prevalencia en el país, es oportuno precisar que la caries ocasiona futuros problemas dentales y también repercute en el crecimiento al interferir en cuestiones como la alimentación, el sueño y la concentración. Según la OMS, provoca menoscabo en la calidad de vida en la salud bucal y en una etapa avanzada, tiene como consecuencia la pérdida de dientes e infección sistémica.

Ante ello, es fundamental fomentar hábitos saludables como cepillarse los dientes por lo menos dos veces al día; utilizar hilo dental y enjuague bucal con flúor todos los días; tener revisiones regulares; y evitar el consumo de bebidas gaseosas, jugos artificiales, bebidas energéticas, azúcares libres, tabaco y alcohol, y demás acciones al respecto.

El presente punto de acuerdo es todavía más pertinente, al considerar que las atenciones médicas bucales cada vez tienen costos más elevados que en la mayoría de los casos están fuera del alcance de las familias mexicanas. Por si esto no fuera suficiente, prevalece una ausencia de hábitos de higiene dental entre gran parte de la población, en muchas ocasiones por falta de conocimiento de los métodos de limpieza básicos.

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, concebimos a la prevención como la herramienta más importante en materia de atención a este tipo de padecimientos. La promoción, prevención y protección de la salud bucodental en México es un tema que debe ser atendido desde todas sus aristas, incluida el exhorto que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación Pública para que, en el ámbito de sus respectivas funciones y de manera coordinada, implementen o en su caso fortalezcan las campañas y estrategias en materia de promoción, prevención y protección de la salud bucodental en los planteles educativos de educación básica de nuestro país.

Notas

1 Diario Oficial de la Federación. (19/05/14). Decreto por el que se declara el día 9 de febrero de cada año como el "Día Nacional del Odontólogo". Secretaría de Gobernación. Disponible en:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345064&fecha=19/05/2014

2 Hernández, María. (10/02/19). Día del Odontólogo. El cuidado bucal, primordial para la salud integral. Gaceta UNAM. Disponible en:

https://www.gaceta.unam.mx/el-cuidado-bucal-primordial-para-la-salud- integral/

3 Organización Mundial de la Salud (OMS). (24/09/18). Salud Bucodental. Disponible en:

https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/oral-health

4 Arellano García, César. (08/11/19). En México, 9 de cada 10 niños tienen caries: Asociación Dental Mexicana. *La Jornada*. Disponible en:

https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2018/11/08/en-mexico-9-de-cada-10-ninos-tienen-caries-asociacion-dental-mexicana-7021.html

5 Redacción ADN40. (03/08/19). En México hay cerca de 10 millones de niños con caries. Adn40. Disponible en:

https://www.adn40.mx/noticia/salud/nota/2019-08-03-12-35/en-mexico-hay-cerca-de-10-millones-de- ninos-con-caries/

6 Organización Panamericana de la Salud (OPS). La salud bucodental es esencial para la salud general. OPS. Disponible en:

https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=8387:2013-oral-health-vital-overall-health&Itemid=135&lang=es

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 18 de marzo de 2020.— Diputado Juan Carlos Villarreal Salazar (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

RESPETO IRRESTRICTO DE ESTADO DE DERECHO EN RELACIÓN CON EL DENOMINADO CASO PRIMAVERA, EN MORELOS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que esta soberanía manifiesta el respeto irrestricto del estado de derecho con relación al "Caso Primavera" y la salvaguardia de la hacienda pública de Morelos y del patrimonio de la población, a cargo del diputado Jorge Arturo Argüelles Victorero, del Grupo Parlamentario del PES

El que suscribe, Jorge Arturo Argüelles Victorero, diputado coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social a la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El pasado 4 de marzo, en la conferencia matutina del Presidente de la República, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador y el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda, el Doctor Santiago Nieto Castillo, dieron a conocer el "Caso Primavera". Se refirió así a la investigación en curso que

existe en contra de un "Jefe de una Oficina de Gobierno estatal" por desvío de recursos.¹

Santiago Nieto presentó, entre otras:

Posibles discrepancias en las declaraciones fiscales de tal funcionario, retornos de inversiones a una cuenta en Suiza, transferencias internacionales de más de 741 millones de pesos, además de indicar que el posible implicado es el representante legal de al menos 4 empresas, una de las cuales está alertada por ser una posible fachada.²

Por su parte el periódico Reforma, en su publicación de fecha 5 de marzo, señaló como al posible responsable a José Manuel Sanz, que es el Jefe de la Oficina del Gobierno de Morelos.³ Al ser cuestionado al respecto, el propio gobernador, dijo:

(...) si lo quieren investigar, ¡que lo investiguen!, que investiguen al que sea, es más no sólo es José Manuel Sanz, si quieren investigar a los secretarios que los investiguen, digo el que haya cometido errores los va a pagar (...).

Es decir, el Gobierno de Morelos está dispuesto a cooperar con las autoridades para encontrar al responsable; el mismo Gobernador está en una lucha para pacificar a Morelos y en la misma sintonía está consciente de que la lucha contra la corrupción debe trastocar todos y cada uno de los niveles de gobierno.

Como podemos advertir, no se trata de un tema menor porque lo que pudiera estar en riesgo es el patrimonio de las y los morelenses, a través de la hacienda y los recursos públicos.

El Congreso del Estado de Morelos, ha decidido llamar a comparecer al funcionario estatal, con la finalidad de indagar sobre las acusaciones en su contra.

En ese sentido, esta Soberanía debe considerar la solicitud para la presentación de un informe sobre las acciones u omisiones del funcionario, que pudiesen haber afectado la hacienda pública federal.

Es necesario recordar que, de resultar cierto el hecho de que la investigación es acerca de él, el funcionario no cuenta con fuero político. Esto quiere decir que, de ser necesario, las autoridades correspondientes cuentan con total competencia para vincular a proceso y sancionar al culpable.

Por lo cual, se debe continuar con el proceso en su cauce debido y con el respeto a los derechos humanos del indiciado, pero, sobre todo, de los potenciales afectados que pudieran ser las y los habitantes del Estado de Morelos.

Por ello, la Cámara de Diputados apela a la más completa, expedita y transparente investigación y, debido a la importancia y gravedad del caso, exhortan a que se llegue al fondo del asunto y no haya personajes que se pudieran apartar de la legalidad y quedar impunes.

Es claro, que el Gobernador ha puesto todo su empeño, en su gestión, para mejorar la vida de las y los morelenses; con dicha actitud, se considera que el Gobierno del Estado de Morelos comprende, que para terminar con la corrupción, es necesaria de la participación de todas las autoridades; en el ámbito de sus funciones, el Gobierno de Morelos hace manifiesto su colaboración no solo con la Unidad de Inteligencia Financiera, sino, con cualquier otra autoridad estatal que aporte y agilice las investigaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, el presente

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión se manifiesta por el respeto irrestricto de Estado de derecho, con relación al denominado "Caso Primavera", así como por la salvaguarda de la hacienda pública del Estado de Morelos y del patrimonio de las y los morelenses.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a agotar con diligencia y de forma exhaustiva, la investigación relacionada con la probable responsabilidad del C. José Manuel Sanz Rivera, ante el presunto desvío de recursos públicos.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno del estado de Morelos a continuar conduciéndose con la apertura manifiesta en el desahogo de este procedimiento administrativo y, en su caso, ante el eventual procedimiento jurisdiccional que se impulse y desahogue.

Notas

1 Gobierno de México. Presidente encabeza informes de acciones de la UIF contra la corrupción. Marzo 2020. Disponible en

https://presidente.gob.mx/presidente-encabeza-informe-de-acciones-de-la-uif-contra-la-corrupcion/

2 Gobierno de México. Informe de acciones de la Unidad de Inteligencia Financiera. Conferencia presidente AMLO. Marzo 2020. Disponible en

https://www.youtube.com/watch?time_continue=2648&v=6SO_t9M 2fAM&feature=emb_logo

3 Guerrero, Claudia, Benito, Jiménez. "Indaga UIF a operador del Cuau". Reforma. Marzo 2020.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 12 días del mes de marzo de 2020.— Diputado Jorge Arturo Argüelles Victorero (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

EXHORTO A LOS CONGRESOS LOCALES A LEGISLAR EN MATERIA DE MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a los congresos locales a legislar en materia de maltrato y crueldad contra animales, y considerar un fondo para protegerlos y un curso de sensibilización al respecto, a cargo del diputado Alejandro Viedma Velázquez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Alejandro Viedma Velázquez, diputado federal, integrante de la LXIV Legislatura, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción XX, 6, numeral uno, fracción I, 79, facción II, 182 y 184 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos locales que integran la federación a efectos de que legislen en materia de maltrato y crueldad animal, que contemplen un fondo para la protección a los animales y un curso de sensibilización animal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El derecho a la protección jurídica de los animales es un tema que se ha tornado controvertido, ya que, desde el punto de vista del derecho natural, los animales no pueden ser sujetos de derechos; más bien, la preocupación por crear un marco normativo que garantice el bienestar, atención y buen trato de los animales obedece a una corriente iuspositivista. 1

En México la protección jurídica de los animales es un tópico que ha adquirido mayor importancia en la última década. En la actualidad, veintiocho estados de la república mexicana son los que sancionan el maltrato y crueldad animal, sin embargo, en la mayoría de los casos no se contempla la rehabilitación de los animales que han pasado por este tipo de actos y menos un curso de sensibilización para quienes incurren en estos actos.

Como ejemplo del avance en la regulación en esta materia podemos encontrar el caso del pasado 15 de noviembre de 2019, cuando la Cuidad de México a través de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en materia de Protección Urbana (Fedapur), logró un hecho histórico en materia de protección animal, vinculando a proceso y decretando prisión preventiva por actos de maltrato y crueldad animal a un hombre por rociar solvente a una perra de raza pitbull, y prenderle fuego; afortunadamente, hechos como el antes señalado, son delitos que pueden ser sancionados, a fin de tener un entorno en armonía.

Si bien, es cierto que, el tema se ha regulado en gran parte del país, aún resulta insuficiente, dado que estos actos se incrementan día a día, por eso resulta indispensable su regulación. Por ello, exhorto a los Congresos locales, que aún no han legislado en la materia y para que, asimismo, estos contemplen un fondo para la protección a los animales, el cual será integrado por las sanciones pecuniarias recaudadas, destinando una parte para la rehabilitación de animales que han sufrido de estos abusos; y finalmente para que se hagan cursos de sensibilización animal a quienes incurran en estos actos, el cual estaría financiado por la parte restante de las sanciones pecuniarias, antes mencionadas; siguiendo los cinco principios que constituyen los estándares de bienestar animal:

1. La ausencia de hambre y sed: mediante el acceso a agua potable y una dieta para mantener la salud y vigor.

- 2. La ausencia de la incomodidad: mediante la provisión de un entorno adecuado que incluya cobijo y una zona de descanso cómoda.
- 3. La ausencia de dolor, lesiones o enfermedades: mediante la prevención o el diagnóstico rápido y el tratamiento.
- 4. La libertad de expresar un comportamiento normal: mediante la provisión de un espacio suficiente, instalaciones adecuadas y la compañía de la propia especie del animal.
- 5. La ausencia de miedo y angustia: asegurando las condiciones y el trato que eviten el sufrimiento mental.³

Lo referente a los cursos de sensibilización al maltrato animal resultan relevantes en virtud de que este tipo de conductas tienden a ser repetidas por los agresores, como ejemplo de ello, basta con recordar los hechos ocurridos el pasado 9 de febrero de 2020, en el municipio de Chalco, estado de México; tal es el caso, en donde dos desconocidos arrojaron una sustancia desconocida al albergue "Manada San" provocando un incendio, en el que se vieran afectados alrededor de 300 animales entre ellos perros, gatos, borregos, cerdos, y otras especies.

Los colaboradores del refugio refieren que no es la primera vez, y que han sido atacados en repetidas ocasiones, y que entre las agresiones destacan que frecuentemente la gente ha dejado veneno o cosas para que los animales se lastimen.⁴

Es importante destacar que la violencia, crueldad y maltrato animal se encuentran en un contexto estructural y social que permite y favorece en muchas ocasiones una cultura de muerte, destrucción, falta de sensibilidad y empatía con los seres vivos. Por ello, es importante que el maltrato o crueldad contra los animales sea registrado, y esté tipificado o no como delito, es importante tratar estos casos en forma adecuada para prevenir que las personas continúen con comportamientos de este tipo, los cuales constituyen un factor de riesgo. 6

Existen serios estudios criminológicos que han determinado que los niños que maltratan a los animales que forman parte de su entorno pueden ser víctimas de abuso por alguien mayor y con más poder, o bien, que los delincuentes, asociados con delitos violentos, como el homicidio y la violación, fueron en su infancia personas que maltrataban y

sacrificaban animales. En este sentido, se puede decir que la crueldad hacia los animales y la violencia humana tiene una relación directa.⁷

Las personas que maltratan o despliegan actos de crueldad contra animales, se dice que son personas que no tienen salud mental; esto debe considerarse en forma seria, pues solo el derecho por medio de profesionales forenses de psiquiatría, psicología y neurología pueden calificar estas conductas. Conductas que, como ya se mencionó, han traspasado las fronteras del ámbito penal y sin duda, pueden servir de base que permitan determinar el porqué de la comisión de otros ilícitos más graves, como la violación y el homicidio, cometidos en agravio de la persona humana y adoptar, en su caso las medidas de prevención necesaria para evitar su consumación. 9

Lo que, tiene sustento con los resultado de los cursos de sensibilización "Aprendiendo a manejar casos de crueldad animal", importados por la Humane Society International, siendo una de las principales organizaciones benéficas de protección animal del mundo, activa en más de 50 países, impulsando cambios positivos para los animales durante casi 30 años. ¹⁰

En el caso de El Salvador, ha servido para la identificación de signos de alerta, como la condición física de los animales y el estado de la propiedad en la que se encuentran, así como la forma adecuada de recabar evidencias. Los capacitadores también enseñaron que el abuso a los animales con frecuencia conlleva otros hechos criminales, como el tráfico de drogas y la violencia doméstica.

En Costa Rica, funcionarios de diversos organismos gubernamentales participaron en varios talleres sobre investigación de peleas de animales y otros casos de crueldad, decomisos de animales en pequeña y gran escala; y el tratamiento adecuado de los animales incautados.

También ha permitido al sistema judicial reunir una base de datos de quienes violan la ley y permite al gobierno comenzar a recolectar datos sobre crímenes relacionados con el bienestar animal. Por ello resulta indispensable que se contemplen en la regulación del maltrato y crueldad animal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los Congresos locales que integran la fedración, para que legislen en materia de maltrato y crueldad animal, que contemplen un fondo para la protección a los animales y un curso de sensibilización animal.

Notas

- 1 Ressler, Robert K, Dentro del monstruo un intento de comprender a los asesinos en serie, España, Alba, 2010. Página 143.
- 2 Érika de la Luz, "Logran primera vinculación a proceso por maltrato animal en CDMX", Excélsior, sección Comunidad, 15 noviembre 2019.
- 3 Giménez, T. (2016), "'Brexit' y los animales. El legado del Reino Unido al Derecho Animal", Universidad Autónoma de Barcelona.
- 4 Elizabeth Escobar, "Denuncian incendio en refugio de animales de Edomex; hay más de trecientos atrapados", El Universal, sección Metrópoli, 9 febrero 2020.
- 5 Ambrosio M. María & Marisol Ángeles. La protección jurídica de los animales, Instituto de investigaciones jurídicas (serie estudios jurídicos, número 307) UNAM, México, 2017, Página 159.
- 6 Pérez Abellan, Francisco, Asesinos, España, Espasa, 2002.
- 7 Ambrosio M. María & Marisol Ángeles, Op. Cit. Página 129.
- 8 Ibíd. Página 162.
- 9 Ibíd. Página 130
- 10 Humane Society International, Inicio Preguntas frecuentes,

https://www.hsi.org/frequently-asked-questions/ (consultado el 27 de febrero 2020).

11 Humane Society International, Aprendiendo a manejar casos de crueldad animal, Noticias y Medios de Comunicación, julio 14, 2017.

https://www.hsi.org/news-media/manejo-casos-crueldad-071417/?lang=es (consultado el 27 de febrero 2020).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputado Alejandro Viedma Velázquez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

> SE EMITAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA SANITARIA DECRETADA POR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a diversas autoridades a emitir medidas extraordinarias por la contingencia sanitaria decretada ante la propagación del covid-19 en México, a cargo del diputado Mario Alberto Ramos Tamez, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado Mario Alberto Ramos Tamez, integrante de la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados exhorta a los titulares de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, a través del Servicio de Administración Tributaria, emita medidas extraordinarias en atención a la contingencia sanitaria decretada por la propagación del virus covid-19 en México, con base en las siguientes:

Consideraciones

A finales del año pasado fueron reportados los primeros casos de covid-19, en la provincia de Wuhan, capital de la provincia de Hubei, en la zona central de la República Popular China.

Sin tener mucho conocimiento del origen de la enfermedad y mucho menos de las consecuencias que esta traería, las autoridades sanitarias de China empezaron a tomar medidas de prevención hasta en tanto no se supiera más de lo que identificaban como un tipo de neumonía. A menos de 20 días de identificado este virus, se registró la primera muerte. El virus empieza a propagarse muy rápidamente entre la población de Wuhan, sobrepasando las fronteras de provincias y a países cercanos, en un primer momento, después países de Europa y en Estados Unidos.

De ese primer caso detectado durante la última semana del 2019 a la fecha, el virus ha infectado a más 170 mil ciudadanos de 150 países, incluido México.

La emergencia sanitaria para evitar que se siga propagando este virus, ha obligado a los países a tomar las medidas necesarias, que van desde las recomendaciones para el cuidado personal que disminuyen las posibilidades de contagio, hasta la prohibición de eventos que signifiquen la concentración de población, los cierres de aeropuertos y fronteras, o la cancelación de la gran mayoría de actividades con el propósito de mantener a la población en cuarentena.

Estas acciones y la caída de los precios del petróleo en el mundo, han provocado una serie de efectos económicos, las bolsas de valores de todos los países han registrado pérdidas significativas, siendo las de Europa las más afectadas, entre ellas la de Milán que fue de las más perjudicadas al registrar en su principal índice, pérdidas del 16.9 por ciento; Fráncfort registro pérdidas del 12.2 por ciento. En Estados Unidos, el principal índice, el Standard & Poor's se hundió en un 9.5 por ciento; por otro lado, el Dow Jones, que es el promedio de las empresas más grandes de Estados Unidos registró un descenso del 10 por ciento. Todas estas pérdidas a pesar de los esfuerzos por establecer estímulos fiscales por parte de los Bancos Centrales, como el Europeo.

En nuestro país la situación no es distinta, a pesar de que aún no estamos en un nivel de alerta elevado como el de otros países, el registro de casos confirmados de contagio ha incrementado muy rápido. En tan solo este último fin de semana, los casos casi se han triplicado, pues paso de 16 casos a 41 confirmados y los números crecen muy rápido. Algunas de las medidas adoptadas por algunas autoridades como la SEP ha sido adelantar el periodo vacacional de Semana Santa y agregar una semana más, con la intención de disminuir las actividades, lo cual demandara también que los padres deban modificar sus rutinas de trabajo para poder cuidar de sus hijos.

Mientras que en el sector privado algunas empresas han solicitado a sus empleados realizar el denominado trabajo a distancia o Teletrabajo, que implica poder trabajar desde casa para no exponerse al contagio.

Esta pandemia obliga a modificar ritmos de vida y actividades de manera extraordinaria, por ende, el Gobierno deberá de adoptar, en la misma medida, acciones extraordinarias, no solo para evitar que continúe la

propagación de contagios y la atención a la población enferma, sino en el cumplimiento de algunas obligaciones.

Una de las principales obligaciones de los ciudadanos es aquella que tiene que ver con la necesidad de contribuir al sostenimiento de los gastos del Estado, mediante el tributo que otorga el contribuyente a la Administración.

En nuestro país esta obligación está contemplada a cumplirse en estos meses, finales de marzo para personas morales y abril para personas físicas. Si bien es cierto que el uso de medios digitales para cumplir esta obligación permite hacerlo a distancia y sin la necesidad de salir de casa u oficina, también es cierto que aún muchas personas requieren de ayuda para el cumplimiento de esta obligación, ayuda que puede ser mediante un contador o inclusive en las propias oficinas del Servicio de Administración Tributaria, que por cierto ya anunciaron la suspensión del servicio de sus salas de internet, justo donde acuden los contribuyentes a recibir ayuda para presentar su declaración.

Algunos de los países que han anunciado prorrogas de hasta tres meses en la presentación de declaración de impuestos son Estados Unidos y Perú, los cuales han tomado esta medida en apoyo a sus contribuyentes, quienes debido a la contingencia sanitaria verán reducidas las condiciones para cumplir con esta obligación fiscal.

En el mismo sentido varios países, como Estados Unidos han implementado medidas audaces para apoyar su economía, como por ejemplo la reducción de la tasa objetivo cero determinada por la Reserva Federal, que permitirá inyectar liquides a los mercados. Así también, Francia que aprobó suspender el pago de impuestos, facturas de agua, luz, gas y rentas en apoyo a sus ciudadanos.

Por lo que nuestro país debe estar a la altura de actuar con responsabilidad y apoyar a sus contribuyentes y los sectores de la economía que proporcionan trabajo a millones de mexicanos como el turístico, de servicios y entretenimiento que serán de los más afectados en esta contingencia sanitaria, en este sentido, se debe de implementar un programa de incentivos fiscales que evite la pérdida de empleos y active nuestra economía.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, de manera respetuosa, a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Arturo Herrera Gutiérrez y del Servicio de Administración Tributaria, Raquel Buenrostro Sánchez, para que en el ámbito de sus atribuciones otorguen una prórroga para la presentación de declaraciones de impuestos del ejercicio fiscal 2019, así como incentivos fiscales que permitan disminuir y contener el impacto en la economía de nuestro país por la pandemia del covid-19.

Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta, de manera respetuosa, a la titular de la Secretaría del Trabajo Luisa María Alcalde Lujan, a promover en el sector privado la implementación de trabajo a distancia para las y los trabajadores por la contingencia sanitaria a causa del covid-19.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputado Mario Alberto Ramos Tamez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

SE ADICIONE INFORMACIÓN SOBRE EL COVID-19, A FIN DE QUE LOS CIUDADANOS NO ABANDONEN NI DESCUIDEN A SUS MASCOTAS

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Ssa y sus homólogas locales a adicionar en la información generada en sus portales web institucionales y redes sociales sobre el covid-19 un llamado a los ciudadanos para no abandonar ni descuidar a las mascotas por riesgo de contagio, a cargo de la diputada Dionicia Vázquez García, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, Dionicia Vázquez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, numeral 1, fracción XX, 6, numeral 1, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y sus

homólogas en las entidades federativas a adicionar en la información generada sobre el nuevo coronavirus covid-19 en sus portales web institucionales y en sus redes sociales un llamado para que ciudadanos no abandonen ni descuiden a sus mascotas por riesgo de coronavirus, pues hasta el momento no se ha probado que puedan contagiarse de la enfermedad, al tenor de las siguientes

Consideraciones

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos conscientes de que la calidad de vida que otorgamos a los animales de compañía refleja la calidad ética de las personas que estamos obligadas a respetar y garantizar la integridad de estos seres vivos.

En México, más de medio millón de animales de compañía son abandonados año con año. Y a pesar de que no hay un censo sobre mascotas o animales domésticos, se estiman en alrededor de 28 millones, de los cuales más de 70 por ciento se encuentran en abandono.

Resulta urgente impulsar una política de cero maltrato y no más abandono de animales de compañía, sobre todo, ante la emergencia mundial de salud pública por el coronavirus covid-19.

Porque hoy lo que más se necesita son entornos de solidaridad, es necesario educarnos como sociedad; ya que al proteger a los animales fomentamos valores como el respeto, la empatía y la solidaridad, colaborando de ésta manera en la construcción de una comunidad libre de violencia y maltrato animal.

En tal virtud, como legisladores conscientes de esta situación de gravedad por la que se atraviesa podemos traer a colación lo que los Constituyentes de la Ciudad de México establecieron en el inciso B del artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, sobre la obligación a brindar **protección a los animales.** En esta tesitura, se obliga a las entidades públicas a garantizar la protección, bienestar así como trato digno a los animales.

Seguiremos poniendo todo nuestro empeño para erradicar en el país cualquier tipo de maltrato y abandono de animales de compañía. Queremos tener ciudadanos donde el respeto a la vida y la responsabilidad sean los ejes de la conducta y ejemplo para nuestros niños y niñas. Resulta clave que las personas busquen fuentes confiables de información y estén pendientes de los canales de comunicación de la Secretaría de

Salud y no hagan caso a los mitos que circulan en las redes sociales.

Sabemos que hay otras prioridades, pero es importante que no se incrementen los riesgos por descuidos en materia de salud pública, puesto que un incremento de animales de compañía abandonados podría complicar aún más las cosas en el país.

Por lo expuesto someto a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y sus homólogas en las entidades federativas a adicionar en la información generada sobre el nuevo coronavirus covid-19 en sus portales web institucionales y en sus redes sociales un llamado para que los ciudadanos no abandonen ni descuiden a sus mascotas por riesgo de coronavirus, ya que hasta el momento no se ha probado que puedan contagiarse de la enfermedad.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputada Dionicia Vazquez García (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

SE PUBLIQUEN LOS AVANCES EN EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la FGR a publicar los avances del diseño y la elaboración del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a cargo del diputado Édgar Guzmán Valdez, del Grupo Parlamentario del PES

El que suscribe, diputado federal Édgar Guzmán Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 79, numeral 1, fracción

II, y numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes

Consideraciones

El 26 de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y entró en vigor el 27 de junio de 2017.

El artículo quinto transitorio del "decreto por el que se expide la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Extradición Internacional", establece que la Procuraduría General de la República contará con un plazo de 180 días siguientes a la fecha en que el presente decreto entre en vigor, para expedir el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Programa Nacional) y contar con la infraestructura tecnológica necesaria para operar el Registro Nacional del Delito de Tortura.

El plazo de 180 días se cumplió el 24 de diciembre de 2017. La entonces Procuraduría General de la República no dio cumplimiento al artículo quinto transitorio del decreto y a la fecha la Fiscalía General de la República no ha expedido el Programa Nacional.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes el "Programa Nacional" debe incluir:

- I. El diagnóstico sobre la incidencia, modalidades, causas y consecuencias de los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, considerando específicamente el daño que cause a grupos afectados o en mayor grado de vulnerabilidad;
- II. Diagnósticos participativos, que se conformarán de manera incluyente por sectores sociales involucrados en la prevención y documentación de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, entre otros, incluidos los poderes judiciales federal y estatales, la Comisión

Nacional y los organismos públicos de protección de los derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y organismos internacionales;

III. Los objetivos y estrategias para la prevención, persecución, sanción y erradicación de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como para la protección, asistencia, ayuda, atención y reparación integral de las víctimas;

IV. Las líneas de acción que las dependencias y entidades deben llevar a cabo para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley, y los compromisos adquiridos por el Estado mexicano en la materia;

V. Los indicadores para la medición del logro de sus objetivos; y

VI. Las bases para la creación de instrumentos de seguimiento y evaluación, los cuales deberán ser avalados por instancias independientes de las instituciones de procuración y administración de justicia, y de las administraciones públicas federal y de las entidades federativas.

En términos del artículo 70 de la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Procuraduría General de la República establecerá las bases para garantizar la coordinación nacional en el diseño, elaboración, instrumentación y aplicación del Programa Nacional. La coordinación nacional deberá involucrar la participación de los tres poderes y órdenes de gobierno, así como de la Comisión Nacional y los organismos de protección de los derechos humanos de carácter nacional e internacional, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil especializada en la documentación de casos de tortura y/o acompañamiento de víctimas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Actualmente hay un proceso de elaboración del "Programa Nacional", las reuniones que al efecto se han celebrado han sido presididas por Eduardo Poletti Vega, encargado de la Fiscalía Especializada en Investigación del Delito de Tortura, instancia que, de acuerdo con lo establecido en la ley, posee la facultad de coordinar a nivel nacional, el diseño, elaboración, instrumentación y aplicación del Programa Nacional.¹

Los objetivos específicos propuestos por la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura para el Programa Nacional son los siguientes:

- 1. Prevenir los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- 2. Impulsar la efectiva investigación y persecución de los delitos en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- 3. Establecer instrumentos de coordinación, cooperación y colaboración para combatir y erradicar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y
- 4. Fortalecer la atención y asistencia de manera integral a las víctimas de los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Durante las sesiones, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil asistentes, indicaron que es necesario incorporar en los objetivos la reparación del daño, la efectiva sanción y judicialización de los delitos en la materia, así como el establecimiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento que permita contar con sistemas de información y bases de datos.

En las reuniones que se han celebrado en el proceso de elaboración del "Programa Nacional" han participado representantes de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos y la Dirección General de Política Pública de la Secretaría de Gobernación; del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, la Unidad de Igualdad de Género y la Oficina del Fiscal General de la República; de la Dirección General de Control y Verificación Migratoria del Instituto Nacional de Migración; del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud.²

De acuerdo con las "Observaciones Finales sobre el Séptimo Informe Periódico de México" el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas señaló lo siguiente:

"El Comité lamenta que el Estado parte no haya adoptado todavía el Programa Nacional para prevenir y sancionar la

tortura y los malos tratos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 69 a 71 de la Ley General contra la Tortura. Toma nota, no obstante de los trabajos en curso y las consultas celebradas el 30 de abril de 2019 con organizaciones no gubernamentales, entidades públicas y organizaciones internacionales.

El Comité alienta al Estado parte a concluir la elaboración y aprobación del Programa Nacional para prevenir y sancionar la tortura y los malos tratos, así como de las partidas presupuestarias correspondientes, garantizando la participación de las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la documentación de casos de tortura y/o acompañamiento de víctimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General contra la Tortura."

El delito de tortura es una conducta reprochable y que sigue teniendo vigencia en el país.

Según información disponible, en enero de 2019 la Fiscalía General de la República contaba con 4 mil 296 averiguaciones previas y 645 carpetas de investigación en trámite por este delito.⁴

Según una encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) a más de 64.000 personas que, en 2016, estaban encarceladas en 338 cárceles de todo el país, el 64 por ciento de la población penitenciaria informó haber sufrido algún tipo de violencia física al ser arrestada. El 19 por ciento de estas personas indicó haber recibido descargas eléctricas; el 36 por ciento haber sido estranguladas, sumergidas en agua o asfixiadas; y el 59 por ciento haber recibido puñetazos o patadas. Además, el 28 por ciento manifestó haber sido amenazados con la posibilidad de que hicieran daño a sus familiares.⁵

Gobiernos anteriores se caracterizaron por recurrir a la tortura para obtener declaraciones de los presuntos delincuentes. No obstante, todavía hay resquicios de servidores públicos que recurren a la tortura antes de presentar al presunto delincuente ante la autoridad judicial para obtener declaraciones con el propósito de incriminarlo.

El gobierno federal está muy comprometido con realizar acciones para acabar con esta práctica ilegal y por ello está llevando a cabo el proceso para la elaboración del "Programa Nacional", la presente proposición tiene por objeto exhortar con todo respeto a la Fiscalía General de la República para que haga públicos los avances en la elaboración del Programa

Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y que con toda oportunidad concluya su elaboración y aprobación para dar cumplimiento al artículo quinto transitorio del decreto por el que se expide la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Extradición Internacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 79, numerales 1, fracción II, y 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Fiscal General de la República para que haga públicos los avances a la fecha en el diseño y elaboración del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Fiscal General de la República para que con toda oportunidad se concluya la elaboración del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y proceda a expedirlo, a fin de dar cumplimiento al artículo quinto transitorio del decreto por el que se expide la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Extradición Internacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017.

Notas

1 https://www.gob.mx/sspc/prensa/el-sesnsp-participa-en-la-elaboracion-del-programa-nacional-para-prevenir-y-sancionar-la-tortura-202238

2 https://www.gob.mx/sspc/prensa/el-sesnsp-participa-en-la-elaboracion-del-programa-nacional-para-prevenir-y-sancionar-la-tortura-202238

- 3 http://hchr.org.mx/images/doc_pub/G1922501.pdf
- 4 https://www.jornada.com.mx/2019/07/13/opinion/016a2pol
- 5 https://www.hrw.org/es/world-report/2019/country-chapters/326034

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 18 de marzo de 2020.— Diputado Édgar Guzmán Valdez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

SE REINSTALE A LOS TRABAJADORES DESPEDIDOS INJUSTIFICADAMENTE EN MINATITLÁN Y COATZACOALCOS, VERACRUZ

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a Pemex a reinstalar a los trabajadores despedidos injustificadamente en Minatitlán y Coatzacoalcos, Veracruz, a cargo de la diputada Flora Tania Cruz Santos, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada **Flora Tania Cruz Santos**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79 numerales 1, fracción II, y 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, el presente punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

México fue el segundo país de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) donde más aumentó la tasa de desempleo en enero de 2020, hasta el 3.6 por ciento de la población activa, pero siguió netamente por debajo del 5.1 puntos de media.

En los 36 países de la OCDE había en total 32.9 millones de parados en enero y la tasa de desempleo se incrementó en una décima respecto a la diciembre, hasta ese 5.1 por ciento.¹

El desempleo no afecta por igual a todas las personas, ya que diversos factores como la edad, el tiempo que lleve desempleado o las cargas familiares que tenga, influye en las repercusiones que pueden tener las familias mexicanas.

El 10 de marzo del presente año, diversos trabajadores de Petróleos Mexicanos denunciaron, mediante un bloqueo en la avenida Universidad de Coatzacoalcos, de Veracruz Ignacio de la Llave, que los despidos injustificados, en dicha institución, no han parado.²

Los trabajadores manifestaron que esta situación se originó por la implementación de lo que denominaron una microestructura por altos mandos de Petróleos Mexicanos, ya que la situación que dichos trabajadores mencionaron durante el bloqueo, son movimientos de personal entre ceses y ascensos arbitrarios.

Asimismo, integrantes de la Unión Nacional de Técnicos y Profesionistas Petroleros (UNTyPP) cumplieron una semana en protesta en el acceso al edificio administrativo de Petróleos Mexicanos en Coatzacoalcos, de Veracruz Ignacio de la Llave, en solidaridad por los despidos injustificados de los trabajadores de Pemex.³

Derivado de lo anterior, la titular de la Secretaría de Energía acudió al edificio de Petroquímica de Petróleos Mexicanos, solicitando información respecto a los expedientes de los trabajadores que fueron despedidos, por lo que externó que se generarían mesas de diálogo entre las partes.⁴

Los trabajadores que se han manifestado pacíficamente han sido despedidos injustificadamente, lo cual es contrario a lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por ello que, a través de esta proposición con punto de acuerdo, se busca la reinstalación de dichos trabajadores, en los términos que se señalan en la siguiente tesis jurisprudencial 4a./J. 25/94, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, número 79, Julio de 1994, de la Octava Época, que a la letra dice:

"Salarios caídos, condena a los, cuando el demandado niega el despido, ofrece la reinstalación y el actor la acepta. Debe comprender hasta la fecha que la junta señala para que tenga lugar la reinstalación del trabajador, salvo que esta no pueda llevarse a cabo por causa imputable al patrón.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, la acción de reinstalación tiene su origen en el despido injustificado del trabajador, y su finalidad es la de que la relación de trabajo continúe en los términos y condiciones pactados, como si nunca se

hubiera interrumpido el contrato de trabajo, y que se entreguen al trabajador los salarios que deje de percibir durante el tiempo que dure interrumpida la relación de trabajo; por tanto, cuando en el curso del procedimiento respectivo la parte demandada ofrece reinstalar al actor y éste acepta, la Junta del conocimiento, con apoyo en los artículos 837 y 838 de la Ley referida, debe señalar fecha para que tenga lugar la reinstalación, y esa fecha es la que debe tenerse en cuenta para determinar hasta cuándo deben cubrirse los salarios caídos, siempre y cuando en el laudo que se dicte se establezca la existencia del despido y la condena al pago de esos salarios, salvo que la reinstalación ordenada no se haya llevado a cabo por causa imputable al patrón, ya que en ese caso, los salarios caídos comprenderán hasta la fecha en que materialmente se efectúe dicha reinstalación."

Por lo antes fundado y expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al director de Petróleos Mexicanos y al subdirector de Etileno y Derivados de la misma institución, para que reinstalen a los trabajadores despedidos injustificadamente de Minatitlán y Coatzacoalcos, de Veracruz Ignacio de la Llave.

Notas

1 Consultado en:

https://www.sinembargo.mx/11-03-2020/3745894, fecha de consulta 12 de marzo de 2020.

2 Consultado en:

https://plumaslibres.com.mx/2020/03/10/obreros-de-pemex-en-coatzacoalcos-bloquean-calle-y-denuncian-despidos-injustificados-para-entregar-plazas-a-recomendados-de-altos-funcionarios-morenistas/, fecha de consulta 11 de marzo de 2020.

3 Consultado en:

https://www.presencia.mx/nota.aspx?id=168327&s=3, fecha de consulta 12 de marzo de 2020.

4 Consultado en:

https://www.alcalorpolitico.com/informacion/secretaria-de-energia-atiende-a-trabajadores-despedidos-de-pemex-en-coatza-311165.html#.Xmsh2KgzbIU, fecha de consulta 12 de marzo de 2020.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.Diputada Flora Tania Cruz Santos (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

SE DECLARE CUARENTENA A PARTIR DEL 18 DE MARZO DEL PRESENTE, DADAS LAS CONDICIONES DE DISPERSIÓN DEL COVID-19 EN EL PAÍS

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Segob y la Ssa a declarar cuarentena a partir de este miércoles 18 de marzo, dada la dispersión del covid-19 en el país, a cargo de la diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario del PES

La suscrita, Nayeli Salvatori Bojalil, diputada por el distrito X del estado de Puebla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo solicitando se considere de urgente resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define los coronavirus como "una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el coronavirus que causa el síndrome respiratorio agudo severo (SARS)".

El covid-19 ha sido declarado como "pandemia", el primer brote de dicha enfermedad fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019.

De acuerdo con la OMS síntomas habituales de covid-19 son:

- Fiebre.
- Problemas respiratorios (tos y disnea).
- En los casos más graves, puede causar neumonía, síndrome respiratorio agudo severo, insuficiencia renal e, incluso, la muerte.
- Dificultad para respirar.

El covid-19 puede contraerse por contacto con una persona infectada. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la covid-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con covid-19 al toser o exhalar. Por eso es importante mantenerse a más de 1 metro (3 pies) de distancia de una persona que se encuentre enferma. 1

Fuentes periodísticas como *El País*, refieren que en enero de 2020, el virus estaba concentrado en China y sólo existía un goteo de casos en otros países a través de viajes en avión. A final de mes había 10 mil casos en China y 129 fuera. Pero en febrero se activaron varios brotes en Corea del Sur, Italia, Alemania y España.

Sin embargo, para el mes de marzo ya hay casos confirmados en la mayor parte de Asía, Australia, Norteamérica y Europa, que crecen de forma exponencial.²

De acuerdo con la OMS los países más afectados son:

Principales países afectados		
País	Número de casos	
China	82,007	
Italia	27,980	
España	11,178	
República de Corea	8,320	
Francia	6,573	
Alemania	6,012	
Fuente: OMS – Mapa Mundial del Novel Coronavirus COVID-19		

Contexto Internacional según la OMS		
Casos confirmados	184.976	
Muertes	7.529	
Países, áreas y territorios	159	
con casos		
Fuente: OMS – Mapa Mundial del Novel Coronavirus COVID-19		

A pesar de que el brote surgió en China, Italia se convirtió en el país con más muertes a causa del coronavirus. El país europeo superó la cifra de 2 mil víctimas fatales de entre los más de 25 mil casos detectados en su territorio, según cifras oficiales hasta el lunes 16 de marzo.³

Los primeros casos salieron a la luz en Italia a finales de enero cuando dos turistas chinos de Wuhan, la zona cero del brote en China, mostraron síntomas ya en el país. Ambas personas fueron aisladas y todas con las que tuvieron contacto dieron positivo.

Otro caso se presentó el 21 de febrero, cuando las autoridades italianas reportaron que estaba infectado un hombre de 38 años identificado como Mattia, que vive en Codogno, una ciudad de 16 mil personas a 60 kilómetros de Milán, considerada como el epicentro del brote italiano. El primer ministro de Italia, Giuseppe Conte, acusó a hospital local de fallas de procedimiento para diagnosticar y aislar a este hombre, que fue hospitalizado en estado grave. Uno de los problemas señalados por el Gobierno italiano es que el hospital no trató el caso como sospechoso del nuevo coronavirus, ya que no había vínculos claros entre el paciente y China.⁴

La gran mayoría de las muertes en Italia se han reportado en la región de Lombardía, en el norte del país, a pesar de que la enfermedad ha contagiado a personas en las 20 regiones de la nación.

Con el fin de hacer frente a esta crisis sanitaria y detener la propagación del coronavirus, el gobierno liderado por Guiseppe Conte decidió imponer medidas de aislamiento a todo el territorio peninsular, lo que incluye el cierre de los negocios (a excepción de supermercados y farmacias). Se suspenden reuniones públicas, eventos deportivos, y cierre de escuelas de todos los niveles. Otra medida de seguridad es evitar salir de sus casas salvo situaciones de necesidad. Asimismo Guiseppe Conte instruyó que patrullen las calles

del país con la finalidad de que la gente no deambule sin algún propósito.⁵

Los casos aparecidos en Austria, Croacia, Grecia, Suiza, Argelia, Francia, España, Alemania, México y Brasil están relacionados con personas que viajaron al norte de Italia.

En España los casos se dispararon después del 25 de febrero, cuando comenzó a hacerse la prueba de covid-19 a personas con neumonía de origen desconocido. Hasta entonces el protocolo era aplicar test sólo a personas con síntomas que hubieran tenido contacto con casos confirmados o que hubieran visitado las zonas de riesgo. En China, donde se originó la epidemia, se han registrado alrededor de 3 mil 200 muertes para un total de 81 mil 77 casos de contagio confirmados.6

El primer caso confirmado en México tiene vínculos con Italia. Un hombre de 41 años que ya dio positivo, como otro sospechoso, estuvieron durante la tercera semana de febrero en una convención celebrada en Bérgamo, en el norte de Italia.

Según informaron las autoridades mexicanas, todo parece apuntar a que una persona de nacionalidad mexicana residente en el país europeo, que también tiene síntomas, fue quien les contagió.

Cabe mencionar que México no tiene vuelos directos a Italia, pero sí a varias ciudades europeas con conexión, como Madrid, Barcelona, París, Londres o Ámsterdam.

De acuerdo con la Secretaría de Salud el panorama en México es el siguiente:

Panorama en México		
Casos confirmados	82	
Casos sospechosos	171	
Fuente: Secretaria de Salud. Comunicado técnico diario 16/03/20		







Las recomendaciones de la OMS son:

Lávese las manos frecuentemente

Lávese las manos con frecuencia con un desinfectante de manos a base de alcohol o con agua y jabón.

¿Por qué? Lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón mata el virus si este está en sus manos.

Adopte medidas de higiene respiratoria

Al toser o estornudar, cúbrase la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo; tire el pañuelo inmediatamente y lávese las manos con un desinfectante de manos a base de alcohol, o con agua y jabón.

¿Por qué? Al cubrir la boca y la nariz durante la tos o el estornudo se evita la propagación de gérmenes y virus. Si usted estornuda o tose cubriéndose con las manos puede contaminar los objetos o las personas a los que toque.

Mantenga el distanciamiento social

Mantenga al menos 1 metro (3 pies) de distancia entre usted y las demás personas, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre.

¿Por qué? Cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como la infección por el 2019-nCoV, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotículas que contienen el virus. Si está demasiado cerca, puede inhalar el virus.

Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca

¿Por qué? Las manos tocan muchas superficies que pueden estar contaminadas con el virus. Si se toca los ojos, la nariz o la boca con las manos contaminadas, puedes transferir el virus de la superficie a sí mismo.

Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, solicite atención médica a tiempo

Indique a su prestador de atención de salud si ha viajado a una zona de China en la que se haya notificado la presencia del 2019-nCoV, o si ha tenido un contacto cercano con alguien que haya viajado desde China y tenga síntomas respiratorios.

¿Por qué? Siempre que tenga fiebre, tos y dificultad para respirar, es importante que busque atención médica de inmediato, ya que dichos síntomas pueden deberse a una infección respiratoria o a otra afección grave. Los síntomas respiratorios con fiebre pueden tener diversas causas, y dependiendo de sus antecedentes de viajes y circunstancias personales, el 2019-nCoV podría ser una de ellas.

Manténgase informado y siga las recomendaciones de los profesionales sanitarios

Manténgase informado sobre las últimas novedades en relación con el covid-19. Siga los consejos de su dispensador de atención de salud, de las autoridades sanitarias pertinentes

a nivel nacional y local o de su empleador sobre la forma de protegerse a sí mismo y a los demás ante el covid-19.

¿Por qué? Las autoridades nacionales y locales dispondrán de la información más actualizada acerca de si el covid-19 se está propagando en su zona. Son los interlocutores más indicados para dar consejos sobre las medidas que la población de su zona debe adoptar para protegerse.

Medidas de protección para las personas que se encuentran en zonas donde se está propagando el covid-19 o que las han visitado recientemente (en los últimos 14 días).

- Siga las orientaciones expuestas arriba.
- Permanezca en casa si empieza a encontrarse mal, aunque se trate de síntomas leves como cefalea y rinorrea leve, hasta que se recupere.

¿Por qué? Evitar los contactos con otras personas y las visitas a centros médicos permitirá que estos últimos funcionen con mayor eficacia y ayudará a protegerle a usted y a otras personas de posibles infecciones por el virus covid-19 u otros.

• Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque rápidamente asesoramiento médico, ya que podría deberse a una infección respiratoria u otra afección grave. Llame con antelación e informe a su dispensador de atención de salud sobre cualquier viaje que haya realizado recientemente o cualquier contacto que haya mantenido con viajeros.⁷

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Salud federales para que en el ámbito de sus competencias y atendiendo a las condiciones mundiales y a los casos detectados de covid-19 en territorio nacional, tomen las medidas necesarias a efecto de evitar la propagación del virus en la población y se declare la cuarentena a partir del día de hoy 18 de marzo del presente en todo el país.

Notas

1 https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses

- 2 https://elpais.com/sociedad/2020/03/16/actualidad/1584360628_5384 86.html
- 3 https://www.bbc.com/mundo/noticias-51817327
- 4 https://www.bbc.com/mundo/noticias-51647372
- 5 https://www.eluniversal.com.mx/mundo/coronavirus-que-hay-detras-del-alto-numero-de-muertes-en-italia-causa-del-covid-19
- 6 https://elpais.com/sociedad/2020/03/16/actualidad/1584360628_538 486.html
- 7 https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/myth-busters

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputada Nayeli Salvatori Bojalil (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

EXHORTO AL IMSS Y AL INFONAVIT, A
EMITIR UN PLAN DE EXENCIONES DE PAGOS DE
LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES PARA LAS
EMPRESAS QUE CUMPLAN CON UN PLAN DE
TRABAJO A DISTANCIA DURANTE LA
CONTINGENCIA SANITARIA

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al IMSS y el Infonavit a emitir un plan de exenciones de pagos de cuotas obrero-patronales a empresas y negocios que cumplan un plan efectivo de trabajo a distancia durante la contingencia sanitaria para reducir la propagación del covid-19, a cargo de la diputada Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, la diputada **Dolores Padierna Luna**, integrante de la fracción parlamentaria de Morena de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente **proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Antecedentes

El 31 de diciembre de 2019, las autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, informaron sobre la presencia de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de causa desconocida. Las primeras infecciones se han asociado a un mercado de mariscos y animales, cerrado ahora, donde también se vendían animales salvajes.

El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron de la presencia de un nuevo coronavirus (hasta ese momento, llamado 2019-nCoV) identificado como posible causante.

El 13 de enero, el Ministerio de Salud Pública de Tailandia reportó el primer caso confirmado por laboratorio del nuevo coronavirus en un paciente de 61 años, residente de Wuhan, China.

El 14 de enero, Japón informó de la presencia de un caso de neumonía con antecedente de viaje a Wuhan, que se confirmó por laboratorio para coronavirus covid-2019.

El 21 de enero, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de Estados Unidos informaron el primer caso confirmado en el continente americano. El paciente cuenta con antecedente de viaje a Wuhan, China.

El 11 de febrero, la Organización Mundial de la Salud, en consulta y colaboración con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), denominó al nuevo coronavirus como "covid-19", abreviatura de "enfermedad por coronavirus 2019", por sus siglas en inglés.

Según la OMS, hasta el 11 de marzo se habían reportado 118 mil casos de infectados en 114 países y la muerte de 4 mil 291 personas (aunque 57 países han reportado diez casos o menos y más del 90 por ciento de casos está en solo cuatro países; en dos de ellos, China y Corea del Sur, el número disminuye significativamente).

Por lo que en esa misma fecha la OMS decidió declarar la propagación del covid-19 como una pandemia mundial, declarando en voz de su director, Tedros Adhanom, que "en los próximos días y semanas, esperamos ver que la cantidad de casos, muertes y países afectados aumente aún más", pues

la propagación de este virus a nivel mundial tendería a elevarse en las próximas semanas.

II. Considerandos

La Secretaría de Salud del gobierno de México está implementando medidas de preparación y respuesta necesarias para proteger la salud de la población en todo el país, entre éstas, la Dirección General de Epidemiología (DGE) emitió un "Aviso Epidemiológico" a todas las unidades de atención médica que forman parte del sistema nacional de salud, así como a la red nacional de laboratorios de salud pública y los puntos de entrada aéreos, marítimos y terrestres en México.

El objetivo del "Aviso Epidemiológico" es informar sobre las características hasta el momento conocidas del nuevo coronavirus covid-2019, establecer los procedimientos y medidas para la identificación oportuna de casos sospechosos, así como dar seguimiento de estos hasta la remisión de su enfermedad, incluida su clasificación final y el estudio de contactos directos.

Se emitió el "Aviso Preventivo de Viaje a China" que sugiere evitar viajes no esenciales, y en caso de ser necesario viajar, aplicar medidas preventivas específicas como: lavado de manos frecuente usando agua y jabón, estornudo de etiqueta, consumir sólo alimentos bien cocinados y tomar agua simple potable o embotellada, evitar lugares concurridos, evitar el contacto con animales vivos o muertos, así como el consumo de carne cruda y en lo posible evitar el contacto con personas enfermas.

Asimismo, se ha designado a un vocero único con el propósito de informar de manera puntual, precisa y oportuna, sobre el comportamiento epidemiológico del nuevo coronavirus, cómo prepararse, organizarse y actuar eficientemente, siendo el subsecretario Hugo López-Gatell el responsable de mantener diariamente informada a la ciudadanía sobre la evolución del covid-19.

Con fecha 30 de enero del año en curso, la OMS emitió la Declaratoria de Emergencia en Salud Pública de importancia Internacional por el nuevo coronavirus covid-2019.

En México, a través del Comité Nacional de Seguridad en Salud, continuará en alerta y atento a las recomendaciones que emita el Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional.

La Secretaría de Salud ha dado seguimiento puntual, a través de la Unidad de Inteligencia Epidemiológica y Sanitaria de la DGE, a la evolución de este evento internacional y la evaluación de riesgos específicos para nuestro país, que permitirá continuar actualizando y poniendo en marcha las medidas necesarias para proteger la salud de todos los mexicanos.

El 28 de febrero se confirmó el primer caso de covid-19 en México. Se trataba de un hombre de 35 años que tiene antecedente de viaje a Italia. La persona afectada recibió atención médica y se encuentra estable. El caso se detectó en la Ciudad de México.

Se llevaron a cabo los protocolos de vigilancia epidemiológica establecidos, por lo que, los contactos de las personas afectadas estuvieron monitoreados desde el primer momento.

Desde el gobierno de México se cuenta con un sistema de detección y alerta temprana que nos permitió detectar y diagnosticar el primer caso de manera oportuna. De esa forma se ha actuado de forma anticipada con acciones de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control, en el resto de los casos que se han venido detectando alcanzando una cifra de 82 casos confirmados hasta el día 17 de marzo de 2020.

Las autoridades del gobierno de México han informado puntualmente sobre la evolución del covid-19, así como los focos de contagio y propagación, estableciendo medidas sanitarias acorde con lo establecido en el Protocolo Internacional de Actuación como Fase 1, ya que sólo hay decenas de casos confirmados y la mayoría de ellos son importados, pues las personas que enfermaron viajaron al extranjero y allá adquirieron el virus.

En este punto no se llevan a cabo restricciones como: saludar de mano, realizar eventos masivos y sólo se mantiene a la población informada del avance de contagios, sobre todo en centros de trabajo y escuelas.

Sn embargo, dada la propagación del virus en varias entidades del país, el gobierno de México ha considerado que en los próximos días se adoptarán medidas contempladas en la Fase 2, pues de acuerdo con el subsecretario de Salud López-Gatell, debido al aumento de infectados, se podría transitar a esta nueva etapa de contingencia.

En esta fase, los casos van en incremento y se contabilizan por centenares. Las personas comienzan a contagiarse unas a otras, hayan viajado o no. Aquí sí hay restricciones como: evitar el saludo de mano, así como besar o abrazar y se suspenden eventos masivos. Asimismo, se instalan filtros en áreas de trabajo y escuelas, principalmente.

Adelantándose a lo que serán las inminentes acciones de la Fase 2, las autoridades educativas han adelantado y alargado las vacaciones de Semana Santa desde el viernes 20 de marzo y hasta el 20 de abril, lo que significa la suspensión de clases para más de 30 millones de niñas, niños y jóvenes.

A esto también se suman la sugerencia para cancelar los eventos masivos de más de 5 mil personas y la recomendación de suspender las actividades no esenciales además de fomentar el trabajo a distancia entre el 23 de maro y el 19 de abril. El gobierno de Andrés Manuel López Obrador ha tomado estas decisiones de forma responsable precisamente días antes de que la epidemia del coronavirus en México comience a presentarse en contagios locales y regionales y las autoridades sanitarias se vean comprometidas con un número de casos que podrían contarse por centenares.

En ese mismo tenor, el subsecretario de Salud presentó la **Jornada Nacional de Sana Distancia**, una ampliación de la campaña de prevención que tiene como objetivo ralentizar lo más posible el ritmo de contagio. Esto incluye la cancelación y reprogramación de eventos masivos de más de 5 mil personas y la suspensión de "actividades no esenciales de los sectores público, social y privado" desde el lunes 23 de marzo.

Esta Jornada Nacional de Sana Distancia incluye cuatro puntos:

- 1. Medidas básicas de prevención
- 2. Suspensión temporal de actividades no esenciales
- 3. Reprogramación de eventos de concentración masiva
- 4. Protección y cuidado de las personas adultas mayores

Sobre el punto 2 de este programa, es importante señalar que la suspensión de actividades no esenciales tanto en el sector

privado como en el sector público va aparejada de una serie de recomendaciones como reducir los traslados no indispensables, reducir las reuniones de trabajo no necesarias y promover acciones de trabajo a distancia efectivas con la intención de provocar la menor afectación posible sobre todo en el sector privado, pues estas medidas podrían incluso en algún momento incluir la suspensión total de actividades fuera de los domicilios, impactando directamente en los sectores productivos, de bienes y servicios a nivel nacional.

Entendiendo que las medidas anunciadas esta semana, así como las que podrían anunciarse en los días próximos tendrán un impacto económico negativo sobre todo en aquellos negocios y empresas del sector privado que verán reducidos sus ingresos con la reducción en la afluencia de clientes, proveedores y consumidores, desde esta Cámara de Diputados debemos pensar en medidas compensatorias de carácter económico para aminorar los impactos que se provocarán por el covid-19.

Asumiendo que las empresas y los negocios a nivel nacional deberán asumir las recomendaciones dictadas desde la Secretaría de Salud del gobierno de México, entre las que se encuentran la promoción del trabajo a distancia a través de plataformas tecnológicas de interconexión, reduciendo con ello el contacto físico directo entre las y los trabajadores, abonando positivamente a reducir los factores de propagación de la epidemia, consideramos necesario que tanto el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) adopten un plan de exención de pagos de las cuotas obrero-patronales correspondientes a los meses de marzo y abril del 2020 a aquellas empresas que presenten ante ambas instancias un plan efectivo de trabajo a distancia.

La implementación y adopción de los programas de trabajo a distancia quedarán a cargo de las empresas y de los negocios que las establezcan entre su personal, debiendo sólo informar tanto al IMSS como al Infonavit la cantidad de personas que serán integradas a dichos planes, así como la temporalidad de los mismos y los beneficios que se obtendrán con ellos.

Después de las muertes que se han registrado a nivel mundial, la segunda mayor afectación en el orbe provocada por el covid-19 tiene que ver con los impactos económicos, por ello, proponemos el presente punto de acuerdo con la finalidad de paliar de alguna forma los impactos negativos de esta pandemia en nuestro país.

Con base en lo anterior se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. Por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para que emitan un plan de exenciones de pagos de las cuotas obrero-patronales para las empresas y los negocios que cumplan con un plan efectivo de trabajo a distancia durante la contingencia sanitaria para reducir la propagación del virus covid-19.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.— Diputada Dolores Padierna Luna (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

SE EMITA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SALINAS DE HIDALGO, SAN LUIS POTOSÍ. A CAUSA DE LAS LLUVIAS

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Gobernación a emitir la declaratoria de emergencia en el municipio de Salinas de Hidalgo, San Luis Potosí, a causa de las fuertes lluvias registradas el pasado 15 de marzo y en consecuencia liberar recursos del Fonden, a cargo de la diputada María Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Honorable Asamblea.

La suscrita diputada María Sara Rocha Medina, así como las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con base en las siguientes:

Consideraciones

Durante las últimas semanas se han registrado lluvias torrenciales en el estado de San Potosí, que han provocado el desbordamiento de ríos y presas, además de afectaciones

severas a la infraestructura carretera, educativa, de salud y de telecomunicaciones.

El municipio de Salinas, ubicado en la parte norte del estado de San Luis Potosí, fundado en 1596, nombrado así por la gran cantidad de salinas que se encuentran en sus suelos, que desde aquellos días hasta la fecha son parte importante de su economía. De acuerdo con el Sistema Integral de Información Geográfica y Estadística del Inegi, en él habitan aproximadamente 30,190 habitantes.

El pasado 15 de marzo el municipio de Salinas fue azotado por una fuerte tromba constituida de lluvia y granizo, que ocasionó graves daños materiales. Según el reporte de la Coordinación Municipal de Protección Civil, alrededor de 200 familias que viven en el centro perdieron la totalidad de su patrimonio, especialmente los que habitan en la colonia La Joya.

El presidente municipal Antonio Páez Galván, ha declarado que en el cementerio ubicado en las proximidades del centro del municipio se colapsaron 200 metros de barda debido a la humedad, la presión del agua y los vientos. Asimismo, habilitó como refugio temporal el auditorio municipal y de acuerdo con informes de la Secretaría de la Defensa Nacional, debieron ser evacuadas alrededor de 350 personas.

Si bien es cierto, por fortuna no se reportaron pérdidas humanas, y sólo se reportaron algunos lesionados, la cotidianidad del municipio no ha vuelto dado que los daños ocasionados por estas inundaciones representan un daño material que se traduce en pérdidas económicas para sus habitantes; si bien la rápida reacción de Protección Civil del estado así como de la Secretaría de la Defensa Nacional, con la activación del Plan DN-III E, en coordinación con autoridades estatales, municipales y voluntarios, logró evitar un desastre mayor, es un hecho que la infraestructura del municipio, los servicios públicos y menaje de casa que los habitantes poseían se vieron gravemente afectados convirtiéndose en un golpe severo para su economía.

De acuerdo con distintos medios de comunicación la tromba dejó sin patrimonio aproximadamente a 100 familias, al haber perdido todos sus bienes, incluidas sus viviendas, por lo que resulta urgente auxiliar a los damnificados. También se reportó la destrucción de un puente recién construido en la comunidad de "El Potro". 1

Estas contingencias que son inesperadas, obligan generalmente a los estados, y particularmente a los

municipios a canalizar fondos destinados de otros proyectos para atender los daños y normalizar los servicios afectados, lo que ocasiona un impacto negativo al desarrollo económico de la localidad. Situación que se repite al interior de cada familia, toda vez que al perder sus enseres domésticos, es prioritario recuperarlos.

Este es el caso del municipio de Salinas, ya que los recursos municipales se han visto mermados y rebasados por los daños causados por la tromba y no son suficientes para cubrir los costos de reconstrucción y ayudar a las familias afectadas a recuperar sus viviendas y cultivos.

El Fonden es un instrumento financiero del Sistema Nacional de Protección Civil que tiene como finalidad apoyar a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades de la administración pública federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural, cuando la magnitud de estos fenómenos supere la capacidad financiera y d respuesta de las dependencias y entidades.² Este es un instrumento relevante para recobrar la tranquilidad y capacidad productiva de un territorio seriamente afectado por un huracán, sismo, incendio, entre otros fenómenos.

Derivado de lo anterior, y toda vez que este ha sido un fenómeno natural perturbador que ha causado daños a las viviendas, así como a los servicios de infraestructura, es importante plantear la necesidad de que se emita la declaratoria de desastre para que el municipio de Salinas de Hidalgo pueda acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (Fonden), con la intención de que éste pueda hacer frente a los daños ocasionados y acelerar la normalización de los servicios públicos.

Es fundamental la coordinación de los órdenes de gobierno para atender de manera rápida y efectiva las necesidades más apremiantes de la población. Debemos impulsar la entrega ordenada y transparente de los recursos a las personas cuyas viviendas sufrieron-daños parciales o totales, con el propósito de ayudar en la reconstrucción de sus hogares.

Como legisladores federales, es de vital importancia impulsar esquemas de apoyo a la población que lamentablemente han enfrentado un fenómeno natural y que ha dejado múltiples afectaciones, de ahí la relevancia del presente punto de acuerdo que tiene como objeto acceder a los recursos del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (Fonden), los cuales, son determinantes para el restablecimiento de los

servicios públicos, la infraestructura básica y apoyo a la población.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta Cámara de Diputados, apruebe el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación a emitir la Declaratoria de Emergencia en el municipio de Salinas de Hidalgo, San Luis Potosí, el cual sufrió graves afectaciones a causa de las fuertes lluvias registradas el pasado 15 de marzo, y en consecuencia liberar recursos del Fondo de Atención a Emergencias (Fonden) para hacer frente a dicha contingencia.

Notas

1 Repentina tromba en Salinas de Hidalgo deja sin patrimonio a alrededor de 100 familias, Pulso, disponible en:

https://pulsoslp.com/slp/repentina-tromba-en-salinas-de-hidalgo-deja-sin-patrimonio-a-alrededor- de-l00-familias/1082602

2 Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Secretaría de Gobernación, disponible en:

https://www.gob.mx/segob/documentos/fideicomiso-fondo-de-desastres-naturales-fonden

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.—Diputada María Sara Rocha Medina (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen.